
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de octubre de 2020, para el Municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 30 y 31 de octubre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa el día 31 de octubre de 2020 e inundación fluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por lluvia severa el día 30 de octubre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de octubre de 2020, para 7 municipios del Estado de Yucatán, así como por inundación pluvial el día 30 de octubre de 2020 en 1 municipio de dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se suspenden las actividades que se indican en la Unidad de Apoyo Jurídico y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el virus SARS- CoV-2 (COVID 19).

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial, S.A. de C.V.

Circular No. 00641/30.15/5670/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Med Prime, S.A. de C.V.

Circular No. 00641/30.15/5672/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Med Prime, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el proveído de fecha 21 de octubre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17238/20-17-13-1, promovido por la representación legal de la empresa Nexos-Sociedad Ciencia y Literatura, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número

00641/30.15/3814/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por el Titular del rea de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el procedimiento PISI-A-NC-DS-0011/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Convenio Específico de Colaboración para impartir asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Alcaldía Cuauhtémoc.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bajada del Tigre, con una superficie aproximada de 20-30-84.72 hectáreas, ubicado en Tenosique, Tab.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP- Dólares).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de

programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021. ..

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Heroica Escuela Naval Militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XIV, 23, 51, 61 y 68 de la Ley Orgánica de la Armada de México y 5, 11, 12 y 13 de la Ley de Educación Naval, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR

TÍTULO PRIMERO

DE LA MISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN

Artículo 1.- La Heroica Escuela Naval Militar es un establecimiento educativo de nivel superior, que tiene como misión formar de manera integral, oficiales para la Armada de México, con los principios doctrinarios navales, así como con los conocimientos, habilidades y destrezas inherentes a la profesión naval militar.

Artículo 2.- La Heroica Escuela Naval Militar depende académica y administrativamente de la Universidad Naval y militarmente del Mando de la jurisdicción correspondiente, y tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Proporcionar a los Cadetes conocimientos navales, militares, profesionales y doctrinarios, así como inculcar en ellos los valores humanos de disciplina, honor, deber, lealtad, patriotismo, liderazgo, honradez y espíritu de cuerpo, que permitan su integración, desarrollo profesional y militar en las unidades operativas y establecimientos de la Armada de México, y
- II. Preparar a los Cadetes para que resistan las fatigas que requiere e impone el cumplimiento de las obligaciones del servicio, para que como futuros Oficiales de la Armada de México, se desempeñen de forma eficiente.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alto Mando: El Secretario de Marina;
- II. Armada: La Armada de México;
- III. Autoridad Educativa Naval: El Rector, conforme al ámbito de sus facultades;
- IV. Cadete: La persona que se encuentra realizando sus estudios de nivel superior en la Escuela;
- V. Clase de Cadete: La distinción que otorga el Director a los Cadetes, en términos del artículo 91 del presente Reglamento;
- VI. Dirección: La Dirección de la Escuela;
- VII. Director: El Director de la Escuela;
- VIII. Escuela: La Heroica Escuela Naval Militar;
- IX. Evaluación Parcial: Es la calificación mensual resultado del empleo de la metodología que dicte el modelo educativo naval correspondiente durante el desarrollo de una asignatura;
- X. Evaluación Ordinaria: La evaluación que el Cadete deberá presentar al término del semestre lectivo con el fin de valorar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para acreditar cada una de las asignaturas;
- XI. Evaluación Extraordinaria: La evaluación que el Cadete deberá presentar al no obtener calificación semestral aprobatoria o no aprobar la Evaluación Ordinaria de una asignatura;
- XII. Evaluación a Título de Suficiencia: La evaluación que el Cadete deberá presentar al no aprobar la Evaluación Extraordinaria de una asignatura;
- XIII. Exento: La situación académica que se otorga al Cadete para no presentar la Evaluación Ordinaria de una asignatura, por haber obtenido durante el semestre lectivo un promedio igual o mayor a nueve en la misma;

- XIV.** Franco: La situación en la que se encuentra el Cadete, que le permite salir de la Escuela, unidad o establecimiento naval donde está alojado, para hacer uso de su tiempo libre;
- XV.** Grado Interno: El grado que ostenta el Cadete durante el tiempo que duren sus estudios de nivel superior en la Escuela, para fines de organización y mantenimiento de la disciplina;
- XVI.** Puntos de Demérito Disciplinario: La ponderación de la graduación de la sanción, la cual se aplicará indistintamente tanto para sanciones académicas como para sanciones disciplinarias;
- XVII.** Rector: El Rector de la Universidad Naval, y
- XVIII.** Reporte Disciplinario: Es el documento mediante el cual el superior jerárquico, Docente o Clase de Cadete, reporta a la autoridad competente alguna falta cometida por el Cadete, de conformidad con este Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- La Escuela tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Implementar los planes y programas de estudios establecidos por la Autoridad Educativa Naval, para los Cadetes, con el fin de prepararlos para que lleguen a ser oficiales competentes, con una formación naval, militar, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana;
- II.** Implementar en el proceso educativo de los Cadetes, las estrategias innovadoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para realizar eficientemente las actividades educativas;
- III.** Mantener actualizados los planes y programas de estudios que se imparten en la Escuela para los Cadetes, con la misión, atribuciones, doctrina naval y nuevas tecnologías de la Armada, y
- IV.** Proveer los medios necesarios para cumplir con los planes y programas de estudios, que se imparten a los Cadetes en la Escuela.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 5.- El personal de la Escuela se clasifica en:

- I.** Directivo;
- II.** Docente;
- III.** Cadetes, y
- IV.** Servicios.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- La Escuela para cumplir con su misión, contará con:

- I.** Dirección;
- II.** Subdirección;
- III.** Jefatura de Estudios;
- IV.** Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
- V.** Jefatura de Servicios;
- VI.** Órganos Colegiados, y
- VII.** Órganos de Disciplina.

Artículo 7.- La Escuela, además de las unidades administrativas señaladas en el artículo anterior, podrá contar con las unidades administrativas que se encuentren en su estructura y planilla orgánica autorizada, cuyas funciones y procedimientos se establecerán en los manuales correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES DEL PERSONAL DIRECTIVO
CAPÍTULO I
DEL DIRECTOR

Artículo 8.- El cargo de Director será de la categoría de Almirante, del núcleo de los Cuerpos, egresado de la Escuela, con las responsabilidades correspondientes a un mando subordinado, quien tiene las facultades siguientes:

- I. Dirigir, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela;
- II. Gestionar y administrar los recursos de la Escuela, así como hacer cumplir las directivas emitidas por el Alto Mando;
- III. Proponer al Rector los planes y programas de estudios de la Escuela, así como los perfiles profesionales del personal docente;
- IV. Autorizar el trámite administrativo de los asuntos de la Escuela;
- V. Representar a la Escuela en los asuntos en los que esta tenga injerencia;
- VI. Proponer al Rector, los Cadetes que cumplen con los requisitos para realizar sus estudios en academias militares en el extranjero, cuando así se requiera;
- VII. Mantener actualizado el historial y el libro de visitantes distinguidos de la Escuela;
- VIII. Proponer al personal para desempeñar cargos de acuerdo con la planilla orgánica autorizada a la Escuela;
- IX. Acordar y coordinar con la Universidad Naval, las actividades académicas, militares y administrativas de la Escuela;
- X. Coordinar con el Mando de la jurisdicción, los apoyos que se requieran para realizar las actividades educativas de los Cadetes;
- XI. Otorgar distinciones y estímulos a los Cadetes, así como proponer al Alto Mando para que se les otorguen las condecoraciones y distintivos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Imponer las sanciones que correspondan a los Cadetes, de conformidad con el presente Reglamento;
- XIII. Proponer al Rector el calendario escolar;
- XIV. Establecer y modificar las rutinas a que se refiere el artículo 30 de este Reglamento;
- XV. Autorizar a los Cadetes a salir Francos de la Escuela;
- XVI. Facultar a un Capitán u Oficial para controlar disciplinaria y académicamente a los Cadetes, cuando se encuentren comisionados en alguna unidad o establecimiento distinto de la Escuela;
- XVII. Autorizar a los Cadetes licencias menores para ausentarse hasta por setenta y dos horas de la Escuela, para atender asuntos de carácter personal;
- XVIII. Convocar y presidir el Consejo Docente de la Escuela;
- XIX. Convocar al Consejo de Disciplina y al Consejo de Honor Ordinario;
- XX. Supervisar la entrega de los certificados de estudios, constancias y actas de exámenes relacionadas con las actividades académicas de la Escuela;
- XXI. Aprobar la realización de los programas de actividades navales, deportivas, sociales y culturales que los Cadetes realicen en la Escuela;
- XXII. Proponer al Rector los manuales administrativos necesarios para la organización, operación y funcionamiento de la Escuela;
- XXIII. Coordinar con otras instituciones militares y civiles, el intercambio de conocimientos y experiencias que complementen el desarrollo profesional y militar de los Cadetes;
- XXIV. Autorizar la asignación de personal docente o de servicios que requiera el Cuerpo de Cadetes para su organización y funcionamiento;
- XXV. Mantener bajo custodia la bandera de guerra de la Escuela, así como verificar que esta se encuentre debidamente preservada, y
- XXVI. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Director, para el desahogo de sus asuntos, contará con una ayudantía naval y un asesor jurídico.

CAPÍTULO II

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 9.- El cargo de Subdirector será de la categoría de Almirante o Capitán, del núcleo de los Cuerpos, egresado de la Escuela, quien tiene las facultades siguientes:

- I. Supervisar que la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, la Jefatura de Estudios y la Jefatura de Servicios, realicen sus funciones de forma coordinada con base en el proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela;
- II. Supervisar y atender el cumplimiento de:
 - a) Las órdenes emanadas de la Dirección;
 - b) Los planes y programas de estudios de la Escuela;
 - c) Las funciones operativas, técnicas y administrativas de la Escuela, y
 - d) Las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Presidir los órganos colegiados y de disciplina siguientes:
 - a) La Junta Académica;
 - b) El Consejo de Disciplina, y
 - c) El Consejo de Honor Ordinario;
- IV. Fungir como Primer Vocal del Consejo Docente de la Escuela;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, y
- VI. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DEL JEFE DE ESTUDIOS

Artículo 10.- El cargo de Jefe de Estudios será de la categoría de Capitán egresado de la Escuela, quien tiene las facultades siguientes:

- I. Realizar la supervisión y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela;
- II. Hacer entrega de los certificados de estudios, constancias y actas de exámenes relacionadas con las actividades académicas de la Escuela, para continuar con su trámite de expedición;
- III. Ser integrante de los órganos colegiados y de disciplina siguientes:
 - a) El Consejo de Disciplina;
 - b) El Consejo Docente, y
 - c) La Junta Académica;
- IV. Proponer al Subdirector de la Escuela, lo siguiente:
 - a) Convocar a la Junta Académica, cuando lo considere necesario;
 - b) El perfil profesional que debe cubrir el personal docente de la Escuela para su contratación;
 - c) La capacitación del personal naval que se desempeña como docente en la Escuela, y
 - d) El desarrollo de las prácticas que correspondan a las asignaturas conforme a los planes y programas de estudios de la Escuela;
- V. Supervisar los procesos de evaluación de los Cadetes y del personal docente;
- VI. Supervisar la disciplina del personal adscrito a la Jefatura de Estudios;
- VII. Proponer en coordinación con la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, el otorgamiento de las distinciones y estímulos que por su actuación se hagan merecedores los Cadetes, y
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL COMANDANTE DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 11.- El cargo de Comandante del Cuerpo de Cadetes será de la categoría de Capitán, del núcleo de los Cuerpos, egresado de la Escuela, quien tiene las facultades siguientes:

- I. Estar a cargo del Cuerpo de Cadetes y de su formación militar;
- II. Proponer a la Dirección, juntamente con la Jefatura de Estudios, el otorgamiento de las distinciones y estímulos que por su actuación se hagan merecedores los Cadetes;
- III. Informar sobre la actuación disciplinaria de los Cadetes que deban comparecer ante el Consejo de Disciplina;
- IV. Mantener actualizado el historial de la bandera de guerra de la Escuela;
- V. Ser integrante de los órganos colegiados y de disciplina siguientes:
 - a) El Consejo de Disciplina;
 - b) El Consejo Docente, y
 - c) La Junta Académica;
- VI. Organizar y supervisar los servicios de armas, apoyo y auxiliares que desempeñan los Cadetes, con el objeto de que desarrollen los conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo con la carrera que estén cursando;
- VII. Proponer, coordinar y supervisar las actividades navales, deportivas, sociales y culturales de los Cadetes;
- VIII. Fomentar entre los Cadetes, las tradiciones marinerías, los deportes náuticos y la salud física, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de Marina;
- IX. Proponer al Director la asignación de personal docente o de servicios que requiera el Cuerpo de Cadetes para su organización y funcionamiento;
- X. Supervisar la disciplina del personal adscrito a la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y
- XI. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DEL JEFE DE SERVICIOS

Artículo 12.- El cargo de Jefe de Servicios será de la categoría de Capitán egresado de la Escuela, quien tiene las facultades siguientes:

- I. Planear y supervisar:
 - a) Los servicios generales de la Escuela;
 - b) El mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas de la Escuela;
 - c) La capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Escuela, y
 - d) Los servicios del personal:
 1. De armas;
 2. De apoyo y auxiliares, y
 3. Otros que sean necesarios para la seguridad, operación y funcionamiento de las instalaciones de la Escuela;
- II. Ordenar y supervisar el trámite administrativo de la Jefatura a su cargo;
- III. Controlar y gestionar el ejercicio de los recursos financieros asignados a la Escuela;
- IV. Supervisar y controlar los recursos humanos y materiales de la Escuela;
- V. Supervisar y controlar la disciplina del personal adscrito a la Jefatura de Servicios;
- VI. Ser integrante del Consejo de Honor Ordinario, y
- VII. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI**DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO**

Artículo 13.- Las ausencias del personal directivo de la Escuela serán suplidas conforme a lo siguiente:

- I. La del Director por el Subdirector;
- II. La del Subdirector, por el directivo que le siga en grado y antigüedad;
- III. La del Comandante del Cuerpo de Cadetes por el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- IV. La del Jefe de Estudios por el Subjefe de Área de la Jefatura de Estudios, que le siga en grado y antigüedad, y
- V. La del Jefe de Servicios por el Subjefe de Área de la Jefatura de Servicios, que le siga en grado y antigüedad.

TÍTULO CUARTO**DEL INGRESO Y RÉGIMEN INTERNO DE LOS CADETES****CAPÍTULO I****DEL INGRESO**

Artículo 14.- Las personas mexicanas previa determinación de la Universidad Naval, ingresarán a la Escuela como Cadetes y causarán alta en el servicio activo de la Armada, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Armada de México y la Ley de Educación Naval y su Reglamento.

Las personas de nacionalidad extranjera ingresarán a la Escuela en términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La edad de ingreso a la Escuela es de dieciocho años cumplidos al momento de causar alta en esta como Cadete.

Cuando el aspirante cumpla los dieciocho años hasta el 31 de diciembre del año lectivo, podrá ingresar como Cadete con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad y autorización de la Autoridad Educativa Naval.

Artículo 16.- El aspirante de nacionalidad mexicana que cause alta como Cadete, deberá firmar el contrato de enganche voluntario, el cual establecerá las condiciones y términos a los que estará sujeto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Armada de México, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior no tengan dieciocho años cumplidos a la fecha de ingreso a la Escuela como Cadete, el contrato de enganche voluntario deberá ser firmado por este y por quienes ejercen la patria potestad. Al cumplir la mayoría de edad, dicho Cadete firmará un nuevo contrato de enganche voluntario.

Artículo 17.- El Cadete a su ingreso a la Escuela tendrá la obligación de proporcionar y mantener actualizado el nombre y los medios de localización de la persona a la que se le deberá informar respecto de alguna emergencia, su estado de salud y situación dentro de la Escuela.

Artículo 18.- El Cadete de nuevo ingreso para su adaptación básica al medio naval militar y a la Escuela, tendrá durante los tres primeros meses una fase de adiestramiento.

Artículo 19.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes deberá entregar a los Cadetes de nuevo ingreso un compendio denominado Guía del Cadete Naval, mismo que contendrá entre otros aspectos, la doctrina e información básica de la disciplina naval que deberá aplicar en la Escuela y la Armada. Asimismo, le asignará un Cadete preceptor de los últimos años académicos y del mismo género durante el primer año académico que curse en la Escuela, quien con el buen ejemplo propio de su antigüedad y experiencia apoyará al Cadete de nuevo ingreso en el proceso de adaptación al medio naval militar, en la comprensión de sus tareas cotidianas, apoyo académico complementario y así como en todo lo relacionado con diversos temas personales que quieran tratar.

El Cadete preceptor informará al Comandante de Sección a la que pertenezca el Cadete de nuevo ingreso, sobre los avances y dificultades que presente este durante su proceso de adaptación al medio naval militar.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 20.- El Cuerpo de Cadetes es la organización mediante la cual se establece el control administrativo y disciplinario de los Cadetes.

El Cuerpo de Cadetes estará organizado conforme a lo siguiente:

- I. Compañías, son aquellas que se integran por tres secciones y estarán bajo la responsabilidad de un Capitán u Oficial, el cual fungirá como Comandante de Compañía. Por cada Compañía se nombrará a un Sargento de Compañía que tendrá el Grado Interno de Sargento Primero.
La Compañía de la Banda de Guerra se integrará por dos secciones;
- II. Secciones, son aquellas que se integran por tres pelotones y estarán bajo la responsabilidad de un Oficial, el cual fungirá como Comandante de Sección. Por cada Sección se nombrará a un Sargento de Sección que tendrá el Grado Interno de Sargento Segundo;
- III. Pelotones, son aquellos que se integran por un mínimo de tres escuadras y estarán bajo la responsabilidad de un Clase de Cadete con Grado Interno de Cabo de Cadetes, y
- IV. Escuadras, son aquellas que están integradas por un mínimo de cuatro Cadetes y estarán bajo la responsabilidad de una Clase de Cadete con el Grado Interno de Cadete de Primera.

Artículo 21.- Los Cadetes que pertenezcan a la escolta, bandera de guerra, así como los que porten el guion de la Escuela, estandarte del Cuerpo de Cadetes y a los guiones de carrera, pertenecerán a la Compañía de la Banda de Guerra.

Artículo 22.- Los Comandantes de Compañía son los responsables de la disciplina y formación militar de los Cadetes de su Compañía.

La formación militar a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir, entre otros, los aspectos de liderazgo, valores, toma de decisiones, fortalecimiento de carácter, historia de las Fuerzas Armadas Mexicanas, leyes y reglamentos navales, tiro con armas portátiles, fortalecimiento físico, defensa personal, instrucción de orden cerrado y de orden disperso.

Los Comandantes de Sección apoyarán a los Comandantes de Compañía en el cumplimiento de dichas actividades.

Artículo 23.- El Cadete al frente de una Compañía, Sección, Pelotón o Escuadra, será el encargado de mantener la disciplina del personal bajo su responsabilidad, así como de supervisar el cumplimiento de las actividades ordenadas por los capitanes u oficiales de su Compañía.

Artículo 24.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes contará con un grupo de comando a cargo del Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes, para atender el control administrativo, operativo y logístico de las actividades de las compañías del Cuerpo de Cadetes.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE LOS CADETES

Artículo 25.- Los Cadetes realizarán servicios de armas y técnico-administrativos, los cuales tienen como finalidad desarrollar en ellos el sentido de responsabilidad, así como apoyar en la seguridad y en las actividades rutinarias de la Escuela, establecimiento o unidad naval en la que se encuentren, a fin de prepararlos para los servicios de guardia que realizarán cuando egresen de la Escuela como Oficiales.

Dichos servicios se sujetarán a lo que establece el manual correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- Los servicios de armas que desarrollan los Cadetes son los siguientes:

- I. Guardia en prevención, se realizan para la protección de la Escuela;
- II. Ayudante de cuartel, es aquel que tiene por objeto apoyar al Capitán u Oficial de cuartel en el cumplimiento de sus funciones, y
- III. Desfiles y ceremonias, son aquellos que consisten en pasar o presentar las tropas formadas ante una autoridad con el fin de rendirle honores o conmemorar un hecho glorioso para la Patria.

Artículo 27.- Los servicios técnico-administrativos que desarrollan los Cadetes son los siguientes:

- I. Ayudantes de día de Cadetes, el cual es un servicio en el que el Cadete apoya al Oficial de Guardia de día, en las labores cronológicas de control del personal de la Escuela;
- II. Administrativos, y
- III. Ingeniería.

La Dirección podrá establecer otro tipo de servicios que permitan el desarrollo profesional de los Cadetes.

Artículo 28.- Los Cadetes de primer año realizarán servicios de armas hasta concluir satisfactoriamente su fase de adiestramiento básico naval militar. Durante los primeros tres meses cubrirán su servicio de guardia bajo la supervisión de un Cadete de un año académico superior.

Artículo 29.- Los servicios administrativos y de ingeniería que desarrollen los Cadetes, estarán relacionados con las carreras que estén cursando y de acuerdo con su año académico.

CAPÍTULO IV DE LA RUTINA

Artículo 30.- La rutina es la organización del tiempo destinado para las actividades de los Cadetes y se establecerá teniendo como prioridad su formación profesional.

Artículo 31.- La rutina de la Escuela será elaborada en conjunto por la Comandancia del Cuerpo de Cadetes y la Jefatura de Estudios, en coordinación con la Jefatura de Servicios y será autorizada por el Director.

Artículo 32.- Cuando los Cadetes se encuentren comisionados en unidades o establecimientos navales distintos a la Escuela, la rutina será elaborada entre el militar que esté a cargo de ellos y el Mando correspondiente.

Artículo 33.- La rutina considerará el tiempo para desarrollar las actividades siguientes:

- I. Clases y prácticas;
- II. Deportivas;
- III. De formación militar;
- IV. Servicios de armas;
- V. Servicios técnico-administrativos;
- VI. Náuticas y marineras;
- VII. Culturales;
- VIII. Alimentación;
- IX. Estudio y desarrollo de trabajos académicos;
- X. Francos;
- XI. Descanso;
- XII. Tiempo libre y recreativo, y
- XIII. Otros que considere la Dirección para la formación de los Cadetes.

Artículo 34.- Los Cadetes están obligados a dar estricto cumplimiento a la rutina autorizada.

Artículo 35.- Los Cadetes podrán salir Francos de la Escuela o de la unidad o establecimiento naval en el que se encuentren, de acuerdo con la rutina autorizada, siempre y cuando no se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- I. Servicio de armas o técnico-administrativos;
- II. Hospitalizado;
- III. Incapacidad temporal a todo servicio, y
- IV. Contar con Puntos de Demérito Disciplinario por cumplir.

Artículo 36.- Los Cadetes podrán pernoctar fuera de la Escuela o de la unidad o establecimiento naval en el que se encuentren previa autorización de la Dirección.

Artículo 37.- Los Cadetes no podrán pernoctar fuera de la Escuela o de la unidad o establecimiento naval en el que se encuentren conforme a lo siguiente:

- I. Cuando el Director imponga una sanción graduada con ochenta Puntos de Demérito Disciplinario, la pernocta se les suspenderá por cuatro fines de semana, contados a partir de que cumplan con dicha sanción;
- II. Cuando no aprueben alguna evaluación académica, la pernocta se le suspenderá por cuatro fines de semana, contados a partir de que la Jefatura de Estudios comunique la relación de Cadetes no aprobados, y
- III. Cuando el Consejo de Disciplina imponga como sanción Puntos de Demérito Disciplinario, la pernocta se les suspenderá por cuatro fines de semana, contados a partir de que cumplan con dicha sanción.

Artículo 38.- Los Cadetes para salir Francos de la Escuela, o de la unidad o establecimiento naval en el que se encuentren, lo realizarán con una excelente presentación en su persona, ya sea uniformado o de civil.

Artículo 39.- El Director podrá suspender la salida de Francos de los Cadetes, en los casos y condiciones que considere pertinente.

Artículo 40.- Los Cadetes que por diferentes situaciones no salgan Francos de la Escuela por tres semanas consecutivas, podrán salir Francos al siguiente fin de semana, sin hacer uso de pernocta y con perjuicio del servicio de guardia.

En el caso de los Cadetes con incapacidad temporal, podrán salir Francos, siempre y cuando no se comprometa su salud, de conformidad con la opinión del médico tratante.

Los Cadetes hospitalizados no podrán en ningún caso salir Francos.

Los Cadetes que tengan Puntos de Demérito Disciplinario impuestos por el Consejo de Disciplina, no podrán salir Francos, hasta que terminen de cumplirlos.

TÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CADETES

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CADETES

Artículo 41.- Los Cadetes tendrán las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- I. Cumplir con las indicaciones y actividades relacionadas con su desarrollo profesional que ordenen o encarguen los directivos de la Jefatura de Estudios y de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, así como de los docentes. La falta del cumplimiento de esta obligación será sancionada conforme al presente Reglamento;
- II. Guardar muestras de respeto y subordinación a los superiores jerárquicos de la Armada y del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes;
- III. Respetar y venerar a los símbolos patrios en cualquier lugar que se encuentren;
- IV. Ser respetuosos con los demás Cadetes de la Escuela;
- V. Dar muestra de respeto entre los Cadetes con el mismo Grado Interno conforme al año académico;
- VI. Tratar con respeto al personal de clases y marinería de la Escuela, unidad o establecimiento donde se encuentren, quedando prohibido establecer familiaridades y exceso de confianza con estos, que conduzcan al relajamiento de la disciplina;
- VII. Mantener con su conducta el prestigio de la Escuela, de la Secretaría y de la Armada;
- VIII. Observar las muestras de respeto al personal docente dentro y fuera del salón de clases, debiendo acatar las disposiciones de carácter académico que estos establezcan;
- IX. Procurar el bienestar y la sana convivencia dentro de la Escuela, así como fomentar la fraternidad entre los Cadetes, pudiendo apoyarse cuando así lo requieran, manteniendo en todo momento las muestras de respeto;
- X. Mantener su comportamiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento, durante su estancia fuera de la Escuela, unidad o establecimiento naval en el que se encuentren, ya sea portando o no el uniforme;
- XI. Proporcionar los medios de localización y la dirección del lugar donde pernoctarán fuera de la Escuela, unidad o establecimiento naval cuando saliendo Francos se les hubiera autorizado dicho beneficio;
- XII. Utilizar las tecnologías y ayudas a las enseñanzas con fines didácticos, durante el desarrollo de sus asignaturas y con el consentimiento del docente;
- XIII. Dar o recibir un trato preferencial entre Cadetes durante las actividades de su formación profesional. Además, será considerado como agravante cuando de estos tratos surja una relación sentimental;

- XIV.** Cuidar las instalaciones, mobiliario, vestuario, equipo, armamento y demás implementos que les sean proporcionados para su desarrollo profesional dentro de la Escuela o de las unidades o establecimientos navales donde se encuentren, por lo que los comandantes de compañía y sección pertenecientes al Cuerpo de Cadetes, así como los capitanes u oficiales a cargo, realizarán revistas periódicas para tal fin.
- Cuando el Cadete por negligencia o descuido provoque daño o pérdida a dichos implementos, estará obligado a reparar el daño o reponer el mismo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables o resolución judicial competente. En caso de que se tratara de un Cadete menor de edad, el responsable de la reparación o restitución del daño será quien ejerza la patria potestad al momento del ingreso del Cadete a la Escuela;
- XV.** Conocer los nombres del personal que integra la plana mayor de la Secretaría de Marina, así como del personal directivo de la Escuela y del personal docente con el que tenga relación directa en su desarrollo profesional;
- XVI.** Cuidar y mantener en óptimas condiciones el arma que se le asigne a resguardo, quedando prohibido emplearla en situaciones fuera del servicio;
- XVII.** Mantener un excelente aseo y presentación personal;
- XVIII.** Conservar aseados los dormitorios y salones de clases, así como evitar ensuciar los espacios comunes destinados para realizar sus actividades diarias y de convivencia;
- XIX.** Realizar su actuación siempre con la verdad, sin anteponer sus intereses personales, aun cuando la verdad signifique la posibilidad de recibir una sanción disciplinaria;
- XX.** Dar parte a sus superiores de cualquier falta a la disciplina que se cometa y en el caso de los Clases de Cadete, imponer la sanción disciplinaria que corresponda;
- XXI.** Cumplir puntualmente con la rutina establecida y acudir oportunamente a todas las llamadas generales que se hagan;
- XXII.** Portar correctamente y con orgullo los uniformes destinados para los Cadetes, quedando prohibido emplearlos en lugares y situaciones que no se encuentren autorizados;
- XXIII.** Llegar al término de su salida de Francos, a la hora indicada de arribo a la Escuela, unidad o establecimiento naval en el que se encuentren;
- XXIV.** Evitar realizar dentro de la Escuela o en las unidades o establecimientos navales en los que se encuentren llevando a cabo sus prácticas o cualquier actividad, actos de escarceo amoroso, o bien propiciar o solapar dicho comportamiento, y
- XXV.** Realizar su mayor esfuerzo en obtener la máxima calificación en las evaluaciones académicas, militares y deportivas.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS DE LOS CADETES

Artículo 42.- Los Cadetes durante el tiempo que realicen sus estudios en la Escuela, permanecerán como internos y se les otorgarán los recursos necesarios para su sostenimiento y formación académica y militar, de acuerdo con el modelo educativo naval correspondiente. Asimismo, los recursos presupuestarios que se llegaran a generar por la actualización de este concepto, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 43.- Los Cadetes tendrán derecho a recibir una educación y formación profesional académica y militar de calidad de acuerdo con los planes y programas de estudios autorizados por la Autoridad Educativa Naval.

Artículo 44.- El Cadete con buen desempeño académico y militar, podrá ser convocado para continuar realizando sus estudios de formación profesional en el extranjero, quedando sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato que, para tal efecto suscriba con la Secretaría de Marina. Asimismo, se sujetará a la legislación del establecimiento de educación en la que realizará sus estudios.

Los Cadetes que realicen sus estudios en el extranjero, causarán alta en el Estado Mayor General de la Armada. Asimismo, la Escuela será la encargada de llevar el estadístico académico y disciplinario de dichos Cadetes.

Artículo 45.- A los Cadetes se les otorgará semanalmente un apoyo económico denominado pensión recreativa estudiantil, con base en el presupuesto de egresos asignado a la Secretaría de Marina. El monto de dicha pensión será en moneda nacional y de acuerdo con su Grado Interno. Asimismo, los recursos presupuestarios que se llegaran a generar por la actualización de este concepto, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 46.- Los Cadetes tendrán derecho a disfrutar de receso académico en los periodos señalados en el calendario escolar autorizado por el Rector.

El Cadete que al final de un semestre lectivo, no alcance promedio semestral aprobatorio en alguna asignatura, así como aquel que no apruebe una Evaluación Ordinaria, se le suspenderá el receso académico, permaneciendo en la Escuela hasta presentar la Evaluación Extraordinaria. En el supuesto de aprobar dicha Evaluación, podrá disfrutar los días de receso académico restantes, de lo contrario, continuará sin disfrutar de las mismas hasta presentar y aprobar la Evaluación a Título de Suficiencia.

Artículo 47.- Los Cadetes que deseen disfrutar su receso académico en el extranjero, deberán presentar su solicitud a la Dirección, con treinta días de antelación a la fecha de inicio en la que tengan programado hacer uso de dicho receso.

Lo anterior, no implica que el Cadete deje de cumplir con sus obligaciones académicas o disciplinarias, para hacer uso de receso académico en las fechas en que haya solicitado salir al extranjero.

La Dirección efectuará el trámite correspondiente ante el Estado Mayor General de la Armada y notificará al Cadete la resolución de dicho organismo.

Artículo 48.- Los Cadetes podrán solicitar licencia menor para ausentarse de manera temporal hasta por setenta y dos horas para atender asuntos de carácter personal. Cuando dicho término sea mayor, la licencia se otorgará previa autorización del Rector.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Artículo 49.- Las personas de nacionalidad extranjera podrán ingresar a la Escuela, previa autorización del Alto Mando y a solicitud del gobierno de su país.

Asimismo, las personas de nacionalidad extranjera deberán aprobar los requisitos específicos en la convocatoria de ingreso para los mexicanos.

Artículo 50.- Los Cadetes de nacionalidad extranjera, durante su estancia en la Escuela quedarán sujetos al régimen de esta, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, tendrán las mismas obligaciones, responsabilidades y beneficios que cualquier Cadete de nacionalidad mexicana, con excepción de la firma del contrato de enganche a que se refiere el presente ordenamiento, así como de lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 51.- Los Cadetes de nacionalidad extranjera quedan exceptuados de lo siguiente:

- I. Jura de Bandera Nacional;
- II. Formar parte de la escolta de la Escuela;
- III. Desempeñar el puesto de centinela en la sala de banderas de la Escuela, y
- IV. Ostentar el Grado Interno de Sargento Primero.

Artículo 52.- Los Cadetes de nacionalidad extranjera podrán solicitar al Alto Mando realizar sus prácticas profesionales en las unidades o establecimientos de la Armada. Dicha solicitud deberán presentarla a través del gobierno de su país, seis meses antes de terminar sus estudios en la Escuela.

Al término de dichas prácticas profesionales, podrán presentar exámenes profesionales y, en caso de acreditarlos, se les expedirán título, certificado global de estudios y acta de examen profesional.

Los Cadetes de nacionalidad extranjera que no realicen dichas prácticas profesionales en las unidades o establecimientos de la Armada, únicamente se les expedirán certificado global de estudios y carta de pasante.

Artículo 53.- La Dirección informará mensualmente a la Universidad Naval y al Estado Mayor General de la Armada, el aprovechamiento académico y comportamiento disciplinario de los Cadetes de nacionalidad extranjera.

Artículo 54.- Los Cadetes de nacionalidad extranjera, podrán ser acreedores de los incentivos que señala el presente Reglamento, así como de las recompensas previstas en la Ley de Recompensas de la Armada de México. Asimismo, los recursos presupuestarios que se llegaran a generar por la actualización de este concepto quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 55.- La Universidad Naval informará al Estado Mayor General de la Armada, sobre los Cadetes de nacionalidad extranjera que egresen de la Escuela o terminen sus prácticas profesionales, según sea el caso.

Una vez finalizados los trámites académicos y administrativos de la Dirección con la Universidad Naval, el Estado Mayor General de la Armada continuará con los trámites administrativos-diplomáticos, para la incorporación de los Cadetes de nacionalidad extranjera a su país de origen.

Artículo 56.- Son motivo de baja para los Cadetes de nacionalidad extranjera, las señaladas en el artículo 152 del presente Reglamento, en sus partes aplicables.

Una vez finalizados los trámites administrativos de la Dirección con la Universidad Naval, correspondientes a la baja de los Cadetes de nacionalidad extranjera, el Estado Mayor General de la Armada continuará con los trámites administrativos-diplomáticos para su incorporación a su país de origen.

TÍTULO SEXTO

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y GRADOS INTERNOS DE LOS CADETES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 57.- Las faltas por las que podrán ser sancionados los Cadetes serán de dos tipos:

- I. Disciplinarias, y
- II. Académicas.

Artículo 58.- Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- I. Leves;
- II. Moderadas, y
- III. Graves.

Artículo 59.- Las faltas leves son las que se cometen por imprudencia, falta de previsión o reflexión, sin causar mayor afectación a las actividades rutinarias que desarrollan los Cadetes.

Serán calificadas con una graduación de 10 hasta de 60 Puntos de Demérito Disciplinario y de conformidad con el Catálogo de Faltas de los Cadetes.

Artículo 60.- Las faltas moderadas son las que se cometen de manera intencional y que representan un mal ejemplo para los demás Cadetes. Estas faltas pueden o no perjudicar las actividades rutinarias que se desarrollan.

Serán calificadas con una graduación de 70 a 80 Puntos de Demérito Disciplinario y de conformidad con el Catálogo de Faltas de los Cadetes.

Artículo 61.- Las faltas graves son aquellas que al realizarse afectan perniciosamente la disciplina o la formación profesional del Cadete, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Faltas de los Cadetes.

Los Cadetes que cometan estas faltas, comparecerán ante el Consejo de Disciplina.

Artículo 62.- Las sanciones disciplinarias son el instrumento mediante el cual se corrige al Cadete, cuando comete alguna falta a la disciplina. Dichas sanciones se integrarán en sus expedientes de cuerpo para control disciplinario.

Artículo 63.- Las sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta son:

- I. Amonestación;
- II. Retención disciplinaria;
- III. Pérdida de receso académico por faltas graves a la disciplina;
- IV. Suspensión del Grado Interno por faltas moderadas a la disciplina;
- V. Degradación por faltas graves a la disciplina, y
- VI. Baja por faltas graves a la disciplina.

Artículo 64.- La amonestación es el acto mediante el cual se advierte al Cadete la omisión o incumplimiento de sus deberes, exhortándolo a corregirse a fin de que no vuelva a incurrir en la falta y se haga acreedor a una sanción mayor.

La amonestación puede ser de forma verbal o por escrito. En caso de que se realice de forma verbal, esta se comunicará de manera enérgica y respetuosa, invitando al Cadete infractor a no incurrir nuevamente en la misma falta o en alguna otra.

La amonestación por escrito se comunicará por oficio al Cadete infractor, debiendo indistintamente integrar una copia a su expediente de cuerpo.

Artículo 65.- La retención disciplinaria es la suspensión de la salida de Franco, por obtener Puntos de Demérito Disciplinario al haber cometido alguna falta leve o moderada establecida en el presente Reglamento y en el Catálogo de Faltas de los Cadetes, así como los impuestos por el Consejo de Disciplina cuando cometan faltas graves.

La retención disciplinaria para las faltas leves y moderadas se comunicará por medio de un Reporte Disciplinario, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que se comunicó verbalmente, describiendo la falta cometida por el Cadete e invocando el fundamento que lo sustenta, tanto del presente Reglamento como del Catálogo de Faltas de los Cadetes. Dicho Reporte deberá integrarse al expediente de cuerpo del Cadete.

A falta del mandamiento en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la retención disciplinaria quedará sin efecto.

La retención disciplinaria por resolución del Consejo de Disciplina será comunicada mediante oficio expedido por el Presidente de dicho Consejo.

Artículo 66.- Podrán elaborar Reportes Disciplinarios los Almirantes, Capitanes, Oficiales y sus equivalentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Cadetes que hayan sido distinguidos como Clases de Cadete.

Los docentes civiles podrán elaborar los Reportes Disciplinarios a los Cadetes que cometan faltas durante la impartición de las clases a su cargo.

Artículo 67.- Los Clases de Cadete solo podrán imponer las sanciones disciplinarias previstas en las fracciones I y II del artículo 63 del presente Reglamento, a los Cadetes de Grados Internos inferiores.

Artículo 68.- El Director, el Comandante del Cuerpo de Cadetes y los Comandantes de Compañía, graduarán las sanciones disciplinarias y los Reportes Disciplinarios, conforme a lo siguiente:

- I. Los Comandantes de Compañía, faltas leves de 10 a 20 Puntos de Demérito Disciplinario;
- II. El Comandante del Cuerpo de Cadetes, faltas leves de 30 a 60 Puntos de Demérito Disciplinario, y
- III. El Director, faltas moderadas de 70 a 80 Puntos de Demérito Disciplinario.

Artículo 69.- La suspensión del Grado Interno por faltas moderadas a la disciplina, es la inhabilitación temporal del Grado Interno, quedando el sancionado como Cadete raso por un término de uno a tres meses.

Dicha sanción será impuesta por el Director.

Artículo 70.- La pérdida del receso académico por faltas graves a la disciplina, es la suspensión parcial o total para que los Cadetes disfruten de su receso académico de acuerdo con el calendario escolar.

Dicha sanción será impuesta por resolución del Consejo de Disciplina de la Escuela.

Artículo 71.- La degradación por faltas graves a la disciplina, es la pérdida del Grado Interno, quedando el sancionado como Cadete raso.

Dicha sanción será impuesta por resolución del Consejo de Disciplina de la Escuela.

Artículo 72.- La baja por faltas graves a la disciplina es la separación definitiva del Cadete de la Escuela.

Dicha sanción será impuesta por resolución del Consejo de Disciplina de la Escuela.

Artículo 73.- Las sanciones académicas son las que se imponen a los Cadetes que no aprueben alguna de las asignaturas.

Artículo 74.- Las sanciones académicas son:

- I. Retención académica;
- II. Suspensión del Grado Interno por no aprobar Evaluaciones Parciales;
- III. Degradación por no aprobar Evaluaciones Parciales u Ordinarias, y
- IV. Baja por insuficiencia académica.

Artículo 75.- La retención académica es la pérdida del beneficio de salir Franco de la Escuela, unidad o establecimiento naval en la que se encuentre, cuando el Cadete no apruebe una de sus asignaturas en términos del último párrafo de este artículo.

La finalidad de la retención académica es que el Cadete utilice su tiempo libre para fortalecer sus estudios.

Las retenciones académicas se impondrán únicamente por reprobación de la prueba de capacidad física o alguna Evaluación Parcial de una asignatura teórica o práctica.

Artículo 76.- La retención académica se comunicará por medio de oficio, en el cual, se señalarán los Puntos de Demérito Disciplinario que se impondrán al Cadete.

Artículo 77.- El Director, el Jefe de Estudios y los Subjefes de Carrera, podrán imponer los Puntos de Demérito Disciplinario, conforme a lo previsto en el artículo 84 del presente Reglamento.

Artículo 78.- La suspensión del Grado Interno por no aprobar Evaluaciones Parciales, es la inhabilitación por el término de un mes del Grado Interno quien, por primera ocasión durante el semestre lectivo, obtenga un resultado no aprobatorio en Evaluaciones Parciales de dos o más asignaturas, quedando el sancionado como Cadete raso.

Artículo 79.- La degradación por no aprobar Evaluaciones Parciales u Ordinarias, es la pérdida del Grado Interno de quien, por segunda ocasión durante el semestre lectivo, obtenga un resultado no aprobatorio en Evaluaciones Parciales de dos o más asignaturas, o que no obtenga una calificación aprobatoria en una Evaluación Ordinaria, o cuando no haya obtenido una calificación semestral aprobatoria en una asignatura.

Artículo 80.- La baja por insuficiencia académica, es la separación definitiva del Cadete de la Escuela conforme a las causas establecidas en el artículo 124 del presente Reglamento.

Artículo 81.- Las retenciones disciplinarias y académicas que se impongan a los Cadetes, se graduarán con Puntos de Demérito Disciplinario.

Los Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones académicas, no se considerarán para efectos disciplinarios, ni en los casos de comparecencia ante el Consejo de Disciplina.

Artículo 82.- Los Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones disciplinarias van desde 10 hasta 160 puntos. Cada 10 Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones disciplinarias equivalen a no salir Franco medio día de la Escuela, unidad o establecimiento naval donde se encuentren.

Artículo 83.- Los Puntos de Demérito Disciplinario a que se hagan acreedores los Cadetes por sanciones disciplinarias recibidas, serán desde 10 a 80 Puntos de Demérito Disciplinario, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de este Reglamento, y de 90 a 160 Puntos de Demérito Disciplinario por determinación del Consejo de Disciplina.

Artículo 84.- Los Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones académicas van de 10 a 20 puntos, conforme a lo siguiente:

- I. Por cada asignatura teórica reprobada, 20 Puntos de Demérito Disciplinario, y
- II. Por cada asignatura práctica no acreditada, 10 Puntos de Demérito Disciplinario.

Cada 10 Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones académicas equivale a no salir Franco medio día de la Escuela, unidad o establecimiento naval donde se encuentren.

Los Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones académicas no se sumarán a los Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones disciplinarias.

Artículo 85.- El Consejo de Disciplina podrá imponer desde 90 hasta 160 Puntos de Demérito Disciplinario por retenciones académicas, a los Cadetes que comparezcan ante dicho órgano.

Artículo 86.- La conducta de los Cadetes será conceptuada cada semestre conforme a lo siguiente:

- I. Hasta 60 Puntos de Demérito Disciplinario, será considerada como conducta muy buena;
- II. De 70 a 150 Puntos de Demérito Disciplinario, será considerada como conducta buena;
- III. De 160 a 240 Puntos de Demérito Disciplinario, será considerada como conducta regular, y
- IV. De 250 o más Puntos de Demérito Disciplinario, será considerada como conducta mala.

En caso de que un Cadete haya cometido una falta por la que deba comparecer ante el Consejo de Disciplina y por cuestiones de fuerza mayor tenga que solicitar su baja, se le conceptuará la conducta con una anotación en la que se especifiquen los eventos ocurridos.

El Consejo de Disciplina será el que conceptúe la conducta como “mala” en los casos aplicables.

Artículo 87.- En ningún caso se impondrá más de una sanción, ya sea disciplinaria o académica, por falta cometida.

Artículo 88.- Los Cadetes que acumulen 250 o más Puntos de Demérito Disciplinario en un semestre lectivo, comparecerán ante el Consejo de Disciplina.

Artículo 89.- Para efectos del presente Reglamento, los semestres lectivos quedarán establecidos conforme a lo siguiente:

- I. Del 1 de enero al 30 de junio, y
- II. Del 1 de julio al 31 de diciembre.

CAPÍTULO II

DE LOS GRADOS INTERNOS

Artículo 90.- El Director otorgará a los Cadetes ascensos a los Grados Internos establecidos en el presente Reglamento, previa determinación del Comité Evaluador para Ascensos de los Cadetes.

Artículo 91.- Para efectos del artículo anterior, el Director convocará, al finalizar cada semestre lectivo, al Comité Evaluador para Ascensos de los Cadetes, el cual determinará qué Cadetes reúnen los requisitos para ser ascendidos de acuerdo con el orden de prelación y a las necesidades de la Escuela y con base en el Manual correspondiente, considerando los conceptos siguientes:

- I. Aptitud y actitud para el ejercicio del Mando;
- II. Liderazgo;
- III. Aprovechamiento académico;
- IV. Conducta militar y civil, y
- V. Otros aspectos que determine el Comité Evaluador para Ascensos de los Cadetes.

Artículo 92.- El Comité Evaluador para Ascensos de los Cadetes estará integrado conforme a lo siguiente:

- I. Por un Presidente, quien será el Subdirector de la Escuela;
- II. Por un Primer Vocal, quien será el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- III. Por un Segundo Vocal, quien será el Jefe de Estudios, y
- IV. Por un Secretario, quien será el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 93.- Los Grados Internos de los Cadetes, en orden descendente, son los siguientes:

- I. Sargento Primero;
- II. Sargento Segundo;
- III. Cabo de Cadetes;
- IV. Cadete de Primera, y
- V. Cadete Raso.

Los Cadetes que obtengan un Grado Interno a partir de Cadete de Primera, se les denominará Clases de Cadete.

Artículo 94.- Los Cadetes conforme al año académico que cursen, podrán obtener los Grados Internos siguientes:

- I. Los Cadetes de quinto año de Cadete de Primera a Sargento Primero;
- II. Los Cadetes de cuarto año de Cadete de Primera a Sargento Segundo;
- III. Los Cadetes de tercer año de Cadete de Primera a Cabo de Cadete, y
- IV. Los Cadetes de primero y segundo año, así como los Cadetes de tercero a quinto año que no sean Clases de Cadete, tendrán el Grado Interno de Cadete Raso.

Artículo 95.- Los Cadetes que obtengan un Grado Interno, serán responsables de mantener la disciplina entre los Cadetes de menor Grado Interno, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los Cadetes rasos apoyarán en el mantenimiento de la disciplina conforme a su año académico, principalmente en ausencia de algún Clase de Cadete.

Artículo 96.- Los Cadetes que tengan un Grado Interno, portarán los distintivos de acuerdo con el Manual correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO**DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS CADETES**

Artículo 97.- Los Cadetes recibirán una formación militar, académica y cultural, basada en el modelo educativo naval correspondiente, que les permita, una vez que egresen, desempeñarse de manera eficaz como oficiales de la Armada, para cumplir y resistir las exigencias que demande la profesión militar.

CAPÍTULO I**DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 98.- El plan de estudios de la Escuela considerará las asignaturas académicas, navales, militares, culturales y deportivas, de acuerdo con cada una de las carreras que se imparten en la Escuela.

Artículo 99.- La Escuela proporcionará asesoría académica a los Cadetes que lo soliciten, ya sea por presentar dificultades académicas o para realizar trabajos y proyectos relacionados con su desarrollo profesional.

Artículo 100.- El personal docente, tanto militar como civil, recibirá una capacitación, a fin de prepararlos para que se desempeñen satisfactoriamente en el Sistema Educativo Naval y conozcan las particularidades propias de la Escuela y la doctrina de la Secretaría de Marina.

Artículo 101.- Los planes y programas de estudios de la Escuela serán actualizados y modificados a propuesta del Consejo Docente y autorizados por la Autoridad Educativa Naval y, en su caso, autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO II**DE LA FORMACIÓN MILITAR**

Artículo 102.- La preparación militar tiene como finalidad capacitar a los Cadetes para soportar las exigencias físicas y mentales que demande el servicio de las armas. Esta preparación será continua durante el tiempo que dure su desarrollo profesional dentro de la Escuela y deberá tener un incremento progresivo en complejidad y exigencias de acuerdo con el año académico que estén cursando los Cadetes.

La preparación militar deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Tiro con armamento individual;
- II. Defensa personal;
- III. Soga rápida y rapel;
- IV. Nado táctico;
- V. Desembarco y abandono de buques;
- VI. Sobrevivencia en la mar;
- VII. Supervivencia terrestre;
- VIII. Marcha táctica;
- IX. Ejercicios preparatorios de combate;
- X. Cruce de pista de obstáculos, y
- XI. Boga y navegación en embarcaciones menores.

La Escuela elaborará el programa de formación militar con los aspectos señalados en el presente artículo.

Artículo 103.- Los Cadetes, además de impartírseles la preparación a que se refiere el artículo anterior, tendrán una especializada de acuerdo con la carrera que cursen.

Artículo 104.- Los Cadetes deberán tener una condición física que les permita desempeñarse en el servicio de las armas. Para tal efecto, la Escuela contará con un programa de acondicionamiento físico permanente que ayude a fortalecer y mantener dicha condición física.

Los Cadetes serán evaluados de acuerdo con lo que establezca el programa a que se refiere el párrafo anterior, a fin de determinar que cuentan con la condición física necesaria para desempeñar el servicio de las armas.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES

Artículo 105.- Las actividades coccrriculares tienen como finalidad proporcionar a los Cadetes actividades que los ayuden a desarrollar diferentes capacidades intelectuales, socioculturales, deportivas y artísticas, las cuales deberán tener correlación con su formación integral.

Artículo 106.- La Dirección propondrá a la Autoridad Educativa Naval, las actividades coccrriculares que sean afines a la formación integral de los Cadetes.

Artículo 107.- Los Cadetes podrán realizar las actividades coccrriculares que elijan, sin afectar las actividades fundamentales de su formación profesional.

Artículo 108.- Los Cadetes que no aprueben una o más Evaluaciones Parciales, no podrán participar en las actividades coccrriculares.

Artículo 109.- La Dirección podrá suspender temporalmente las actividades coccrriculares cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

Artículo 110.- Los Cadetes serán evaluados en las asignaturas establecidas en los planes y programas de estudios para determinar su grado de aprovechamiento.

Artículo 111.- La evaluación podrá realizarse empleando las diversas metodologías e instrumentos de evaluación de acuerdo con el modelo educativo naval correspondiente, tomando en consideración el tipo de asignatura y sus contenidos.

La Autoridad Educativa Naval establecerá los parámetros para dicha evaluación con base en el perfil de egreso.

Artículo 112.- Las evaluaciones se realizarán de manera justa, imparcial, profesional y conforme a las competencias de cada asignatura.

Los Cadetes podrán solicitar revisión de sus evaluaciones y tendrán derecho a recibir aclaración sobre las mismas. En caso de no estar conforme con los resultados, podrán solicitar una segunda revisión al Subjefe de Carrera correspondiente.

Artículo 113.- Los tipos de evaluación son:

- I. Evaluación Parcial, y
- II. Evaluación Final: Es la obtenida en cada asignatura al término del semestre lectivo, para concluir el proceso enseñanza aprendizaje de cada asignatura, la cual dependiendo de las circunstancias podrá ser:
 - a) Ordinaria;
 - b) Extraordinaria, y
 - c) Título de Suficiencia.

Artículo 114.- Para medir el alcance del proceso de enseñanza aprendizaje de los Cadetes, se establecerán las calificaciones siguientes:

- I. Calificación Parcial: La obtenida por la suma de metodologías e instrumentos previamente ponderados;
- II. Calificación Semestral: El promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura durante el semestre lectivo, y
- III. Calificación Final: La obtenida en cada asignatura al término del semestre lectivo la cual, se calculará bajo las consideraciones siguientes:
 - a) Por la exención de la asignatura, obtenida del promedio de las calificaciones parciales, debiendo ser esta calificación de al menos nueve;
 - b) Promedio de la calificación semestral aprobatoria y la calificación aprobatoria de la Evaluación Ordinaria;
 - c) Del resultado de la calificación aprobatoria de la Evaluación Extraordinaria, y
 - d) Del resultado de la calificación de la Evaluación a Título de Suficiencia.

Artículo 115.- Los Cadetes que obtengan una calificación semestral igual o mayor a nueve en una asignatura, quedarán Exentos de presentar evaluación final, siempre y cuando, no hayan obtenido una calificación no aprobatoria en cualquiera de las Evaluaciones Parciales.

El Cadete Exento podrá solicitar presentar la Evaluación Ordinaria para mejorar su promedio académico. En caso de obtener una calificación no aprobatoria en la Evaluación Ordinaria, deberá presentar la Evaluación Extraordinaria.

Artículo 116.- La calificación obtenida por los Cadetes en las Evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia, se asentará con la anotación correspondiente en su historial académico y en el certificado de estudios que se les expida.

Artículo 117.- En todos los casos, la calificación mínima aprobatoria será de siete en la escala de 1 a 10 puntos, utilizando hasta las centésimas de punto y sin redondear la calificación.

Artículo 118.- Los Cadetes que se encuentren estudiando la carrera de Ingeniero Aeronaval, estarán excluidos de la aplicación del artículo anterior cuando estén comisionados en la Escuela de Aviación Naval, quedando sujetos a las calificaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables a dicho establecimiento educativo naval.

Artículo 119.- El Cadete que no apruebe alguna Evaluación Parcial o final, se hará acreedor a las sanciones académicas previstas en este Reglamento.

Artículo 120.- Cuando el Cadete sea sorprendido empleando medios no permitidos para resolver o elaborar algún instrumento de evaluación, se aplicará lo siguiente:

- I. La calificación del instrumento de evaluación será de cero y se considerará para obtener su calificación, y
- II. Se impondrá al Cadete ochenta Puntos de Demérito Disciplinario como sanción académica.

En caso de reincidir en esta conducta, se considerará como una falta grave, convocándose al Consejo de Disciplina para que este determine la sanción correspondiente.

Artículo 121.- El Cadete que no haya podido presentar alguna evaluación por una de las causas señaladas en el presente artículo, la realizará en la fecha que determine la Jefatura de Estudios, con autorización de la Dirección, siendo las siguientes:

- I. Cuestiones de salud debidamente justificadas por el personal del servicio de sanidad naval competente;
- II. Ausencias temporales de la Escuela por comisiones del servicio, y
- III. Ausencias temporales por asuntos personales que requieran su presencia.

Artículo 122.- El Cadete, al terminar satisfactoriamente sus estudios, estará sujeto a lo siguiente:

- I. Ascenderá, previo acuerdo del Alto Mando, al grado de Guardiamarina;
- II. Obtendrá la prelación escalafonaria en función del promedio final de todas sus asignaturas, partiendo de la calificación más alta a la más baja;
- III. Cuando varios Cadetes tengan el mismo promedio final, la prelación escalafonaria será de conformidad con el orden siguiente:
 - a) Los que no hayan reprobado ninguna asignatura;
 - b) Los que hayan presentado asignaturas en Evaluaciones Extraordinarias en orden descendente, de conformidad con el número de dichas Evaluaciones presentadas, y
 - c) Los que hayan presentado asignaturas en Evaluaciones a Título de Suficiencia en orden descendente, de conformidad con el número de dichas Evaluaciones presentadas;
- IV. Una vez que haya obtenido el grado de Guardiamarina, quedará bajo control del Estado Mayor General de la Armada, el cual designará la unidad operativa o establecimiento de la Armada, en las que realizará sus prácticas profesionales de acuerdo con el Manual correspondiente;
- V. Como Guardiamarina, adquirirá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en las leyes y reglamentos de la Armada y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- VI. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México para obtener el grado de Teniente de Corbeta.

Artículo 123.- El Cadete que se encuentre presentando evaluaciones y esté próximo a comparecer o haya comparecido ante el Consejo de Disciplina, continuará presentando dichas evaluaciones.

En caso de que el Cadete se encuentre cursando el último semestre y haya presentado la totalidad de sus evaluaciones, quedará suspendido su ascenso a Guardiamarina en tanto no haya una resolución definitiva del Consejo de Disciplina.

CAPÍTULO V

DE LA INSUFICIENCIA ACADÉMICA

Artículo 124.- La insuficiencia académica es la situación que presenta el Cadete cuando se encuentra en alguno de los casos siguientes:

- I. Obtener promedio semestral no aprobatorio en tres asignaturas;
- II. No aprobar tres asignaturas en Evaluaciones Ordinarias;
- III. No aprobar tres asignaturas, en combinación por promedio semestral y Evaluaciones Ordinarias;
- IV. No aprobar dos Evaluaciones Extraordinarias;
- V. No aprobar una Evaluación a Título de Suficiencia, y
- VI. No aprobar dos o más asignaturas en tres meses consecutivos durante el semestre lectivo.

Las causales previstas en el presente artículo también aplican para las asignaturas prácticas.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTÍMULOS, PREMIOS Y RECOMPENSAS ACADÉMICOS

Artículo 125.- La Escuela otorgará estímulos y premios a los Cadetes que sobresalgan durante su formación profesional en los rubros siguientes:

- I. Académicos, y
- II. Disciplinarios.

Artículo 126.- Al término de cada año lectivo se otorgarán a los Cadetes que tengan los mayores promedios finales de su generación, el "Premio por Aprovechamiento Académico" en las clasificaciones de primer, segundo y tercer lugar.

Para recibir estos premios deberán haber aprobado todas las Evaluaciones Parciales y Ordinarias.

Artículo 127.- El Consejo Docente determinará qué Cadetes cumplen con los requisitos para obtener los premios señalados en el artículo 125 del presente Reglamento.

Cuando varios Cadetes tengan la misma calificación, el Consejo Docente determinará a quién corresponderá el premio, conforme a su conducta militar.

Artículo 128.- Los Cadetes que obtengan primeros lugares del "Premio por Aprovechamiento Académico", deberán usar por cada primer premio un ángulo de galón de hilo de oro de doce milímetros de ancho, cuyos lados serán de sesenta milímetros de longitud, colocados en el brazo izquierdo con la bisectriz siguiendo la dirección longitudinal del brazo, el vértice hacia arriba y de manera que quede a igual distancia del codo y del hombro.

Artículo 129.- Los Cadetes que obtengan en sus Evaluaciones Parciales una calificación de nueve o superior en cada una de las asignaturas, serán merecedores de pertenecer al "Grupo de Cadetes Distinguidos por su Desempeño Académico", durante un periodo de cuatro semanas consecutivas, contadas a partir de que concluya dicho periodo de Evaluación, haciéndose además acreedores a los beneficios siguientes:

- I. Recibir por duplicado, si el presupuesto asignado para tal rubro lo permite, la pensión recreativa estudiantil que le corresponda, durante el tiempo que pertenezcan a dicho Grupo, y
- II. Salir Franco el día autorizado en la rutina durante el tiempo que pertenezcan a dicho Grupo, sin perjuicio del servicio.

En caso de no poder salir, ese día se tomará en cuenta para pagar 10 Puntos de Demérito Disciplinario por sanciones disciplinarias, los cuales no serán acumulables para pagar sanciones disciplinarias posteriores.

Artículo 130.- El Cadete con calificación aprobatoria en todas sus asignaturas que pertenezca a un grupo académico cuyo promedio grupal en las evaluaciones mensuales sea de ocho punto cinco o superior, saldrá Franco el día autorizado en la rutina, durante las cuatro semanas siguientes, sin perjuicio del servicio.

En caso de no poder salir, ese día se tomará en cuenta para pagar 10 Puntos de Demérito Disciplinario por sanciones disciplinarias, los cuales no serán acumulables para pagar sanciones disciplinarias posteriores.

Artículo 131.- El Cadete que cumpla los requisitos previstos en la Ley de Recompensas de la Armada de México, podrá recibir las recompensas que establece dicha Ley.

Artículo 132.- El Cadete que se haya distinguido durante su formación profesional, en los aspectos académicos, militares y navales, entre otros, podrá recibir condecoraciones, reconocimientos y premios de instituciones militares nacionales, gobiernos estatales, asociaciones civiles, así como de otros países.

El Consejo Docente determinará qué Cadetes son merecedores de recibir los estímulos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas por los otorgantes, los cuales se entregarán cuando el Alto Mando lo autorice.

Artículo 133.- El Cadete que durante el mes lectivo, no haya obtenido Puntos de Demérito Disciplinario por sanciones disciplinarias, pertenecerá al "Grupo de Cadetes Distinguidos por su Conducta", y saldrá Franco el día autorizado en la rutina durante el mes siguiente, sin perjuicio del servicio. En caso de no poder salir, ese día se tomará en cuenta para pagar 10 Puntos de Demérito Disciplinario por sanciones disciplinarias, los cuales no serán acumulables para pagar sanciones disciplinarias posteriores.

Artículo 134.- El Cadete que pertenezca a la Banda de Guerra e interprete correctamente las marchas y toques, saldrá Franco el día autorizado en la rutina, sin perjuicio del servicio.

Dicha valoración se realizará mensualmente por el Comandante de Compañía y Comandantes de Sección.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 135.- El personal docente podrá ser:

- I. Militar: Almirantes, Capitanes y Oficiales de la Armada en servicio activo, núcleo de los cuerpos y servicios y sus equivalentes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- II. Civil: Personal con estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, seleccionado por concurso de oposición o examen de capacidad, el cual podrá impartir las asignaturas que no tengan el carácter naval o militar, y
- III. Extranjero: Personal militar o civil de nacionalidad extranjera que se encuentre en calidad de comisionado o de intercambio en la Escuela, el cual estará sujeto a las funciones establecidas para el personal docente en el presente Reglamento.

Artículo 136.- La Rectoría, previa propuesta del Director, solicitará al Estado Mayor General de la Armada o a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina, según corresponda, la designación del personal de la Armada, docente militar y civil.

Artículo 137.- El personal docente tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Preparar e impartir las asignaturas o prácticas que le sean asignadas, conforme a los planes y programas de estudios de la Escuela;
- II. Alcanzar los objetivos y competencias de las asignaturas que imparta, conforme a los planes y programas de estudios de la Escuela, así como proponer las modificaciones necesarias para brindar una formación académica de calidad a los Cadetes;
- III. Proponer los materiales didácticos que considere necesarios para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela;
- IV. Informar sobre los avances o atrasos que tenga en las asignaturas que imparta, conforme a los planes y programas de estudios de la Escuela;
- V. Informar sobre la actitud, cualidades e interés de los Cadetes respecto a las asignaturas que imparta;
- VI. Elaborar y aplicar las Evaluaciones señaladas en el artículo 113 del presente Reglamento, de las asignaturas que imparta;
- VII. Ser integrante de los jurados evaluadores de los exámenes;
- VIII. Actualizar permanentemente el contenido de las asignaturas que imparta, así como las técnicas utilizadas para el proceso de enseñanza aprendizaje;
- IX. Procurar que los Cadetes obtengan el óptimo aprovechamiento académico en las asignaturas que imparta, conforme a los planes y programas de estudio de la Escuela;
- X. Tratar a los Cadetes con respeto, dignidad, equidad e imparcialidad;
- XI. Elaborar los Reportes Disciplinarios de los Cadetes que cometan faltas a la disciplina durante su clase, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO OCTAVO**DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE DISCIPLINA**

Artículo 138.- Los órganos colegiados y de disciplina son los siguientes:

- I. Consejo de Disciplina;
- II. Consejo Docente, y
- III. Junta Académica.

CAPÍTULO I**DEL CONSEJO DE DISCIPLINA**

Artículo 139.- El Consejo de Disciplina tiene las atribuciones siguientes:

- I. Conocer de las faltas graves cometidas por los Cadetes;
- II. Imponer, según la gravedad de la falta disciplinaria, las sanciones siguientes:
 - a) Retención Disciplinaria con imposición de hasta 160 Puntos de Demérito Disciplinario;
 - b) Pérdida total o parcial de receso académico;
 - c) Suspensión del Grado Interno desde uno hasta tres meses;
 - d) Degradación de su condición de Clase de Cadete;
 - e) Baja de la Escuela y del servicio activo de la Armada, y
- III. Analizar y realizar propuestas para el mejoramiento de la disciplina en la Escuela.

Artículo 140.- El Consejo de Disciplina está integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subdirector;
- II. Un Primer Vocal, quien será el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- III. Un Segundo Vocal, quien será el Jefe de Estudios;
- IV. Un Tercer Vocal, quien será el Comandante de la Compañía a la que pertenezca el Cadete, y
- V. Un Cuarto Vocal, quien será el Comandante de Sección al que pertenezca el Cadete. Este Vocal fungirá como Secretario Técnico.

Cuando el Consejo de Disciplina se reúna para analizar y realizar propuestas para el mejoramiento de la disciplina en la Escuela, el Tercer y Cuarto Vocal serán los Comandantes de Compañía más antiguos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 141.- Las ausencias del Presidente del Consejo de Disciplina, serán suplidas por el Primer Vocal. Las ausencias de los demás integrantes del Consejo de Disciplina serán suplidas por la persona que designe el Director.

El Consejo de Disciplina contará con su Manual de funciones y procedimientos.

Artículo 142.- El Consejo de Disciplina no podrá juzgar en una misma audiencia a dos o más Cadetes.

Artículo 143.- El Consejo de Disciplina sesionará en audiencia pública, pero no podrá presenciar la audiencia personal de menor Grado Interno al del posible infractor.

Artículo 144.- El Presidente del Consejo de Disciplina, comunicará por escrito a quienes ejerzan la custodia, patria potestad o tutores de los Cadetes menores de edad, para que estén presentes en la audiencia. En caso de no presentarse aquellos, se procederá conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 145.- El procedimiento para la imposición de sanciones por el Consejo de Disciplina, será de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y el Manual correspondiente.

Artículo 146.- Cuando los Cadetes se encuentren fuera de la Escuela y cometan alguna falta grave, serán informados de su falta y se les ordenará presentarse a la Escuela para que comparezcan ante el Consejo de Disciplina, suspendiendo la comisión del servicio u otra actividad que estuviese realizando.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DOCENTE

Artículo 147.- El Consejo Docente tiene como función conocer y recomendar sobre los asuntos relacionados con la formación académica y militar de los Cadetes y está integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director;
- II. Un Primer Vocal, quien será el Subdirector;
- III. Un Segundo Vocal, quien será el Jefe de Estudios;
- IV. Un Tercer Vocal, quien será el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- V. Un Cuarto Vocal, quien será el Subjefe de Carrera designado por el Director, el cual fungirá como Secretario Técnico, y
- VI. Asesores Técnicos, quienes serán los docentes de las asignaturas que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios, para brindar asesoría a los demás integrantes del Consejo Docente durante las sesiones.

El Consejo Docente será convocado por el Director al finalizar cada semestre lectivo o cuando se requiera atender asuntos relevantes que sean de la competencia de dicho Consejo, debiéndose elaborar el acta correspondiente, la cual se remitirá a la Universidad Naval.

Artículo 148.- El Consejo Docente tiene las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar los planes y programas de estudio de la Escuela y los métodos de enseñanza con el fin de proponer modificaciones a estos, así como aprobar los textos, publicaciones y material didáctico aplicado al proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela;
- II. Evaluar la actuación académica de los Cadetes, a fin de proponer los estímulos, premios y recompensas que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Evaluar la actuación académica de los docentes de la Escuela, a fin de proponer las recompensas a que se hagan acreedores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Analizar y opinar sobre los casos de naturaleza académica no previstos en el presente Reglamento.

El Consejo Docente contará con su Manual de funciones y procedimientos.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA ACADÉMICA

Artículo 149.- La Junta Académica tiene por función analizar los planes y programas de estudio de la Escuela, los métodos de enseñanza y los textos, publicaciones y materiales didácticos aplicados al proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela, para someterlos a la consideración del Consejo Docente, así como proponer las modificaciones a estos que estime convenientes.

Artículo 150.- La Junta Académica está integrada por:

- I. Un Presidente, quien será el Subdirector;
- II. Un Primer Vocal, quien será el Jefe de Estudios;
- III. Un Segundo Vocal, quien será el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- IV. Un Tercer y Cuarto Vocales, quienes serán los Subjefes de las carreras correspondientes. El más novel fungirá como Secretario Técnico, y
- V. Los Asesores Técnicos, quienes serán los docentes de las asignaturas que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios para brindar asesoría a los demás integrantes de la Junta Académica durante las sesiones.

Artículo 151.- La Junta Académica se reunirá a convocatoria del Subdirector o a solicitud de algún Vocal cuando lo considere conveniente, con el fin de evaluar el desarrollo de los cursos, las dificultades académicas que se presenten y las propuestas de solución a dichas dificultades. Asimismo, se reunirá al término de cada semestre lectivo para revisar los programas de las asignaturas que se impartirán en el siguiente semestre escolar.

De cada reunión de la Junta Académica se levantará un acta, la cual se remitirá a la Dirección.

TÍTULO NOVENO
DE LAS BAJAS Y REINGRESOS
CAPÍTULO I
DE LAS BAJAS DE LOS CADETES

Artículo 152.- Son causales de baja de la Escuela y del servicio activo de la Armada, las siguientes:

- I. La solicitud de baja del interesado, cuando no exista causa comprobada que haga necesaria su permanencia en el servicio por casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto;
- II. La insuficiencia académica, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del presente Reglamento;
- III. La ausencia durante un periodo mayor de dos meses, cuando se presuma como un acto de desaparición con base en los partes oficiales;
- IV. La falsedad, formalmente comprobada, en declaraciones o en la documentación presentada para su ingreso a la Escuela;
- V. La defunción;
- VI. La sujeción a proceso penal en las jurisdicciones federal o común, por hechos ajenos y sin conexión con el servicio, que amerite prisión preventiva sin derecho a libertad caucional;
- VII. La falta injustificada por tres días consecutivos, sin perjuicio del proceso que se le siga al infractor;
- VIII. El padecimiento, de acuerdo con el dictamen de la autoridad médica naval competente, de una enfermedad contraída o incapacidad ya sea permanente, parcial o total de conformidad con los casos previstos en los artículos 226 y 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, como consecuencia de actos ajenos al servicio, que imposibilite al Cadete para continuar con su formación profesional en la Escuela;
- IX. El incumplimiento de las obligaciones académicas y militares que exija la formación profesional, por causa no imputable a la Escuela;
- X. La incapacidad en actos del servicio que impidan continuar con la formación académica o el desempeño en el servicio activo de la Armada;
- XI. La resolución firme del Consejo de Disciplina;
- XII. La sentencia ejecutoriada dictada por órgano jurisdiccional competente, y
- XIII. La publicación, exposición, distribución, o divulgación de grabaciones, fotografías o imágenes de personal naval en instalaciones, navales o militares, uniformados o con prendas y accesorios del uniforme, conteniendo signos y señas inequívocas de identidad de la Secretaría o con contenido de exhibicionismo corporal, sexual, real o simulado, con excepción de los programas que tengan por objeto la educación sexual, siempre que estén autorizados por la autoridad competente.

El Cadete que sea dado de baja por alguna de las causales establecidas en este artículo y no esté de acuerdo con esta, será escuchado en ejercicio de su derecho de audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de que reciba la notificación correspondiente.

Artículo 153.- Los Cadetes causarán baja de la Escuela, permaneciendo en el servicio activo de la Armada, en las circunstancias siguientes:

- I. Cuando comparezcan ante el fuero de guerra, permanecerán en el servicio activo de la Armada en términos de la legislación aplicable, hasta que la autoridad competente determine su situación jurídica;
- II. Cuando concluyan satisfactoriamente sus estudios y asciendan al grado de Guardiamarina del cuerpo o servicio que les corresponda, y
- III. Cuando realicen sus estudios en el extranjero, conservando su condición de Cadete en términos del artículo 44 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II**DEL REINGRESO DE LOS CADETES**

Artículo 154.- La persona que fue dada de baja como Cadete podrá reingresar a la Escuela, previo análisis de su actuación académica y disciplinaria, conforme a la disponibilidad de lugares en la Escuela, siempre que exista autorización de la Rectoría y del Alto Mando, cuando reúna los requisitos que se solicitaron en la convocatoria para el ingreso, y se presente además alguno de los casos siguientes:

- I. Petición del interesado, excepto cuando haya causado baja por no estar de acuerdo con las disposiciones jurídicas que rigen a la Secretaría de Marina;
- II. Cuando haya causado baja por cuestiones de salud, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 152 del presente Reglamento, y dichas cuestiones hayan desaparecido, lo cual se acreditará mediante dictamen médico naval que se le practique;
- III. Haber estado sujeto a un proceso penal en el fuero de guerra, federal o común y resulte absuelto de dicho proceso, y
- IV. Por insuficiencia académica, conforme a lo siguiente:
 - a) Los que no acreditaron satisfactoriamente el primer año, deberán sujetarse nuevamente a los requisitos del proceso de selección de conformidad con la convocatoria respectiva, y
 - b) Los que no acreditaron satisfactoriamente el segundo año o superiores, podrán solicitar su reingreso por una sola ocasión, siempre y cuando no transcurra más de un año entre la fecha en que fue dado de baja y su solicitud de reingreso, además de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 226 y 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En caso de ser autorizado su reingreso, este iniciará en el año académico que no acreditó satisfactoriamente.

Lo previsto en este artículo no será aplicable para las personas de nacionalidad extranjera.

Artículo 155.- Los Cadetes que hayan causado baja por resolución del Consejo de Disciplina o los que al causar baja hayan sido conceptuados con conducta regular o mala, no podrán reingresar a la Escuela.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar, publicado el 1 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las referencias que se hagan a las unidades administrativas que cambien de denominación conforme al presente Reglamento en otras disposiciones administrativas, se entenderán realizadas a las que se prevén en el presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite, en las unidades que desaparezcan conforme al presente Reglamento, deberán ser resueltos por las unidades administrativas que las sustituyan o que asuman su competencia conforme al presente ordenamiento.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Marina en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no se requerirá de ampliaciones presupuestales y no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal.

SEXTO. La Heroica Escuela Naval Militar expedirá los manuales administrativos correspondientes al presente Reglamento, dentro de un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, en 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, incisos c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 205/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2020, en los municipios de Las Choapas y Moloacán de dicha Entidad Federativa.

Que con oficio BOO.8.-423, de fecha 5 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 205/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 30 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020 para el municipio de Moloacán de dicha Entidad Federativa.

Que con fecha 6 de noviembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL DEL 30 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Las Choapas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa el día 30 de octubre de 2020 e inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020; y al municipio de Moloacán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil,
Laura Velázquez Alzúa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de octubre de 2020, para el Municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II inciso d); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/447/2020 de fecha 2 de noviembre de 2020 suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, C. Rutilio Escandón Cadenas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Reforma de esa Entidad Federativa, por lluvia severa ocurrida los días 29 y 30 de octubre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/1267/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas señalado en el oficio número SPC/447/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-417 de fecha 4 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 29 de octubre de 2020, para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Que el 4 de noviembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-139-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de octubre de 2020, para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE REFORMA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de octubre de 2020, para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 30 y 31 de octubre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa el día 31 de octubre de 2020 e inundación fluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por lluvia severa el día 30 de octubre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y

Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II incisos d), h) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” - LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/OS/0305-11/2020 de fecha 1 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dra. Guadalupe Osorno Maldonado, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Agua Dulce, Las Choapas y Uxpanapa de esa Entidad Federativa, por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/1254/2020 de fecha 2 de noviembre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señalados en el oficio número SPC/OS/0305-11/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-421 de fecha 4 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 30 y 31 de octubre de 2020, para el municipio de Agua Dulce; por lluvia severa el día 31 de octubre de 2020 e inundación fluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Uxpanapa y por lluvia severa el día 30 de octubre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 4 de noviembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-140-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 30 y 31 de octubre de 2020, para el municipio de Agua Dulce; por lluvia severa el día 31 de octubre de 2020 e inundación fluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Uxpanapa y por lluvia severa el día 30 de octubre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO; POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2020 E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 30 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO Y POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 30 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa los días 30 y 31 de octubre de 2020, para el municipio de Agua Dulce; por lluvia severa el día 31 de octubre de 2020 e inundación fluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Uxpanapa y por lluvia severa el día 30 de octubre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de octubre de 2020, para 7 municipios del Estado de Yucatán, así como por inundación pluvial el día 30 de octubre de 2020 en 1 municipio de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II incisos d) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” - LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/DS/355/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, Abog. María Dolores Fritz Sierra, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Buctutz, Calotmul, Cenotillo, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Huhí, Hunucmá, Kaua, Panabá, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Sucilá, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekom, Temax, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimin, Uayma, Valladolid y Yobaín de esa Entidad Federativa, por la presencia del Huracán Zeta el 27 de octubre de 2020, así como para los municipios de Chankom, Chicxulub Pueblo, Ixil, Motul y Yaxkukul, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 30 de octubre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/01223/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Yucatán señalados en el oficio número SGG/DS/355/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-416 de fecha 4 de noviembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 27 de octubre de 2020, para los municipios de Chikindzonot, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Tekom, Temax y Tixcacalcupul del Estado de Yucatán, así como, por inundación pluvial el día 30 de octubre de 2020, para el municipio de Chankom de dicha Entidad Federativa.

Que el 4 de noviembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-138-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de octubre de 2020, para los municipios de Chikindzonot, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Tekom, Temax y Tixcacalcupul del Estado de Yucatán, así como, por inundación pluvial el día 30 de octubre de 2020, para el municipio de Chankom de dicha Entidad Federativa; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020, PARA 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO, POR INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020 EN 1 MUNICIPIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa el día 27 de octubre de 2020, para los municipios de Chikindzonot, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Tekom, Temax y Tixcacalcupul del Estado de Yucatán, así como, por inundación pluvial el día 30 de octubre de 2020, para el municipio de Chankom de dicha Entidad Federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Yucatán pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga Menziesii*.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 BIS, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I y X, 41, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracción IV, 3, fracciones II y XVI, 10, fracciones IX y XXVII, 14, fracciones VI, y XIV, 53, fracción I y VI, 112, 113 y 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 3, 4, 19, 23 y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 128, 129 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios.

Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes.

Que la Secretaría tiene facultades para expedir normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes, y las facilidades para quienes no los dispongan, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Que las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.

Que las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas.

Que las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Que con fecha 6 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, sin embargo, se han detectado nuevas plagas de importancia cuarentenaria para México.

Que durante la temporada navideña, la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, implica un riesgo de introducción de plagas exóticas al territorio nacional, por lo que se requiere identificarlas para evaluar su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias.

Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, basado en tres objetivos generales, uno de ellos denominado "Bienestar" cuyo objetivo es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, teniendo como objetivo específico garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Que no obstante de la revisión quinquenal en el año 2015 y la determinación de la ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, se inscribió para su modificación en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de febrero de 2020.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 15 de diciembre de 2016 se publicó el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que los interesados en el tema, en un plazo de sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales sito en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: arboles.navidad@semarnat.gob.mx.

Que en el año 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, para las especies de insectos que fueron detectados en los puntos de ingreso de árboles de navidad naturales, entre los cuales se encuentran las siguientes especies: 1. *Orgyia pseudotsugata*, 2. *Pissodes strobi*, 3. *Rhyacionia bouliana*, los cuales al formar parte de la NOM-013-SEMARNAT-2010 se considera deben mantenerse en esta Norma, esto, tomando en cuenta que siguen siendo plagas de importancia cuarentenaria, que ponen en riesgo los Bosques de México.

Que en el año 2015 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó otro Análisis de Riesgo de Plagas, para aquellos organismos que fueron detectados en los puntos de ingreso, durante los últimos cinco años en árboles de navidad naturales, y que no se encuentran en la lista de plagas de importancia cuarentenaria en la NOM-013-SEMARNAT-2010, por lo que con base en dicho estudio se adicionan a la Norma las siguientes cuatro especies de insectos: 1. *Pissodes fasciatus*, 2. *Polistes dominula*, 3. *Sciopithes obscurus*, 4. *Steremnius carinatus*, los cuales no existen en México y por consiguiente son de importancia cuarentenaria, ya que su ingreso al país en los árboles de Navidad naturales de importación representa un riesgo a cultivos agrícolas y los ecosistemas forestales.

Que de conformidad con lo antes señalado y como resultado de la consulta pública del proyecto de modificación PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016; así como de los estudios de análisis de riesgo de plagas realizados, se actualizó el nombre de las especies: *Lepesoma* spp. *Magdalis* spp. y *Synanthedon* spp. para quedar como: *Dyslobus lecontei*, *Magdalis gentilis*, *Synanthedon novaroensis*, respectivamente. Quedando los siguientes insectos de importancia cuarentenaria: 1. *Barypeithes pellucidus*, 2. *Contarinia constricta*, 3. *Choristoneura fumiferana*, 4. *Choristoneura occidentalis*, 5. *Cylindrocopturus furnissi*, 6. *Diprion similis*, 7. *Dyslobus lecontei*, 8. *Lymantria dispar*, 9. *Magdalis gentilis*, 10. *Nemocestes* spp., 11. *Orgyia pseudotsugata*, 12. *Otiorhynchus rugosostriatus*, 13. *Paradiplosis tumifex*, 14. *Pissodes strobi*, 15. *Pissodes fasciatus*, 16. *Polistes dominula*, 17. *Rhyacionia bouliana*, 18. *Sciopithes obscurus*, 19. *Steremnius carinatus*, 20. *Synanthedon novaroensis*, 21. *Tomicus piniperda* y 22. *Vespula germanica* a fin de dotar a la presente norma de mayor claridad.

Que el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma vigente fue actualizado para mejorar su contenido y brindar mayor certeza jurídica a los usuarios de la misma y con ello fortalecer su aplicación.

Que durante el mismo periodo, la Manifestación de Impacto Regulatorio, ahora Análisis de Impacto Regulatorio, del citado Proyecto de Norma, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que los comentarios recibidos durante la consulta pública, fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al instrumento normativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mismas que se especificaron en los párrafos anteriores.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el 21 de octubre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2020.

Con fundamento en el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta Norma Oficial Mexicana cambia a 2020, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SEMARNAT-2020, QUE ESTABLECE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ÁRBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GÉNEROS *PINUS* Y *ABIES* Y LA ESPECIE *PSEUDOTSUGA MENZIESII*

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma, participaron representantes de las siguientes instancias:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación de Silvicultores Navideños del Estado de México, S.P.R. de R.L.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C.
- Asociación Nacional de Productores de Árboles de Navidad y Empresas de Turismo de Naturaleza, A.C.
- Casa Quintana, S.A. de C.V.
- Certificadora Mexicana Internacional, S.A. de C.V.
- Christmas Business de México S.A. de C.V.
- Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
- Comisión Nacional Forestal
 - Gerencia de Sanidad
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
 - Dirección General de Análisis y Prioridades
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.
- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
 - Centro de Investigación Disciplinario en Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
 - Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
 - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
 - Dirección General de Comercio Exterior
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
 - Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
- Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México
 - Protectora de Bosques del Estado de México
- Servicio de Administración Tributaria
 - Administración General de Aduanas
- Universidad Autónoma Chapingo
 - División de Ciencias Forestales

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones y requisitos
5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
6. Concordancia con normas internacionales
7. Observancia de la Norma
8. Bibliografía

Apéndice normativo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*) en Canadá y los Estados Unidos de América.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece requisitos y especificaciones fitosanitarias aplicables a los árboles de navidad naturales de importación, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, y que son de cumplimiento obligatorio en el punto de entrada al país, para las personas físicas o morales que se dediquen a su importación, sea para fines comerciales o no comerciales.

2. Referencias

La siguiente Norma internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma.

NIMF 12 Certificados Fitosanitarios. Producida por la FAO - Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Adoptada 2014, publicada en 2016.

3. Definiciones

Para los propósitos de la presente Norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Acta circunstanciada

Documento en el cual el personal oficial hace constar los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una verificación.

3.2 Agitación mecánica

Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para retirar de ellos: insectos, ácaros y arácnidos; semillas, pastos, malezas y ramas secas o muertas que pueden ser transportadas.

3.3 Análisis de Riesgo de Plagas

Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.

3.4 Árbol de navidad natural

Árbol cultivado en plantaciones o bosques naturales, que se utiliza con fines ornamentales.

3.5 Certificado fitosanitario

Documento oficial que expide la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 12 y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias.

3.6 Dictamen de conformidad

Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar cumple con lo establecido en la presente Norma.

3.7 Dictamen de no conformidad

Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar no cumple con lo establecido en la presente Norma.

3.8 Dictamen técnico

Documento expedido por la Secretaría en el que se señala el resultado de la determinación taxonómica de las muestras entomológicas o patológicas y en el que se establecen las medidas fitosanitarias a aplicar.

3.9 Envío

Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes).

3.10 Ley

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.11 Manual de procedimientos

Documento oficial que detalla los procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.12 Medidas fitosanitarias

Las establecidas en la presente Norma, y las mencionadas en el dictamen técnico, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de Navidad naturales.

3.13 Personal oficial

Servidores públicos de la PROFEPA debidamente acreditados para llevar a cabo los actos de inspección y verificación.

3.14 Plaga

Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

3.15 Plaga cuarentenaria

Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.

3.16 PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.17 Punto de entrada

Lugar en Territorio Nacional, oficialmente autorizado para la introducción de mercancías.

3.18 Registro de Verificación (RV)

Documento pre llenado por el interesado, y presentado a la PROFEPA para solicitar la inspección de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, que una vez validado con el sello y firma del personal oficial, acredita el cumplimiento de las restricciones y/o regulaciones no arancelarias aplicables a las materias de vida silvestre y forestal, así como materiales y residuos peligrosos.

3.19 Reglamento

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.20 Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.21 Unidad de Verificación (UV)

La persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), para realizar actos de verificación.

3.22 Verificación

Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

4. Especificaciones y requisitos

4.1 Los árboles de navidad naturales que se pretendan importar al país deben cumplir con lo siguiente:

4.1.1 Ser de la especie *Pseudotsuga menziesii* o de las especies de los géneros *Abies* o *Pinus*, con excepción de las siguientes especies de *Pinus* por ser portadoras de la “roya del pino blanco” (*Cronartium ribicola*).

- *Pinus albicaulis*;
- *P. aristata*;
- *P. armandii*;
- *P. ayacahuite*;
- *P. balfouriana*;
- *P. cembra*;
- *P. dalantensis*;
- *P. fenzeliana*;
- *P. flexilis*;
- *P. griffithii*;
- *P. himekomatsu*;
- *P. koraiensis*;
- *P. lambertiana*;
- *P. monticola*;
- *P. morrisonicola*;
- *P. parvifolia*;
- *P. peuce*;
- *P. pentaphylla*;
- *P. pumila*;
- *P. reflexa*;
- *P. sibirica*;
- *P. strobiformis*;
- *P. strobus*;
- *P. wallichiana*;
- *P. wangii*.

4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento:

a) Insectos

1. *Barypeithes pellucidus*
2. *Contarinia constricta*
3. *Choristoneura fumiferana*
4. *Choristoneura occidentalis*
5. *Cylindrocopturus furnissi*

6. *Diprion similis*
 7. *Dyslobus lecontei*
 8. *Lymantria dispar*
 9. *Magdalis gentilis*
 10. *Nemocestes* spp.
 11. *Orgyia pseudotsugata*
 12. *Otiorhynchus rugosostriatus*
 13. *Paradiplosis tumifex*
 14. *Pissodes strobi*
 15. *Pissodes fasciatus*
 16. *Polistes dominula*
 17. *Rhyacionia bouliana*
 18. *Sciopithes obscurus*
 19. *Steremnius carinatus*
 20. *Synanthedon novaroensis*
 21. *Tomicus piniperda*
 22. *Vespula germanica*
- b) Ácaros;
1. *Epirimerus pseudotsugae*
 2. *Nalepella ednae*.
- c) Hongos patógenos;
1. *Cronartium ribicola*
 2. *Cronartium quercum* var. *fusiforme*
 3. *Diaporthe lokoyae* (*Phomopsis lokoyae*)
 4. *Grovesiella abieticola*
 5. *Lophodermium seditiosum*
 6. *Phytophthora ramorum*
 7. *Rhabdocline pseudotsugae*
 8. *Rhabdocline weirii*.

4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de *Lymantria dispar*, de conformidad con los listados que se señalan en el Apéndice normativo 1 de la presente Norma. Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Secretaría ponga a disposición del público.

4.1.4 Contar con el certificado fitosanitario, emitido con base en la norma internacional "NIMF 12, Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen que contenga la información necesaria para identificar claramente el envío al cual está relacionado y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque:

- a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta;
- b) Proceso de agitación mecánica en su lugar de origen durante un mínimo de 15 segundos a un mínimo de 700 revoluciones por minuto; y
- c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente:
"Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-2020".

4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de pintura en el follaje.

4.2 El envío de árboles se debe presentar completo, debiendo coincidir con la información contenida en el Certificado Fitosanitario que lo ampara y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma.

4.3. Los árboles de navidad naturales sujetos al cumplimiento de la presente Norma deben importarse a territorio nacional en el punto de entrada al país.

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

5.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, será solicitado por el importador de árboles de navidad naturales al personal oficial o a la Unidad de Verificación (UV) debidamente acreditada y aprobada en los términos establecidos por la LFMN.

De conformidad al artículo 91 de la LFMN, los gastos que se deriven de este procedimiento correrán a cargo del importador.

El directorio de las Unidades de Verificación (UV) aprobadas ante la PROFEPA se puede consultar en la dirección web: <https://www.gob.mx/profepa>.

5.2 El Importador interesado en ser verificado por parte de una UV, debe presentarle a ésta una solicitud por escrito.

5.3 El personal oficial o de la UV, realizará la verificación documental y física de los árboles de navidad naturales en el punto de entrada al país, para evaluar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos establecidos en el capítulo 4 de la presente Norma y en el manual de procedimientos.

5.4 La UV o el personal oficial realizará la verificación a un mínimo del 2% de árboles de navidad naturales del total de cada envío. Se tomarán árboles de la parte frontal, media y posterior del contenedor.

5.5 Si los árboles de navidad naturales cumplen con lo especificado en el capítulo 4 de la presente Norma, la UV emitirá un dictamen de conformidad, el cual debe entregar en original al importador, y copia al personal oficial.

5.6 El personal de la UV para efectos de registro, conservará en copia la documentación requerida por el personal oficial y entregará al importador los originales de la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales.

5.7 Cuando el importador presente al personal oficial la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales y ésta ya cuente con el dictamen de conformidad favorable de la UV señalado en el numeral 5.5 de la presente Norma, el personal oficial podrá emitir el Registro de Verificación (RV) debidamente firmado y sellado, sin que ello exima de responsabilidades a la UV. Únicamente el personal oficial puede emitir el RV a fin de que se continúe con el proceso de importación.

5.8 Si durante la verificación se detectan posibles plagas, se debe tomar una muestra y remitirla a la Secretaría para la determinación taxonómica y la emisión del dictamen técnico correspondiente. Para lo anterior, en caso de que la UV sea quien tome la muestra, debe notificar al personal oficial, para validar el documento con el que se remiten las muestras y entregarlas al interesado.

En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador de dicho resultado para su cumplimiento.

5.9 Si como resultado de la verificación, la UV detecta incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, ésta debe emitir el dictamen de no conformidad especificando claramente el o los incumplimientos y notificar de forma inmediata al personal oficial.

5.10 Una vez notificado por la UV, a través de la entrega de una copia del dictamen de no conformidad, el personal oficial levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

5.11 Si como resultado del procedimiento para la evaluación de la conformidad, se determinan incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, el frente del certificado fitosanitario original que ampare el envío, debe ser sellado por el personal oficial con la leyenda "Rechazado".

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

7. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA, al momento de la importación de los árboles de navidad naturales en los puntos de entrada al territorio nacional.

El Procedimiento que deberá seguir la PROFEPA para verificar el cumplimiento de la presente Norma, será de conformidad a lo que establece el Manual de Procedimientos y la legislación que resulte aplicable.

Las infracciones al mismo se sancionarán en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

8. Bibliografía

8.1 Arnett, R.H., Thomas, M.C., Skelley, P.E., Frank, J.H. 2002. American Beetles, vol. II: Polyphaga: Scarabaeoidea through Curculionoidea. CRC. Press, Boca Raton, 861 pp.

8.2 Bright, D. E & Bouchard, P. 2008. Weevils of Canada and Alaska, Coleoptera, Cucurlionida, Entiminae. National Research Council of Canada. 132-133 pp.

8.3 Cibrián T.D., J.T. Méndez M. y R. Campos B. 1994. Estimación del riesgo de introducción de plagas y enfermedades exóticas en árboles de navidad importados de Estados Unidos y Canadá. Universidad Autónoma Chapingo. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (Informe Técnico).

8.4 Davidson J.M., S. Werres, M. Garbelotto, E.M. Hansen and D.M. Rizzo. 2003. Sudden Oak Death and Associated Diseases Caused by *Phytophthora ramorum*. Online. Plant Health Progress doi: 10.1094/PHP-2003-0707-01-DG.

8.5 FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. 2016. Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF 5:2015. Roma, Italia. 38 pp.

8.6 Fisher, G., J. Deangelis., D.M. Burgett. H. Homan, Baird., R. Stoltz., A. Antonelle., D. Maver and E. Beers. 1993. Insect Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.

8.7 Furniss, R.L., and Carolin, V.M. 1977. Western Forest Insects. USDA For. Serv. Misc. Publ. 1339. 654 pp.

8.8 Hollingsworth, R.G., Chastagner, G.A., Reimer, N.J., Oishi, D.E., Landolt, P.J., Paull, R.E. 2009. Use of shaking treatments and preharvest sprays of pyrethroid insecticides to reduce risk of yellowjackets and other insects on Christmas trees imported into Hawaii. Journal of Economic Entomology. 102(1), 69-78 pp.

8.9 Johnson, W.T. and H.H. Lyon. 1991. Insects That Feed on Tree and Shrubs. Cornell University Press, Ithaca, N.Y. 540 pp.

8.10 Koepsell, P.A. and J.W. Pscheidt (Editores) 1993. Plant Disease Control Handbook. Pacific Northwest 352 pp.

8.11 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2009. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México. México, D.F.

8.12 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2015. Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas de los insectos y patógenos exóticos que pueden entrar en los árboles de navidad que se importan de los Estados Unidos y Canadá a México. México, D.F.

8.13 Sinclair, W.A., H.H. Lyon and W.T. Johnson. 1987. Diseases of Trees and Shrubs. Cornell. University Press, Ithaca, N.Y. 574 pp.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana deja sin efectos a la NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2010.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Tonatiuh Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

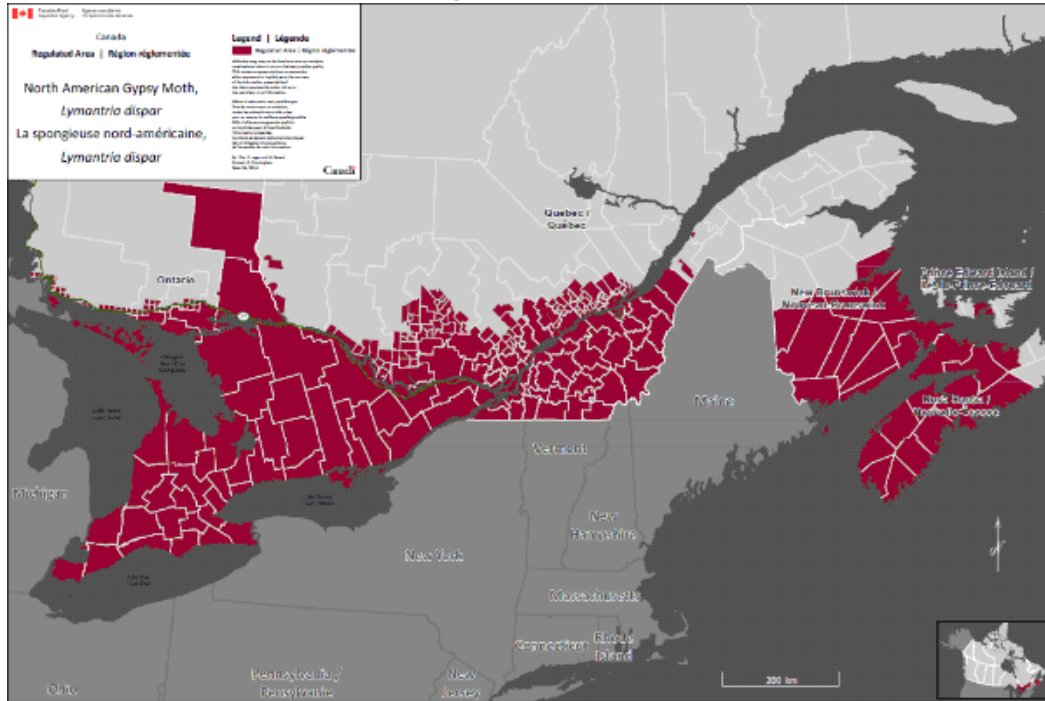
Apéndice normativo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*) en Canadá y los Estados Unidos de América

Nota: Estas áreas reguladas están sujetas a cambios derivados de la revisión de la información científica relevante con respecto a los resultados del monitoreo actualizado por las autoridades fitosanitarias de Canadá y los Estados Unidos de América.

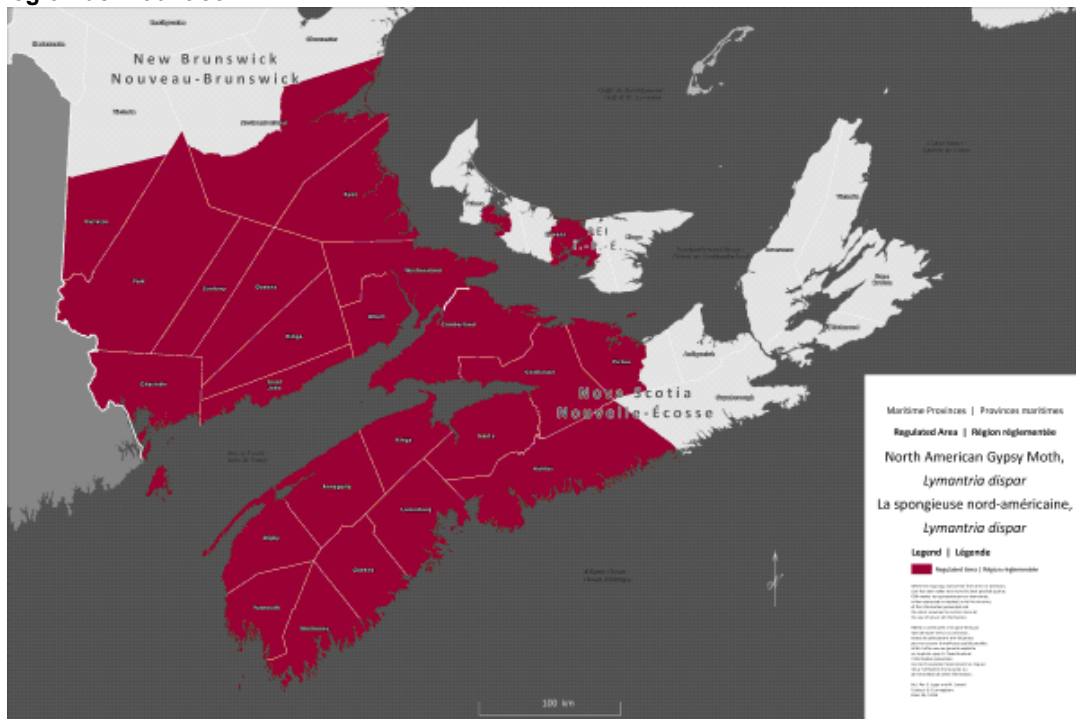
Se podrá consultar esta información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Secretaría ponga a disposición del público.

Nota: Información tomada de <https://www.inspection.gc.ca/plant-health/plant-pests-invasive-species/directives/forest-products/d-98-09/appendix-1/eng/1343832991660/1343834043533>

Canada (Ontario, Quebec and Atlantic Regions)



Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en Canadá. Región del Atlántico



Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en el Atlántico.

Nova Scotia – Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>)	
Condado	Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado
Annapolis	
Colchester	
Cumberland	
Digby	
Halifax	
Hants	
Kings	
Lunenburg	
§ Pictou	All lands in Pictou County, NS west of and contained within the following boundary described as: Start where SHORE RD crosses the bridge in MERIGOMISH, Continue east on SHORE RD to FORBES MILL RD, Continue south on FORBES MILL RD to SIMPSON NO 3 RD, Continue South on SIMPSON NO 3 RD to PIEDMONT VALLEY RD, Continue South on PIEDMONT VALLEY RD to HIGHWAY 4, Continue Southwest on HIGHWAY 4 to FRENCH RIVER RD, Continue South on FRENCH RIVER RD to J W MEIKLE RD, Continue Southwest on J W MEIKLE RD to MEIKLEFIELD RD, Continue West on MEIKLEFIELD RD to SHERBROOKE RD, Continue South on SHERBROOKE RD to TOWER RD, Continue South on TOWER RD to BLANCHARD RD, Continue West on BLANCHARD RD to CUMMINGS MOUNTAIN RD, Continue South on CUMMINGS MOUNTAIN RD to EAST RIVER EAST SIDE RD, Continue West on EAST RIVER EAST SIDE RD to EAST RIVER WEST SIDE RD, Continue South on EAST RIVER WEST SIDE RD to HIGHWAY 348, Continue South on HIGHWAY 348 to the Pictou / Guysborough County Line, Continue West following the Pictou / Guysborough County Line to the Pictou / Colchester County Line
Queens	
Shelburne	
Yarmouth	

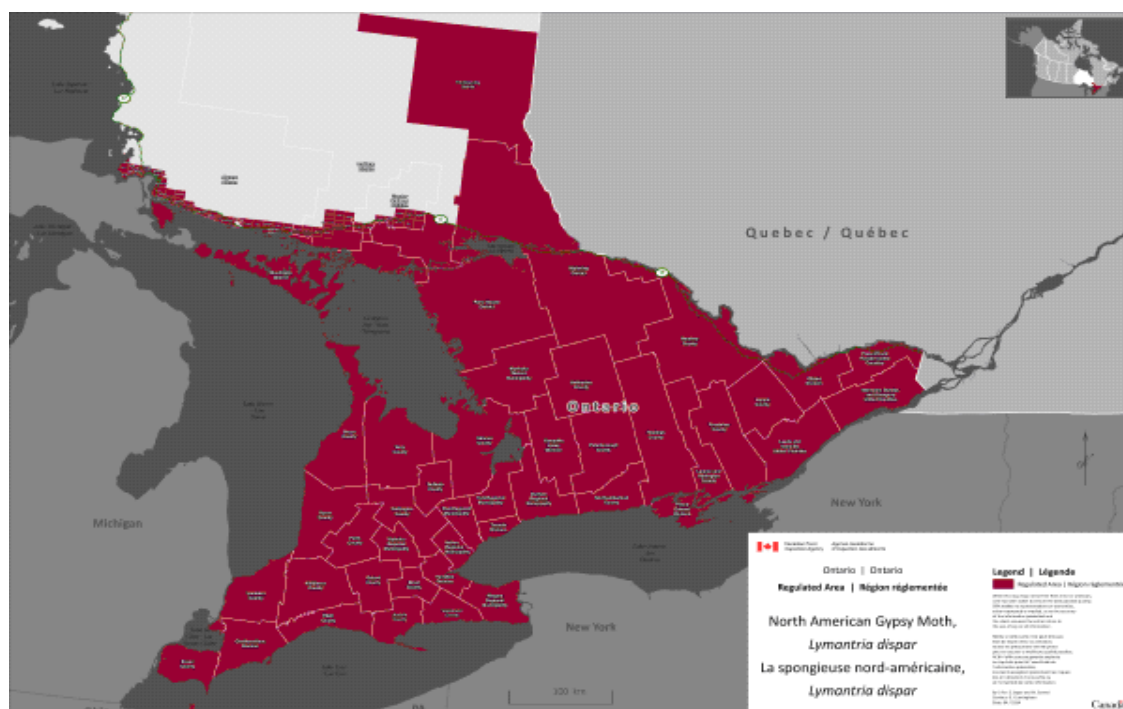
New Brunswick - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>)	
Condado	Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado
Albert	
Carleton	
Charlotte	

§ Kent	
Kings	
§ Northumberland	All lands in Northumberland County, NB south of the following boundary described as: Start where the Northumberland Strait meets the Northumberland / Gloucester County Line Continue west on county line to road named Portage River, Continue South on Portage River to Baisley Road, Continue South on Baisley Road to Route 430, Continue South on Route 430 to Route 425, Continue South on Route 425 to Route 420, Continue West on Route 420 to Route 108, Continue West on Route 108 to the Northumberland / York County Line
Queens	
Saint John	
Sunbury	
York	
Westmorland	

Prince Edward Island - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)

Condados, Municipios Regionales y Distritos	Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado
§ Prince	Start where Route 12 crosses Grand River Continue East to Allen Road (Route 122) Continue South to Western Road (Route 2) Continue West to St Nicholas Road Continue South to Route 11 Continue South-East to Sunbury Cove Road Continue South on Sunbury Cove Road to end of road, then due South to Water Continue South then East to where water meets land near Campbells Shore Road (including all intercoastal islands) Continue East on Campbells Shore Road to Chelton Road Continue North-East to Fernwood Road (Route 119) Continue East to Route 112 Continue North to Callbeck Street / Dunk River Road (Route 171) Continue East to Mill Road (Route 110) Continue North to Freetown Road (Route 8) Continue East to Cairns Road (Route 110) Continue North to Blue Shank Road (Route 107)

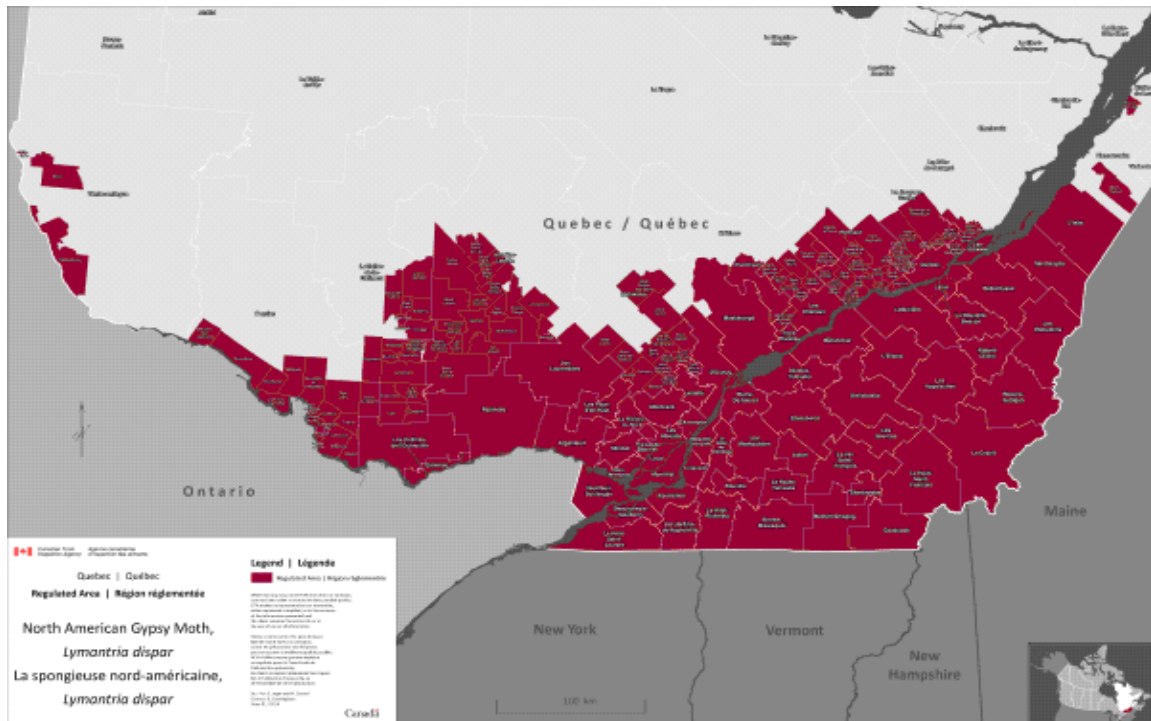
Prince Edward Island - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado
	Continue East to MacIntyre Road (Route 110) Continue North to Route 2 Continue West to Old Station Road (Route 110) Continue North-West to Clermont Road (Route 106) Continue North to bridge over Indian River Then continue over water to starting point (including all intercoastal islands)
§ Queens	Start where Route 6 crosses Wheatley River near Cymbria Continue East then South on Route 6 to Crooked Creek Road (Route 251) Continue South-West to New Glasgow Road (Route 224) Continue West to Millboro Road (Route 243) Continue South to Route 243 Continue South-West to Route 2 Continue South-East to Colville Road (Route 9) Continue South to Route 1 Continue South-East to West River Road (Route 9) Continue South / South-East to Canoe Cove Road (Route 19A) Continue South-West to Route 19 Continue West to Sandy Cove Road ***Continue on Sandy Cove Road to water ***Continue South then East over water to Route 1 where Route 1 crosses Vernon River Continue East to Vernon River Road (Route 212) Continue North-West to Murray Harbour Road (Route 24) Continue North to Route 3 Continue West to Monaghan Road (Route 213) Continue North to Fort Augustus Road (Route 21) Continue East to Five Houses Road (Route 213) Continue North-West to Cranberry Wharf Road Continue over Hillsborough River to McBride Road Continue North-West on McBride Road to St Peters Road (Route 2) Continue West to Blooming Point Road (Route 218) Continue North to Charlottes Shore Lane ***Continue West on Charlottes Shore Lane to point where Lane turns North, continue in a straight line to water. ***Continue over water to starting point (including all intercoastal islands) and including parts of the PEI National Park from Blooming Point in the east to Robinson's Island in the west

Región de Ontario**Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)- Mapa de las áreas reguladas en Ontario.**

Ontario - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>)	
Condados, Municipios Regionales y Distritos	Área Regulada por infestaciones parciales en el Condado
Algoma District	All areas south of Highway 17 east of and including the city of Sault Ste. Marie, plus the entire geographic townships of St. Joseph's Island, Denis; Prince; Parke; Korah; Tarentorus; Rankin Location 15D and Garden River 14; MacDonald; Laird; Tarbutt; Tarbutt Additional; Johnson; Plummer; Plummer Additional; Lefroy; Thessalon; Bright Additional; Bright; Thompson; Cobden; Striker; Long; Spragge; Lewis; Shedden; Indian Reserve no. 7.
Brant County	
City of Brantford	
Bruce County	
Community of Chatham-Kent	
Dufferin County	
Regional Municipality of Durham	
Elgin County	
Essex County	
Frontenac County	
Grey County	
Haldimand County	
Haliburton County	
Regional Municipality of Halton	

City of Hamilton	
Hastings County	
Huron County	
City of Kawartha Lakes	
Lambton County	
Lanark County	
Leeds-Grenville County	
Lennox-Addington County	
Manitoulin District	
Middlesex County	
Muskoka District	
Regional Municipality of Niagara	
Nipissing District	
Norfolk County	
Northumberland County	
City of Ottawa	
Oxford County	
District of Parry Sound	
Regional Municipality of Peel	
Perth County	
Peterborough County	
Prescott-Russell County	
Prince Edward County	
Renfrew County	
Simcoe County	
Stormont-Dundas-Glengarry County	
Sudbury District	All areas south of Highway 17 and the entire geographic townships of: Victoria; Salter; May; Hallam; Shakespeare; Dunlop; Porter; Baldwin; Nairn; and Hyman.
Greater Sudbury Division	All areas south of highway 17 plus the entire geographic townships of Lorne, Louise, Graham, Waters, McKim, Neelon Dryden, Broder and Dill.
Temiskaming District	
City of Toronto	
Regional Municipality of Waterloo	
Wellington County	
Regional Municipality of York	

Región de Quebec



Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)– Mapa de áreas reguladas en Quebec.

Quebec - Lista de áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>)	
Regiones	Municipalidades (Indicado para aquellas regiones en las que la región entera no está regulada)
Acton	
Antoine-Labelle	Notre-Dame-du-Laus, Notre-Dame-de-Pontmain, Lac-du-Cerf, Saint-Aimé-du-lac-des-Iles, Kiamika, La Macaza, L'Ascension, Lac-Saguay, Chute-Saint-Philippe, Lac-des-Écorces, Mont-Laurier, Ferme-Neuve, Lac-Saint-Paul, Mont-Saint-Michel, Sainte-Anne-du-Lac, Lac-Ernest, Nomingue, Rivière-Rouge
Argenteuil	
Arthabaska	
Beauce-Sartigan	
Beauharnois-Salaberry	
Bécancour	
Bellechasse	
Brome-Missisquoi	
Coaticook	
D'Au-tray	
Deux Montagnes	
Drummond	
Gatineau	
Joliette	
Kamouraska	Mont-Carmel
La Côte de Beau-pré	Beau-pré, Sainte-Anne-de-Beau-pré, Château-Richer, L'Ange-Gardien, Boischatel
La Haute-Yamaska	
La Jacques-Cartier	Sainte-Catherine-de-la-Jacques-Cartier, Fossambault-sur-le-Lac, Lac-Saint-Joseph, Shannon, Saint-Gabriel-de-Valcartier, Lac-Delage, Stoneham-et-Tewkesbury, Lac-Beauport, Sainte-Brigitte-de-Laval
La Nouvelle-Beauce	

La Rivière du Nord	
La Vallée-de-la Gatineau	Denholm, Low, Kazabazua, Lac-Sainte-Marie, Gracefield, Cayamant, Blue Sea, Bouchette, Sainte-Thérèse-de-la-Gatineau, Messines, Déléage, Egan-Sud, Bois-Franc, Aumond, Maniwaki, Grand-Remous, Montcerf-Lytton
La Vallée-du- Richelieu	
L'Assomption	
Laval	
Le Granit	
Le Haut Richelieu	
Le Haut-Saint- Laurent	
Le Haut-Saint- François	
Le Val-Saint- François	
L'érable	
Les Appalaches	
Les Chenaux	
Les Collines-de- l'Outaouais	
Les Etchemins	
Les Jardins de Napierville	
Les Laurentides	
Les Maskoutains	
Les Moulins	
Les Pays d'en Haut	
Les Sources	
Lévis	
L'Île d'Orléans	
L'Islet	
Longueuil	
Lotbinière	
Marguerite- D'Youville	
Maskinongé	
Matawinie	Saint-Félix-de-Valois M, Saint-Jean-de-Matha, Sainte-Béatrix, Saint-Alphonse-Rodriguez, Sainte-Marcelline-de-Kildare, Rawdon, Chertsey, Entrelacs, Notre-Dame-de-la-Merci, Saint-Donat, Saint-Côme, Sainte-Émélie-de-l'Énergie, Saint-Damien, Saint-Zénon, Saint-Michel-des-Saints
Mékinac	Notre-Dame-de-Montauban, Lac-aux-Sables, Saint-Adelphe, Saint-Séverin, Saint-Tite V, Hérouxville, Grandes-Piles V, Saint-Roch-de-Mékinac, Sainte-Thècle
Memphrémagog	
Mirabel	
Montcalm	
Montmagny	
Montréal	
Nicolet-Yamaska	
Papineau	

Pierre-De-Saurel	
Pontiac	Bristol, Shawville, Clarendon, Portage-du-Fort, Bryson, Campbell's Bay, Litchfield, Thorne, Alleyn-et-Cawood, Fort-Coulonge, Mansfield-et-Pontefract, Waltham, L'Isle-aux-Allumettes, Chichester, Rapides-des-Joachims, L'Île-du-Grand-Calumet, Otter Lake, Sheenboro
Portneuf	Neuville, Pont-Rouge, Donnacona, Cap-Santé, Saint-Basile, Portneuf, Deschambault-Grondines, Saint-Gilbert, Saint-Marc-des-Carières, Saint-Casimir, Saint-Thuribe, Saint-Ubalde, Saint-Alban, Sainte-Christine-d'Auvergne, Saint-Léonard-de-Portneuf, Lac-Sergent, Saint-Raymond, Rivière-à-Pierre
Québec	
Rivière-du-loup	Rivière-du-Loup
Robert-Cliche	
Roussillon	
Rouville	
Shawinigan	
Sherbrooke	
Témiscamingue	Témiscaming , Béarn, Ville-Marie
Thérèse de Blainville	
Trois-Rivières	
Vaudreuil-Soulanges	

Estados Unidos de América

Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*)

- Connecticut
- Delaware
- District of Columbia
- Maryland
- Massachusetts
- Michigan
- New Hampshire
- New Jersey
- New York
- Pennsylvania
- Rhode Island
- Vermont

Partes de los siguientes Estados se encuentran dentro de las áreas infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (*Lymantria dispar*):

Indiana

Condados de:

- Allen
- Elkart
- DeKalb
- LaGrange
- LaPorte
- Noble
- Porter
- Steuben
- St. Joseph

Illinois

Condados de:

- Cook
- Du Page
- Lake
- McHenry

Maine

Condados de:

- Androscoggin
- Cumberland
- Hancock
- Kennebec
- Knox
- Lincoln
- Sagadahoc
- Waldo
- Washington
- York

Regiones sureñas/ Condados de:

- Aroostook
- Franklin
- Oxford
- Penobscot
- Piscataquis
- Somerset

Minnesota

Condados de:

- Cook
- Lake

North Carolina

Todo el Condado de Currituck y la región Este del Condado de Dare (barrier island).

Ohio

Condado de:

- Athens
- Ashland
- Ashtabula
- Belmont
- Carroll
- Columbiana
- Coshocton
- Crawford
- Cuyahoga
- Defiance
- Delaware
- Erie
- Fairfield
- Franklin
- Fulton
- Geauga
- Guernsey
- Harrison
- Henry
- Hocking

- Holmes
- Huron
- Jefferson
- Knox
- Lake
- Licking
- Lorain
- Lucas
- Mahoning
- Marion
- Medina
- Morgan
- Monroe
- Morrow
- Muskingum
- Noble
- Ottawa
- Perry
- Portage
- Richland
- Sandusky
- Seneca
- Stark
- Summit
- Trumbull
- Tuscarawas
- Vinton
- Washington
- Wayne
- Williams
- Wood

Virginia

Condado de:

- Accomack
- Albemarle
- Alleghany
- Amelia
- Amherst
- Appomattox
- Arlington
- Augusta
- Bath
- Bedford
- Bland
- Botetourt
- Brunswick
- Buckingham
- Campbell
- Caroline
- Charles City
- Charlotte

- Chesterfield
- Clarke
- Craig
- Culpeper
- Cumberland
- Dinwiddie
- Essex
- Fairfax
- Fauquier
- Floyd
- Fluvanna
- Franklin
- Frederick
- Giles
- Gloucester
- Goochland
- Greene
- Greenville
- Halifax
- Hanover
- Henrico
- Highland
- Isle of Wight
- James City
- King and Queen
- King George
- King William
- Lancaster
- Loudoun
- Louisa
- Lunenburg
- Madison
- Mathews
- Mecklenburg
- Middlesex
- Montgomery
- Nelson
- New Kent
- Northampton
- Northumberland
- Nottoway
- Orange
- Page
- Pittsylvania
- Powhatan
- Prince Edward
- Prince George
- Prince William
- Pulaski
- Roanoke
- Rappahannock

- Richmond
- Rockbridge
- Rockingham
- Shenandoah
- Southhampton
- Spotsylvania
- Stafford
- Surry
- Sussex
- Tazewell
- Warren
- Westmoreland
- York

Ciudades de:

- Alexandria
- Buena Vista
- Bedford
- Charlottesville
- Chesapeake
- Colonial Heights
- Covington
- Danville
- Emporia
- Fairfax
- Falls Church
- Franklin
- Fredricksburg
- Hampton
- Harrisonburg
- Hopewell
- Lexington
- Lynchburg
- Manassas
- Manassas Park
- Newport News
- Norfolk
- Petersburg
- Poquoson
- Portsmouth
- Radford
- Roanoke
- Richmond
- Salem
- South Boston
- Staunton
- Suffolk
- Virginia Beach
- Waynesboro
- Williamsburg
- Winchester

West Virginia

Condados de:

- Barbour
- Berkeley
- Braxton
- Brooke
- Calhoun
- Doddridge
- Fayette
- Grant
- Gilmer
- Greenbriar
- Hampshire
- Hancock
- Hardy
- Harrison
- Jackson
- Jefferson
- Lewis
- Marion
- Marshall
- McDowell
- Mercer
- Mineral
- Monongalia
- Monroe
- Morgan
- Nicholas
- Ohio
- Pendleton
- Pleasants
- Pocahontas
- Preston
- Raleigh
- Randolph
- Ritchie
- Summers
- Taylor
- Tyler
- Tucker
- Upshur
- Webster
- Wetzel
- Wirt
- Wood
- Wyoming

Wisconsin

Condados de:

- Adams
- Ashland
- Bayfield
- Brown

- Calumet
 - Clark
 - Columbia
 - Dane
 - Door
 - Dodge
 - Florence
 - Fond du Lac
 - Forest
 - Green Lake
 - Iowa
 - Iron
 - Jackson
 - Jefferson
 - Juneau
 - Kenosha
 - Kewaunee
 - Langlade
 - Lincoln
 - Manitowoc
 - Marathon
 - Marinette
 - Marquette
 - Menominee
 - Milwaukee
 - Monroe
 - Oconto
 - Oneida
 - Outagamie
 - Ozaukee
 - Portage
 - Price
 - Racine
 - Rock
 - Sauk
 - Shawano
 - Sheboygan
 - Taylor
 - Vilas
 - Walworth
 - Washington
 - Waukesha
 - Waupaca
 - Waushara
 - Winnebago
 - Wood
-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden las actividades que se indican en la Unidad de Apoyo Jurídico y en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID 19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dicho derecho de humano de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, a través del cual ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020;

Que el 14 de mayo de 2020, dicha dependencia publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020, por medio del cual se estableció la reapertura de algunas actividades a partir del 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas;

Que el 29 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de julio del 2020, que tiene por objeto establecer medidas que contribuyan al distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona en la propagación de dicho virus;

Que derivado del Acuerdo señalado en el Considerando anterior, la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Unidad de Apoyo Jurídico de esta Secretaría, reanudó actividades presenciales para el desahogo de los asuntos de su competencia;

Que el 5 de agosto de 2020, se publicó Acuerdo SS/20/2020 por el cual se levanta la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual establece que el 3 de agosto de 2020 se levantó la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia

Administrativa, y por lo tanto, empiezan a correr plazos y términos procesales, salvo que la autoridad demandada se encuentre en suspensión de actividades con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es decir, que no esté desarrollando de manera normal su actividad; y siempre que el juicio se encuentre en instrucción;

Que aun y cuando se han tomado las medidas sanitarias necesarias por parte del personal de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso adscrita a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, desde el día 3 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente Acuerdo, entre el personal de confianza y operativo que labora en la misma se han presentado ocho casos confirmados de SARS-COV-19, así como dos personas que presentan síntomas de dicha enfermedad, resaltando que en la última semana de octubre de 2020 los contagios se presentaron con una mayor rapidez, siendo cuatro las personas confirmadas en dichas fechas;

Que debido a que la labor de la Unidad de Apoyo Jurídico, en relación con la Dirección General Adjunta de lo Contencioso se realiza principalmente a través de la presentación de informes, contestación de demandas y otros escritos judiciales que tienen que elaborarse necesariamente por escrito y entregarse físicamente en los domicilios de los tribunales, se hace necesario el trabajo presencial de su personal, por lo que no es posible ejercer las facultades de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso a través del trabajo en casa o teletrabajo, circunstancias que agravan el contagio y el esparcimiento de casos confirmados de SARS-COV-19, por lo que resulta prioritario para esta dependencia mitigar la propagación de dicho virus y salvaguardar la salud, integridad y seguridad física de sus trabajadores y del público usuario;

Que la Secretaría de Economía, preocupada por la salud e integridad de sus servidores públicos, comprometidos con el cumplimiento de los fines y objetivos trazados por el Ejecutivo Federal, considera necesario tomar acciones urgentes para proteger la salud del personal, sin que ello implique descuidar las funciones que desempeña dicha unidad administrativa;

Que de conformidad con el artículo 30 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General Adjunta de lo Contencioso de la Unidad de Apoyo Jurídico de esta Dependencia, tiene como atribuciones de ejercer la representación de la Secretaría de Economía ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, e interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios, así como ejercer la representación de la persona Titular de la Secretaría, las personas Titulares de las Subsecretarías, y demás persona Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos;

Que los artículos 26, fracción II, inciso a) y 28 de la Ley de Amparo, establecen las reglas para la notificación por oficios a las autoridades responsables. Asimismo, el artículo 28 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de suspender las labores de las Dependencias de la Administración Pública Federal, pudiendo incluso ordenar la suspensión de términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que derivado de lo anterior, y en aras de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) dentro de la Dirección General Adjunta de lo Contencioso y demás unidades administrativas de la Secretaría de Economía, y con ello salvaguardar la integridad y seguridad física de los trabajadores de esta dependencia y del público usuario, resulta necesario suspender las labores de dicha Dirección General Adjunta y de la Unidad de Apoyo Jurídico, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DERIVADO DEL INCREMENTO DE CASOS CONFIRMADOS DE PERSONAL QUE HA CONTRAÍDO EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19)

PRIMERO.- Derivado del incremento de casos confirmados de servidores públicos que han dado positivo al virus SARS-COV-2 (COVID-19) en la Dirección General Adjunta de lo Contencioso adscrita a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, ubicada en el 6o. piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras,

Ciudad de México, por causa de fuerza mayor, se suspenden la totalidad de las actividades en la citada Dirección General Adjunta y en la Unidad de Apoyo Jurídico, en lo que se relacione con las materias contenidas en el artículo TERCERO de este Acuerdo, incluida la recepción de notificaciones por parte de las autoridades competentes de los niveles federal y local.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, se ordena el cierre total de recepción de documentos en las Oficinas de Partes de las unidades administrativas siguientes, únicamente en lo que respecta a documentos relacionados con las materias previstas en el artículo TERCERO de este Acuerdo:

1.- Unidad de Apoyo Jurídico, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140;

2.- Dirección General Adjunta de lo Contencioso, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10400;

3.- Dirección General de Minas, ubicada en Calle Puente de Tecamachalco No. 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950;

4.- Dirección General de Normas, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140;

5.- Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030, y

6.- Las ubicadas en cada una de las Oficinas de Representación en las entidades federativas de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 48 y 67, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

TERCERO.- Se instruye a las Oficinas de Partes de la Secretaría de Economía, señaladas en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, abstenerse de recibir promociones, demandas, juicios de amparo, emplazamientos, requerimientos judiciales, así como cualquier otra notificación proveniente de las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas, administrativas y del trabajo en todos sus ámbitos de competencia cuya atención corresponda a la Unidad de Apoyo Jurídico y a la Dirección General Adjunta de lo Contencioso, conforme a la competencia de dichas áreas en términos de los artículos 14 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

CUARTO.- Atento a lo anterior, y durante la vigencia del presente Acuerdo, se deja sin efectos el numeral Décimo Segundo primer párrafo del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020, por lo que respecta a las notificaciones realizadas a través del correo electrónico institucional contencioso@economia.gob.mx derivado de las actuaciones judiciales que se notifiquen a la Secretaría de Economía como parte de un procedimiento de cualquier naturaleza, suspendiéndose para tal efecto dicho medio de notificación.

QUINTO.- Para la atención de los asuntos en los que ya se hubiera requerido o emplazado a la Secretaría de Economía al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se encuentre transcurriendo algún término procesal, se deberán proveer las acciones conducentes para el oportuno desahogo del asunto, ya sea a través de medios remotos cuando la carga de trabajo o naturaleza del asunto lo permita, o bien de forma extraordinaria mediante el establecimiento de guardias de personal. En este caso, las guardias deberán limitarse al personal estrictamente necesario para la atención del asunto de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente durante quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2020

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de octubre de 2020.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Decreto que establece como Mausoleo de las Personas de la Revolución el local construido con ese fin en la parte baja del Monumento a la Revolución Mexicana, en la plaza de la República de la Ciudad de México y se abroga el diverso de 1988.	07/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas por el que se reforma el Acuerdo General 02/89, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994.	14/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas por el que se autoriza al Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas a celebrar las sesiones de forma presencial o electrónica para dar atención a los asuntos ordinarios o de urgente resolución.	14/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se determina el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todos los edificios públicos, el día 23 de octubre del año en curso, para conmemorar el día del médico.	16/10/2020	Exención de AIR

Aviso mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio y horario de la oficina de partes de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.	20/10/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer al público en general la convocatoria para la selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	21/10/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer las bases de la consulta pública para seleccionar a las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	21/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara el día del médico, el 23 de octubre de cada año.	21/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara el día del médico, el 23 de octubre de cada año.	22/10/2020	Solicitud de baja de AIR o Expediente
Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, los trámites y servicios indicados que se reactivan en la Secretaría de Gobernación.	23/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara duelo nacional los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020, en homenaje a los decesos en las personas que han perdido la vida en nuestro país a causa de la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	28/10/2020	Exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación.	07/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación Nacional de Protección Civil.	01/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación Nacional de Protección Civil.	06/10/2020	Nueva versión de exención de AIR
Aviso que adiciona un segundo grupo de tarifas complementarias de productos y aprovechamientos al diverso "por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2020", publicado el 6 de octubre de 2020.	20/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Secuestro 2020-2024.	23/10/2020	Exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	27/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y plazo máximo de prevención y resolución del trámite de legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	22/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	02/10/2020	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	07/10/2020	Respuesta a Dictamen
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR

Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	08/10/2020	Exención de AIR
Resolución que reforma y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	13/10/2020	Exención de AIR
Resolución que reforma y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.	13/10/2020	Exención de AIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	19/10/2020	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	20/10/2020	Respuesta a Dictamen
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Infraestructura para el Bienestar 2020-2024.	23/10/2020	Exención de AIR
Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	26/10/2020	Respuesta a Dictamen
Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	26/10/2020	Baja de AIR
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	27/10/2020	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	27/10/2020	AIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria 10/20 de la Única de Seguros y Fianzas	30/10/2020	Exención de AIR

(Disposiciones 30.1.12; 30.2.7.; 30.3.5; 30.4.5, 30.5.5.).		
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	15/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas y Procedimientos para los Recursos Materiales y Servicios Generales en Banobras	15/10/2020	Exención de AIR
Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones Aplicable a los Trabajadores de Confianza de Banobras, S.N.C	15/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas de Operación para la Evaluación del Despacho y al Auditor Externo Independiente	15/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas y Procedimientos para la Microfilmación de Documentos en Banobras	15/10/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, que ante la contingencia por el virus SARS-Cov2 suspende los términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios BA7 Y BA8, con sede en el Estado de Chihuahua, por el periodo comprendido entre el 26 de octubre y el 13 de noviembre de 2020.	30/10/2020	Exención de AIR
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	16/10/2020	Exención de AIR
Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	19/10/2020	Exención de AIR
Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	20/10/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	21/10/2020	Baja de AIR
Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	21/10/2020	Exención de AIR
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024.	27/10/2020	Exención de AIR
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 de FOCIR.	30/10/2020	Exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	16/10/2020	Exención de AIR
Nacional Financiera S.N.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024	29/10/2020	Exención de AIR
Servicio de Administración Tributaria	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial del Servicio de Administración Tributaria para la práctica de la diligencia de emplazamiento a juicio, únicamente en lo que respecta a controversias de carácter laboral.	19/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020.	01/10/2020	Exención de AIR
CONVOCATORIA dirigida a los interesados en obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes para la actividad de expendio	06/10/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis

simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural.		de Impacto en la Competencia
Acuerdo por el que declaran inhábiles los días del mes de octubre que se señalan, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las oficinas de representación (antes delegaciones federales) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y órganos desconcentrados que se indican, en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, por existir causas de fuerza mayor originadas por el huracán "Delta".	14/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el Estado de Nuevo León.	15/10/2020	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos referentes a los Mecanismos Financieros con los que deberán contar los Regulados que hayan ocupado, usado, gozado o afectado, terrenos, bienes o derechos, derivado de la celebración de contratos con los propietarios o titulares, o bien con motivo de la constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos, para la realización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción y/o transporte por medio de Ductos del Sector Hidrocarburos.	15/10/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de Solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos dentro de las Áreas Naturales Protegidas.	23/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se simplifican los tiempos de respuesta y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	28/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024.	30/10/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Circular por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 1101/19-07-01-9, promovido por la persona moral de nominada IMPORTADORA FABREGAT, S.A. DE C.V.	13/10/2020	Exención de AIR
Circular por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 9146/18-07-02-1, promovido por la persona moral de nominada GRUPO JALISCO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	13/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que aprueba el Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024.	01/10/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.	22/10/2020	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Acuerdo CNH.xx.00x/20 por el que se modifican diversos artículos de las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	29/10/2020	Solicitud de exención de AIR

Lineamientos técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada	30/10/2020	AIR Expost
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, contenidas en la resolución número RES/390/2017.	05/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, contenidas en la resolución número RES/390/2017.	07/10/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo de la comisión reguladora de energía por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, contenidas en la resolución número RES/390/2017.	08/10/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifica el acuerdo número A/043/2016, que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso.	22/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se abrogan los diversos A/074/2017 y A/010/2018.	22/10/2020	Exención de AIR
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía abroga la Resolución RES/151/2016 y expide las Disposiciones administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del sistema eléctrico nacional: código de red.	30/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Alterno, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	09/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Alterno, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	14/10/2020	Baja de Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Alterno, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	14/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	21/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2020, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.	06/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos.	08/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.	13/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020.	13/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes Arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	13/10/2020	Exención de AIR

Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020.	14/10/2020	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes Arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	15/10/2020	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Proyecto de Procedimiento para la evaluación de la conformidad para la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2017, Chile habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum chinense jacq.</i>)—Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de febrero de 2018.	16/10/2020	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010).	16/10/2020	AIR de Impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, "Industria hulera—Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)—Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".	19/10/2020	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio, Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancela a la NOM-033-SCFI-1994).	19/10/2020	Información adicional enviada por la Dependencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas comerciales-requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010).	19/10/2020	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.	19/10/2020	Información adicional enviada por la Dependencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2017, instrumentos de medición-determinación del contenido de humedad en granos-Especificaciones y método de prueba.	19/10/2020	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio, Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancela a la NOM-033-SCFI-1994).	19/10/2020	Respuesta a Dictamen
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2020/2021, que propone el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	20/10/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2020/2021, que propone el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	20/10/2020	Información adicional enviada por la Dependencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio, Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancela a la NOM-033-SCFI-1994).	22/10/2020	Información adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.	27/10/2020	AIR de emergencia
Acuerdo por el que se suspenden los términos que se indican en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	29/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos que se indican en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	30/10/2020	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad	02/10/2020	AIR de impacto moderado

Industrial.		
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	02/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Solicitud de Declaración General de Protección de la indicación geográfica "Alebríes, tonas, nahuales y tallas de madera de los Valles Centrales de Oaxaca".	08/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	08/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	13/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024.	20/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	20/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.	27/10/2020	Exención de AIR
Aviso por el cual se da a conocer la estrategia de comercialización del servicio de Gestión Electrónica de Patentes, durante "El Buen Fin 2020".	28/10/2020	Exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las atribuciones que se indican.	16/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2020	07/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar que determina la generación del Padrón Nacional de Abastecedores de Caña de Azúcar para el ciclo 2019/2020, y la disposición extraordinaria para el ciclo 2020/2021.	07/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de pulpo rojo (<i>Octopus maya</i>) en aguas de jurisdicción federal en los estados de Campeche y Yucatán para la temporada de pesca 2020.	12/10/2020	AIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.	13/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenomoma catenifer</i>), a los municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan.	15/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de pulpo rojo (<i>Octopus maya</i>) en aguas de jurisdicción federal en los estados de Campeche y Yucatán para la temporada de	19/10/2020	Baja de AIR

pesca 2020.		
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de pulpo rojo (<i>Octopus maya</i>) en aguas de jurisdicción federal en los estados de Campeche y Yucatán para la temporada de pesca 2020.	19/10/2020	AIR de Actualizaciones Periódicas
Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las instituciones que en el mismo se mencionan, para programar y coordinar los estudios técnicos necesarios que permitan determinar la seguridad de la sustancia química denominada glifosato y, en su caso, desarrollar la tecnología necesaria que permita tanto su sustitución como el aumento de los niveles productivos con miras a lograr la autosuficiencia alimentaria.	23/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se autorizan y se modifican las distancias ortodrómicas y una envergadura de aeronave, para el efecto de la aplicación de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.	05/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	20/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades en materia de comunicaciones y desarrollo tecnológico, así como en materia de desarrollo ferroviario y multimodal competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	20/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueban el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024.	28/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México.	29/10/2020	Exención de AIR
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 0:00 h del 18 de diciembre de 2020, a las 23:59 h del 10 de enero de 2021, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT2-2012 vigente.	30/10/2020	AIR de actualizaciones Periódicas
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	23/10/2020	Exención de AIR
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fecha	Descripción
Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024.	01/10/2020	Exención de AIR
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Programa Institucional del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024.	21/10/2020	Exención de AIR
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se Aprueba el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024.	01/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número 23/09/20 por el que se modifica el diverso número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.	01/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo número 23/09/20 por el que se amplía provisionalmente el plazo	08/10/2020	Nueva versión de

previsto en el artículo 22 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.		exención de AIR
Acuerdo número ____ por el que se modifica el diverso número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública.	23/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en Liquidación).	06/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en Liquidación).	21/10/2020	Solicitud de baja de AIR o Expediente
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en Liquidación).	22/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos de las Actividades Sustantivas de la Dirección Académica.	26/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", a través del Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, _____, al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de _____, y el _____, en su carácter de secretario de _____, con la asistencia del _____, a quienes se les denominará "las partes" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	01/10/2020	Exención de AIR
Convocatoria para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2021	09/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 de Centros de Integración Juvenil.	15/10/2020	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2020, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana, métodos y técnicas relacionadas.	15/10/2020	AIR de impacto moderado
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Salud Pública.	15/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.	16/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020.	16/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 Del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.	19/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.	20/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara el "Día del Médico", el 23 de octubre de cada año.	21/10/2020	Exención de AIR
Estatuto orgánico 2020 del Instituto Nacional de Salud Pública.	21/10/2020	Exención de AIR

Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	23/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	23/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Pediatría.	23/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital General Dr. Manuel Gea González.	26/10/2020	Exención de AIR
Lineamientos para la atención al público usuario del Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	28/10/2020	Nueva Versión de Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Geriátria.	28/10/2020	Exención de AIR
Aviso general por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y de su Unidad de Transparencia.	30/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	30/10/2020	Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Juárez de México.	21/10/2020	Exención de AIR
Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	26/10/2020	Exención de AIR
Manual de Procedimientos de Caja del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria	26/10/2020	Exención de AIR
Manual de Procedimientos de Caja del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria	27/10/2020	Solicitud de Baja de AIR
Instituto de Salud para el Bienestar	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto de Salud Para el Bienestar	13/10/2020	Exención de AIR
Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar	15/10/2020	Exención de AIR
Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar	20/10/2020	Solicitud de Baja de AIR
Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar	20/10/2020	Reglas de Operación
Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar	26/10/2020	Solicitud de Baja de AIR
Instituto Nacional de Cancerología	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología	27/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ)	26/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	26/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Rehabilitación	Fecha	Descripción
Reforma al artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra	19/10/2020	Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes en el Desempeño de Comisiones Oficiales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	14/10/2020	Exención de AIR
ACUERDO por el que la persona Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en la Jefa o Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las facultades que se indican.	21/10/2020	Exención de AIR

Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	21/10/2020	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2020-2024.	27/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.	27/10/2020	Exención de AIR
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultada la lista de los folios asignados a las y los aspirantes de la convocatoria pública y abierta 02-08/2020 del concurso de selección para personal conciliador del centro federal de conciliación y registro laboral, que pasaron a la etapa de entrevista como se indica a continuación:	09/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el listado de los números de folio de las personas que resultaron seleccionadas para ocupar los puestos de "conciliadores" del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, derivado de la convocatoria pública y abierta 02-08/2020.	26/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 Procuraduría Agraria.	16/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda Programa Institucional Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	16/10/2020	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDATU-2020, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.	20/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para la entrega de documentos, de manera especial, temporal y extraordinaria, por parte del Instituto Nacional del Derecho de Autor.	27/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, para ampliar la recepción de trámites.	27/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas y Lineamientos para la Captación y Utilización de Donativos.	30/10/2020	Exención de AIR
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.	26/10/2020	Exención de AIR
Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Infraestructura S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V.	30/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emite el Protocolo de protección para personas alertadoras de la corrupción.	07/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.	16/10/2020	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la celebración de sesiones a	01/10/2020	Exención de AIR

distancia.		
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se establecen medidas alternas por el uso de medios electrónicos para facilitar la realización de solicitud de acceso a los recursos del Fondo y la comprobación de los gastos que se hayan generado con motivo del otorgamiento de medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	12/10/2020	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Célida Duque Molina, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	02/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	05/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.300920/274.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020, por el que se autoriza se reanude el cómputo de los plazos y términos para el trámite de los procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.	05/10/2020	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Julio Mercado Castruita, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que emita este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.	06/10/2020	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Saandra Durán Vázquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	08/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la Subdelegación Durango, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.	15/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez" del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Guadalajara, Jalisco para suplir sus ausencias y delegar facultades.	30/10/2020	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Reglas para el otorgamiento, formalización y recuperación de créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	28/10/2020	Información Adicional enviada por la Dependencia
Lineamientos por los que se establece el proceso para la emisión, actualización y publicación de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	29/10/2020	Exención de AIR

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en la edición matutina de 23 de junio de 2020.	15/10/2020	Exención de AIR
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos del Departamento de Propiedad Intelectual.	23/10/2020	Exención de AIR
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Fecha	Descripción
Acuerdo General número 006/2020, mediante el cual se establece el procedimiento para el Registro Único de Síndicos.	14/10/2020	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Lineamientos Generales del Padrón Nacional de Medios de Comunicación.	08/10/2020	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Decreto que establece como Mausoleo de las Personas de la Revolución el local construido con ese fin en la parte baja del Monumento a la Revolución Mexicana, en la plaza de la República de la Ciudad de México y se abroga el diverso de 1988.	12/10/2020	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se determina el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todos los edificios públicos, el día 23 de octubre del año en curso, para conmemorar el día del médico.	16/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas por el que se reforma el Acuerdo General 02/89, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994.	19/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas por el que se autoriza al Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas a celebrar las sesiones de forma presencial o electrónica para dar atención a los asuntos ordinarios o de urgente resolución.	19/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer las bases de la consulta pública para seleccionar a las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio y horario de la oficialía de partes de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer al público en general la convocatoria para la selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	26/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer al público en general, los trámites y servicios indicados que se reactivan en la Secretaría de Gobernación.	26/10/2020	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara duelo nacional los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020, en homenaje a los decesos en las personas que han perdido la vida en nuestro país a causa de la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informan los datos de identificación de las normas internas del Archivo General de la Nación.	02/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación.	12/10/2020	Aceptar exención de AIR
Talleres Gráficos de México	Fecha	Descripción
Programa Institucional de Talleres Gráficos de México 2020-2024.	02/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos, formato de solicitud y	28/10/2020	Rechazo exención

plazo máximo de prevención y resolución del trámite de legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero a cargo de las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.		AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo que tiene por objeto la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, compuesta por las redes de radiocomunicación de Seguridad Pública, similares y/o compatibles, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	01/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación Nacional de Protección Civil.	09/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso que adiciona un segundo grupo de tarifas complementarias de productos y aprovechamientos al diverso "por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2020", publicado el 6 de octubre de 2020.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Secuestro 2020-2024.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución Modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018.	09/10/2020	Exención de AIR
Resolución que Reforma y Deroga diversas de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 71 y 72 de la Ley para	16/10/2020	Exención de AIR

Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.		
Resolución que Reforma y Deroga diversas Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular	16/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial del Servicio de Administración Tributaria para la práctica de la diligencia de emplazamiento a juicio, únicamente en lo que respecta a controversias de carácter laboral.	22/10/2020	Exención de AIR
Decreto de aprobación del Programa Nacional de Infraestructura para el Bienestar 2020-2024	28/10/2020	Exención de AIR
Disposiciones aplicables a las Instituciones de fondos de pago electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54 primer párrafo; y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	29/10/2020	Dictamen Final
Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de una empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	29/10/2020	Dictamen Final
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	16/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas y Procedimientos para los Recursos Materiales y Servicios Generales en Banobras.	20/10/2020	Exención de AIR
Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones Aplicable a los Trabajadores de Confianza de Banobras, S.N.C	20/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas de Operación para la Evaluación del Despacho y al Auditor Externo Independiente	20/10/2020	Exención de AIR
Manual de Políticas y Procedimientos para la Microfilmación de Documentos en Banobras.	20/10/2020	Exención de AIR
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	21/10/2020	Exención de AIR
Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	27/10/2020	Exención de AIR
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).	29/10/2020	Exención de AIR
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Unidades Administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	21/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica el Diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020.	06/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de autorización para la prestación de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas.	28/10/2020	Exención de AIR
Agroasemex, S.A.	Fecha	Descripción
Manual General de Organización de AGROASEMEX, S.A.	02/10/2020	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Circular por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional de	16/10/2020	Exención de AIR

Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 1101/19-07-01-9, promovido por la persona moral denominada IMPORTADORA FABREGAT, S.A. DE C.V.		
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que aprueba el Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024.	06/10/2020	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, contenidas en la resolución número RES/390/2017.	05/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifica el acuerdo número A/043/2016, que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso.	22/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se abrogan los diversos A/074/2017 y A/010/2018.	22/10/2020	Exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Alterno, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.	15/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho, de la Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican	26/10/2020	Exención de AIR
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, y de las modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Centro Nacional de Control Del Gas Natural, en la normateca interna del organismo.	05/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece la extensión de plazos para la recertificación o recepción de auditorías de vigilancia por parte de los centros de trabajo certificados bajo la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, en tanto se encuentran activas las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	05/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de septiembre de 2020, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.	09/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012-2020.	16/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.	16/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes Arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	19/10/2020	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (cancelará a la NOM-029-SCFI-2010).	22/10/2020	Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Determinación del contenido de humedad en granos-Especificaciones y método de prueba.	22/10/2020	Dictamen Preliminar

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, "Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".	22/10/2020	Dictamen Preliminar
Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2020/2021, que propone el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio, Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancela a la NOM-033-SCFI-1994).	23/10/2020	Dictamen Final
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.	28/10/2020	Autorización de trato de emergencia y Dictamen Final
Proyecto de Procedimiento para la evaluación de la conformidad para la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SCFI-2017, Chile habanero de la Península de Yucatán (<i>Capsicum chinense jacq.</i>)—Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de febrero de 2018.	28/10/2020	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se suspenden los términos que se indican en la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	29/10/2020	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012.	30/10/2020	Ampliaciones y Correcciones
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	05/10/2020	Aceptar exención de AIR
Solicitud de Declaración General de Protección de la indicación geográfica "Alebríes, tonas, nahuales y tallas de madera de los Valles Centrales de Oaxaca".	13/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	13/10/2020	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	14/10/2020	Aceptar exención de AIR
Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo a Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	27/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aviso por el cual se da a conocer la estrategia de comercialización del servicio de Gestión Electrónica de Patentes, durante "El Buen Fin 2020".	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las atribuciones que se indican.	21/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción

Acuerdo por el que se modifica el similar que determina la Generación del Padrón Nacional de Abastecedores de caña de azúcar para el Ciclo 2020/2021	12/10/2020	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de septiembre de 2020.	12/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.	16/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres de barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>canotrachelus aguacatae</i> y <i>c. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>stenoma catenifer</i>), a los municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan.	20/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las instituciones que en el mismo se mencionan, para programar y coordinar los estudios técnicos necesarios que permitan determinar la seguridad de la sustancia química denominada glifosato y, en su caso desarrollar la tecnología necesaria que permita tanto su sustitución como el aumento de los niveles productivos con miras a lograr la autosuficiencia alimentaria.	30/10/2020	Solicitud de información
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se autorizan y se modifican las distancias ortodrómicas y una envergadura de aeronave, para el efecto de la aplicación de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos.	08/10/2020	Rechazo exención AIR
Acuerdo delegatorio de facultades en materia de comunicaciones y desarrollo tecnológico, así como en materia de desarrollo ferroviario y multimodal competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	23/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueban el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024, y el Programa Institucional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024.	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México.	30/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Programa Institucional de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., 2020-2024.	02/10/2020	Aceptar exención de AIR
Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Fecha	Descripción
Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2020-2024.	06/10/2020	Aceptar exención de AIR
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fecha	Descripción
Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024.	05/10/2020	Aceptar exención de AIR
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fecha	Descripción
Programa Institucional del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024.	26/10/2020	Aceptar exención de AIR
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se Aprueba el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024.	06/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número 23/09/20 por el que se modifica el diverso número	06/10/2020	Aceptar exención de

17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.		AIR
Acuerdo número 23/09/20 por el que se amplía provisionalmente el plazo previsto en el artículo 22 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.	13/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número ____ por el que se modifica el diverso número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos de las Actividades Sustantivas de la Dirección Académica.	29/10/2020	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (en Liquidación).	27/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como la red nacional de laboratorios, que celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el ejecutivo del estado libre y soberano de _____.	06/10/2020	Exención de AIR
Convocatoria para la inclusión de productos y equipos a ser recomendados para el combate al insecto vector, para uso en los programas de salud pública en el año 2021.	14/10/2020	Exención de AIR
Programa institucional 2020-2024 de Centros de Integración Juvenil.	20/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020.	21/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Salud Pública.	21/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Infantil de México Federico Gómez	21/10/2020	Exención de AIR
Decreto por el que se declara el "Día del Médico", el 23 de octubre de cada año.	21/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 Del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.	22/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	23/10/2020	Exención de AIR
Estatuto Orgánico 2020 del Instituto Nacional de Salud Pública.	27/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	28/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Pediatría.	28/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.	29/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital General Dr. Manuel Gea González.	29/10/2020	Exención de AIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Juárez de México.	26/10/2020	Exención de AIR
Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria	Fecha	Descripción

Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".	29/10/2020	Exención de AIR
Instituto de Salud para el Bienestar	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto de Salud Para el Bienestar.	16/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Cancerología	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología.	29/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (PIINCMNSZ).	29/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.	29/10/2020	Exención de AIR
Instituto Nacional de Rehabilitación	Fecha	Descripción
Reforma al artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra.	22/10/2020	Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Lineamientos para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes en el Desempeño de Comisiones Oficiales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	19/10/2020	Exención de AIR
ACUERDO por el que la persona Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en la Jefa o Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las facultades que se indican.	26/10/2020	Exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	26/10/2020	Exención de AIR
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultada la lista de los folios asignados a las y los aspirantes de la convocatoria pública y abierta 02-08/2020 del concurso de selección para personal conciliador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que pasaron a la etapa de entrevista como se indica a continuación:	09/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el listado de los números de folio de las personas que resultaron seleccionadas para ocupar los puestos de "conciliadores" del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, derivado de la convocatoria pública y abierta 02-08/2020.	27/10/2020	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Programa Institucional 2020-2024 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	02/10/2020	Aceptar exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 Procuraduría Agraria.	21/10/2020	Aceptar exención de AIR
Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda Programa Institucional Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	21/10/2020	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDATU-2020, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.	27/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se habilitan días y horas para la entrega de documentos, de manera especial, temporal y extraordinaria, por parte del Instituto Nacional del Derecho de Autor.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso, por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor, para ampliar la recepción de trámites.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fecha	Descripción

Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.	29/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	01/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emite el Protocolo de protección para personas alertadoras de la corrupción.	12/10/2020	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.	21/10/2020	Aceptar exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la celebración de sesiones a distancia.	06/10/2020	Aceptar exención de AIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen medidas alternas por el uso de medios electrónicos para facilitar la realización de solicitud de acceso a los recursos del Fondo y la comprobación de los gastos que se hayan generado con motivo del otorgamiento de medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	15/10/2020	Exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Célida Duque Molina, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	07/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	08/10/2020	Exención de AIR
Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.300920/274.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020, por el que se autoriza se reanude el cómputo de los plazos y términos para el trámite de los procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.	08/10/2020	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Julio Mercado Castruita, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que emita este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.	09/10/2020	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora Saandra Durán Vázquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	13/10/2020	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la Subdelegación Durango, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.	15/10/2020	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado.	Fecha	Descripción

Reglas para el otorgamiento, formalización y recuperación de créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	29/10/2020	Dictamen Final
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados	Fecha	Descripción
Manual de Procedimientos del Departamento de Propiedad Intelectual.	28/10/2020	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional De Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en la edición matutina de 23 de junio de 2020.	20/10/2020	Aceptar exención de AIR
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Fecha	Descripción
Acuerdo General número 006/2020, mediante el cual se establece el procedimiento para el Registro Único de Síndicos.	19/10/2020	Aceptar exención de AIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corporación de Asesoría en Protección y Seguridad Interna Empresarial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0042/2019.- Oficio No. 00641/30.15/5659/2020.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **CORPORACIÓN DE ASESORIA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 56, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5658/2020** de fecha **30 de octubre de 2020**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0042/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **CORPORACIÓN DE ASESORÍA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 00641/30.15/5670/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Med Prime, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No PISI-A-NC-DS-0019/2019.

Circular No. 00641/30.15/5670/2020

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en concordancia con el *“ACUERDO que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5669/2020** de fecha **03 de noviembre de 2020**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0019/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **03 (TRES) AÑOS**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 00641/30.15/5672/2020 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Med Prime, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0021/2019.

Circular No. 00641/30.15/5672/2020

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2°, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 34, 40, 41 fracción V, 45, 47, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en concordancia con el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5674/2020** de fecha 2 de noviembre de 2020, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0021/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa MED PRIME, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el proveído de fecha 21 de octubre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17238/20-17-13-1, promovido por la representación legal de la empresa Nexos-Sociedad Ciencia y Literatura, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3814/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el procedimiento PISI-A-NC-DS-0011/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio No. 00641/30.15/5406/2020.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0011/2019.- No. Int.: JN-60/2020.- Reg.25650.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, el proveído de fecha 21 de octubre del 2020, dictado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17238/20-17-13-1, promovido por la representación legal de la empresa NEXOS-SOCIEDAD CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/3814/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el procedimiento PISI-A-NC-DS-0011/2019, en el cual se concedió la suspensión provisional, en los siguientes términos:

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

“ ...

Por lo que con fundamento en los artículos 24, 24 BIS y 25 de la Ley mencionada, esta Juzgadora estima procedente **CONCEDER** la medida cautelar provisional respecto de la imposición de la sanción administrativa de inhabilitación por el plazo de dos años para participar en algún procedimiento de contratación, previsto en la fracción IV, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior en razón de que esta Juzgadora considera que en atención a la apariencia del buen derecho es que se concede la presente medida cautelar provisional. De igual manera por lo que hace al interés social y orden público se debe considerar que en su concepto deben ser delineados por la naturaleza del acto impugnado y las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realiza la valoración, ello, para evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con esta institución, por lo que la decisión no puede establecerse con meras apreciaciones subjetivas del juzgador, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de la sociedad.

Lo anterior toda vez que la finalidad de la medida cautelar consiste en conservar la materia de la controversia y evitar que las personas sufran una afectación a su esfera jurídica mientras se resuelve el fondo del asunto.

...

Asimismo, con fundamento en lo previsto por los artículos 24, 24 BIS y 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, esta Instrucción, **CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL consistente en dejar sin efectos la publicación de fecha 20 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 063/2020 relacionada con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0011/2019, de la Secretaría de la Función Pública,** impuesta a la parte actora hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente juicio, en virtud de que no se causa perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, aunado a lo anterior, de no otorgarse la medida cautelar solicitada, al ejecutarse dicho acto, se causarían daños y perjuicios al imputante; robustece el criterio que antecede la siguiente **Jurisprudencia**, que es del tenor literal siguiente:

‘SUSPENSIÓN. PROCEDE CONCEDERLA TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, NO SÓLO PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR EL REGISTRO, SINO TAMBIÉN PARA QUE ELIMINE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE LA HAYA EJECUTADO.’”.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

SISMOS DE 2017 Y 2018 -CECTR-GRO-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine: por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, y el Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en tanto que, por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Unidad de Administración y Finanzas, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

IV. El apartado II. POLÍTICA SOCIAL del citado Plan Nacional de Desarrollo establece en el rubro Programas, numeral 7, que el Programa Nacional de Reconstrucción:

está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella

las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF 2020), establece, en su Anexo 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) por un monto total de \$333,333,333.00 (Trescientos treinta y tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) para el sector Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

VI. Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción (REGLAS DE OPERACIÓN) emitidas para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020, tienen como objetivo general atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

Asimismo, tiene como objetivo específico en materia de salud, el de contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de la salud mediante la ejecución de proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados, que a la fecha no se encuentren atendidas con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes.

VII. En términos de las REGLAS DE OPERACIÓN, las Instancias Responsables en el Sector Salud (DGPLADES y DGDIF) deberán cumplir con lo establecido en su numeral 7.3 Proceso de Operación del Sector Salud, el cual contiene los criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, entre otros, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del referido Programa.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales, en las personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad a su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecer estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para resarcir y restituir los inmuebles donde se encuentran los establecimientos de salud, los cuales fueron dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

X. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los años 2017 y 2018, incluidas en la relación denominada "ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTADO" enviada por "LA ENTIDAD", se determinó que 14 acciones son objeto de ser incluidas en el Plan Nacional de Reconstrucción 2020 por presentar daños originados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en las Cédulas de Diagnóstico que al respecto fueron aprobadas por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, Anexo 1.1.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

I.1 De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción I; 8, fracción XVI, y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII, y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018 por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

I.4 Que, de acuerdo con las Reglas de Operación, la Secretaría de Salud, por conducto de la DGPLADES, es la unidad responsable del presupuesto del PNR y llevará a cabo las actividades necesarias, de acuerdo con el ámbito de su competencia, para la implementación de las acciones de estudios y proyectos, reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición respecto de los bienes afectados en el sector salud por los sismos ocurridos en el 2017 y 2018.

I.5 Mediante oficio 307-A-3510 del 26 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó, a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7, 11 y 18 apartado A fracciones III y IX de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.2 La Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, encontrándose facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones XXVIII y LIII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3 El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 11, 18, apartado A, fracción III, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 02 de abril de 2018 expedido por Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Guerrero, que tiene como atribuciones coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación

sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, de conformidad con los artículos 4º de la Ley General de Salud; 8, 19 apartado A), y 20 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.5 El Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18, apartado A, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 7 fracción II, 8, 11 fracción I y 11 BIS fracciones I y VI, 17 quinquies y 17 sexies de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 3, 9, fracciones XXIV y XXIX, y 59, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo segundo del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 27 de octubre de 2015, expedidos por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.6 Los Servicios Estatales de Salud son un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero

II.7. Para efectos del presente Convenio señala que Los Servicios Estatales de Salud cuentan con el carácter de Unidad Ejecutora.

II.8 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, que le posibiliten contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos del Estado de Guerrero.

II.9 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del PNR, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", para el funcionamiento y operación del Plan Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2020, en adelante PNR, a efecto de contribuir a proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, reconstrucción, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en los municipios afectados por los sismos de 2017 y 2018.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Anexos 1 y 1.1, que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en las REGLAS DE OPERACIÓN, en "EL ACUERDO MARCO", en el presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, por la cantidad de \$108,921,380.40 (ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

“LAS PARTES” se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, mancomunada, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“LA ENTIDAD” deberá remitir en forma previa a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación relativa a la apertura de dicha cuenta bancaria, para que se proceda a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, Anexo 4.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, tal como se establece en el apartado de Declaraciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, aperturar una cuenta bancaria productiva, mancomunada, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo séptimo de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo séptimo de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados en el plazo establecido a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados, no sean ejercidos en los términos de las Reglas de Operación y de este Convenio, sin justa causa, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean destinados para fines distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Se considerarán ociosos los recursos que, una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, ésta no hubiere llevado a cabo las acciones necesarias para su ejercicio o que no se hubiere dado seguimiento y continuidad a éstas en un plazo mayor a 45 días.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos del PNR, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de infraestructura de salud o unidades médicas.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo; de igual manera queda expresamente convenido, que el recurso que se transfiera, deberá estar debidamente devengado antes del 31 de diciembre de 2020, en caso contrario deberá procederse a su reintegro a la Tesorería de la Federación, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” convienen que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración deberá sujetarse al calendario de ejecución establecido en el presente Convenio y a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 1.1 y 5, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora, para cumplir con el PNR en el Estado de Guerrero, para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el Anexo 2, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del PNR en el Estado de Guerrero, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme a los Anexos 5 y 6.

De Igual manera, “LA SECRETARÍA”, de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN, a través de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura Física (DGDIF), considerando su disponibilidad de personal y la presupuestaria de los gastos de operación del PNR, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta operación del PNR y que los recursos presupuestarios federales que se transfieran sean aplicados únicamente para la realización del objeto del PNR y dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del PNR.

Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones y en términos de la normativa.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 7, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

V. “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar, en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro de los recursos transferidos. Asimismo, en caso de que, con motivo de las visitas de supervisión y verificación, la DGPLADES y la DGDIF detecten incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD", deberán dar vista a los órganos fiscalizadores para que procedan conforme a sus atribuciones.

VII. La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de "LA SECRETARÍA", para que ésta a su vez haga del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, permanezcan ociosos o que no se ministren en el plazo establecido a la Unidad Ejecutora, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora proceda a su reintegro a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El PNR tiene como objetivo atender los municipios afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de unidades médicas e infraestructura de salud, en los municipios afectados en "LA ENTIDAD", de conformidad con el Anexo 1.1 de este Convenio Específico de Colaboración, a cargo de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD".

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 8 se describen los indicadores relacionados con el PNR, para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de infraestructura de salud y unidades médicas, que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del PNR para acciones de ejecución de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición de la infraestructura de salud o unidades médicas en el Estado de Guerrero en el ejercicio fiscal 2020.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el PNR, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a la infraestructura de salud o unidades médicas dañadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, incluidas en la relación contenida en el Anexo 6 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración en las partidas consideradas dentro del Anexo 6 del presente instrumento jurídico, y podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo, previa aprobación de "LA SECRETARÍA" a través de la "DGPLADES", siempre y cuando el objeto del Convenio Específico de Colaboración no se haya concluido. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser

reintegrados a la Tesorería de la Federación e informarán documentalmente de este trámite a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a la conclusión del proyecto o cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, de los rendimientos financieros, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 7 y 9, así como lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN y “EL ACUERDO MARCO”, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los Anexos 1.1 y 5, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean transferidos.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA” a través de DGPLADES.

VIII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea solicitada, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de DGPLADES, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo señalado o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

XI. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 2 y 7 del presente Convenio Específico de Colaboración. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XII. Estampar, en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de Guerrero para ejercicio fiscal 2020”.

XIII. Reportar, a la DGPLADES, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del PNR, para la ejecución de proyectos para acciones de estudios y proyectos, rehabilitación, sustitución, reubicación o demolición, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias.

XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XIX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XX. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del PNR, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XXII. Acatar las disposiciones de la REGLAS DE OPERACIÓN, del cual derivan los recursos que se ejercen mediante el presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 8.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 3, 6 y 9, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 7.

V. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros que, después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que, una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal; lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento y, en su caso, coordinarse con la DGDIF, para la práctica de visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta ejecución, del PNR, que los recursos presupuestarios federales que se transfieran sean aplicados únicamente para la realización del objeto del PNR y dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por la “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES quien actuará en coordinación con la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones que en dichas materias realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” en coordinación con las instancias de fiscalización federales, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “LA SECRETARÍA” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Convenio.
- 2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- 4) Las demás que acuerden “LAS PARTES” en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes al Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y a la Arq. Teresita Romo López, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

“LA ENTIDAD” designa como su representante al Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, o quien la sustituya en el cargo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuenten o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y se tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por “LAS PARTES” serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”, siempre que la vigencia del presente instrumento continúe y las actividades no sobrepasen la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

I. Acuerdo entre “LAS PARTES”.

II. Falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

III. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como en las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la DGPLADES, tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo 1. “RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS O INFRAESTRUCTURA DE SALUD DIAGNOSTICADAS”

Anexo 1.1 “RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS O INFRAESTRUCTURA DE SALUD VALIDADAS” (SELECCIONADAS)

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA”

Anexo 5. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 6. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 7. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 8. “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 9. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”

Anexo 10. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO”

Leído el presente Convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS O INFRAESTRUCTURA DE SALUD DIAGNOSTICADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUES)	NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE DAÑO			
				MENOR	MODERADO	SEVERO	GRAVE
GRSSA003720	U-02 GUERRERO 200	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	COL. GUERRERO 200, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO		x		
GRSSA010143	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ATZACOALOYA	CHILAPA DE ALVAREZ	LOCALIDAD DE ATZACOALOYA		x		
GRSSA012284	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES TAXCO	TAXCO DE ALARCON	COLONIA AGUACATITLAN,		x		
GRSSA006795	U-08 TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON	CALLE PLATEROS No. 217		x		
GRSSA007710	R-01 TETIPAC	TETIPAC	LOCALIDAD DE TETIPAC		x		
GRSSA005745	R-01 ZUMPANGO	OLINALA	ZUMPANGO		x		
GRSSA001101	R-01 XOCHAPA	ALCOZAUCA	XOCHAPA		x		
GRSSA008026	R-01 TLALIXTAQUILLA	TLALIXTAQUILLA	TLALIXTAQUILLA		x		
GRSSA001422	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LABRADOR	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	SAN ISIDRO LABRADOR				x
GRSSA002501	R-01 CONCEPCIÓN LA	COPANAToyAC	LA CONCEPCION				x
GRSSA002530	R-01 OZTOCINGO	COPANAToyAC	OZTOCINGO				x
GRSSA007355	CENTRO DE SALUD TELOLOAPAN	TELOLOAPAN	TELOLOAPAN				x
GRSSA009740	U-05 CHILAPA	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ,				x
GRSSA001451	R-02 ATLIXTAC	ATLIXTAC	ATLIXTAC				x
GRSSA004362	R-03 CD. HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	HUITZUCO				x
GRSSA001352	R-01 TEQUICUILCO	ATENANGO DEL RÍO	TEQUICUILCO				x
GRSSA008871	R-01 YETLANCINGO	ZITLALA	YETLANCINGO				x
GRSSA008183	R-01 TLATZALA	TLAPA DE COMONFORT	TLATZALA				x
GRSSA004630	R-01 ZACACOYUCA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	ZACACOYUCA				x
GRSSA007623	R-01 SABANA GRANDE	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SABANA GRANDE				x
GRSSA003155	R-01 SAN MARTÍN JOLALPAN	CUALÁC	SAN MARTIN JOLALPAN				x
GRSSA004292	R-01 SAN PEDRO AYTEC	HUAMUXTITLÁN	SAN PEDRO AYTEC				x
GRSSA003761	U-03 SAN MIGUELITO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN MIGUELITO				x
GRSSA004012	R-01 ACAPETLAHUAYA	CANUTO NERI	ACAPETLAHUAYA				x

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 1.1

RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS O INFRAESTRUCTURA DE SALUD VALIDADAS (SELECCIONADAS)

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUES)	NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	MONTO POR ACCIÓN A EJECUTAR					MONTO TOTAL POR UNIDAD MEDICA
				PROYECTOS/ ESTUDIOS	REHABILITACIÓN	SUSTITUCIÓN	REUBICACIÓN	DEMOLICIÓN	
GRSSA001422	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LABRADOR	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	SAN ISIDRO LABRADOR				\$5,099,220.00		\$5,099,220.00
GRSSA002501	R-01 CONCEPCIÓN LA	COPANAToyAC	LA CONCEPCION			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00
GRSSA002530	R-01 OZTOCINGO	COPANAToyAC	OZTOCINGO			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00
GRSSA007355	CENTRO DE SALUD TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN			\$14,039,487.00			\$14,039,487.00
GRSSA009740	U-05 CHILAPA	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ			\$17,900,114.40			\$17,900,114.40
GRSSA001451	CENTRO DE SALUD ATLIXTAC	ATLIXTAC	ATLIXTAC			\$11,943,099.00			\$11,943,099.00
GRSSA004362	CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO			\$14,046,480.00			\$14,046,480.00
GRSSA001352	R-01 TEQUICUILCO	ATENANGO DEL RÍO	TEQUICUILCO			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00
GRSSA008871	R-01 YETLANCINGO	ZITLALA	YETLANCINGO			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00
GRSSA008183	R-01 TLATZALA	TLAPA DE COMONFORT	TLATZALA				\$5,099,220.00		\$5,099,220.00
GRSSA004630	R-01 ZACACOYUCA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	ZACACOYUCA				\$5,099,220.00		\$5,099,220.00
GRSSA007623	R-01 SABANA GRANDE	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SABANA GRANDE			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00
GRSSA003155	R-01 SAN MARTÍN JOLALPAN	CUALÁC	SAN MARTIN JOLALPAN				\$5,099,220.00		\$5,099,220.00
GRSSA004292	R-01 SAN PEDRO AYTEC	HUAMUXTILÁN	SAN PEDRO AYTEC			\$5,099,220.00			\$5,099,220.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 108,921,380.40	\$ 108,921,380.40
TOTAL	\$ 108,921,380.40	\$ 108,921,380.40

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintitún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: Abril-Junio	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 108,921,380.40	\$ 108,921,380.40
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"		
TOTAL ACUMULADO	\$ 108,921,380.40	\$ 108,921,380.40

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintitún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 4

FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Ciudad de México, a ____ de ____ del 2020.

Asunto: CONFIRMACIÓN DE DATOS

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

PRESENTE.

Por medio de la presente, informo a usted que la cuenta denominada "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERERO, PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2020" es cliente de esta Institución y tiene una cuenta productiva No. _____, su núm. de cta. CLABE es: _____ y tiene registrado el R.F.C. _____.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convenga.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono 747 472 3125

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 5**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDAS DE GASTO	TOTAL 2020
62201 Obras de construcción para edificios no habitacionales	\$ 108,921,380.40
TOTAL	\$ 108,921,380.40

Nota: Los recursos presupuestarios transferidos podrán ser ejercidos en cualquiera de las acciones señaladas en el anexo 1.1 de este Convenio y, en su caso, los rendimientos financieros y las economías derivados de esta transferencia podrán ser aplicados en las partidas presupuestarias señaladas en el anexo 6.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 6**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 7
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Monto por Concepto de Gasto: 2

Concepto de Gasto de Aplicación: 3 Nombre del Concepto de Gasto: 4

Fecha de elaboración: 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES COMO SON, ENTRE OTROS, LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN _____ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16	Autorizó 18	Vo. Bo. 19
17	Administrador de la Instancia Ejecutora (o equivalente)	Firma Secretario de Salud (y/o Director General de los Servicios de Salud del Estado o su equivalente)
		Mes: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintidós mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 7
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa.
2. Monto por concepto de gasto.
3. Concepto de gasto de aplicación.
4. Nombre del concepto de gasto.
5. Fecha de elaboración del certificado.
6. Partida específica de gasto.
7. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
8. Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Siglas de la modalidad de contratación o adquisición (conforme a la LOPSRM o LAASSP).
11. Especificar si es contrato o pedido.
12. Proveedor o prestador de servicios.
13. Importe del CFDI (IVA incluido).
14. Observaciones generales.
15. Total del gasto efectuado.
16. Nombre del responsable de elaborar la comprobación.
17. Cargo del responsable de elaborar la comprobación.
18. Nombre del administrador de la Instancia Ejecutora.
19. Secretario de Salud (y/o Director General de los Servicios de Salud o su equivalente).
20. Mes en que se reporta.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE ECONOMÍAS Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES COMO SON, ENTRE OTROS, LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 8

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA			
Nº.	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR
1	Porcentaje de municipios Atendidos	Número de Municipios Atendidos	Número de Municipios por Atender
2	Porcentaje de Unidades Médicas Validadas (Seleccionadas)	Número de Unidades Médicas Validadas (Seleccionadas)	Total de Unidades Médicas Diagnosticadas (Seleccionadas)
3	Porcentaje de avance de las acciones de Salud para la reconstrucción.	Número de Acciones Realizadas	Total de Acciones de salud programadas para 2020

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

ANEXO 9

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	SERVICIOS DE SALUD (O EQUIVALENTE)	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	\$	\$

NOTA: ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

Rúbrica.

Responsable de la Información

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o su equivalente)Secretario de Salud (y/o Director
General de los Servicios de Salud
del Estado o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Cap. de gasto	Presupuesto				Reintegro TESOFE (1)
	Autorizado	Modificado	Ejercido (comprobado)	Comprometido	
Total					

No. Cuenta	Rendimientos		
	Generados	Ejercidos	Reintegrados TESOFE (2)
Total			

Rúbrica

Responsable de la Información

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o su equivalente)

Secretario de Salud (y/o Director General de los Servicios de
Salud del Estado o su equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar, en su caso, el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar, en su caso, el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios Provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ 108,921,380.40 (Ciento ocho millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud.

Firmas de los anexos 1, 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA Q.B.P. IRMA SINFORINA FIGUEROA ROMERO, COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el Secretario de Salud y el Titular de los Servicios Estatales de Salud, con la asistencia de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 9 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así

como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C.P. Hilda Marina Concha Viloria, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPYP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El C. Tulio Samuel Pérez Calvo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 02 de abril de 2018, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción III, 22, fracciones XVIII, XIX, XXV y XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- II.2 El Dr. Carlos de la Peña Pintos, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre, de 2015, Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director general de los servicios estatales de salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 18, apartado A, fracción IX y 28, fracciones I, III y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 1, 3, 7, fracción II, 11, fracción I, 11 BIS, fracción VI, 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- II.3 La Q.B.P. Irma Sinforína Figueroa Romero, fue designada como Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 03 de mayo, de 2017 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción V, 20 BIS, 20 TER, 20 QUATER, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- II.4 Dentro de las funciones la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero se encuentran las de ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de conformidad con lo establecido en los artículos 20 BIS de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 15 y 24, fracción XIX, del Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG).
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juan Ruíz de Alarcón, número 29, Barrio de San Francisco, Código Postal 39068, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Carlos de la Peña Pintos, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 45, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,958,730.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,333,629.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,292,359.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico y esta transferirá los recursos financieros mas los rendimientos generados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, por lo que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero deberá de abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2020”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del

Estado de Guerrero, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, así como de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI. Gestionar a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y Estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2020”.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: GUERRERO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,042,963.00	\$752,430.00	\$1,795,393.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$459,110.00	\$498,171.00	\$957,281.00
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P	*S/P	*S/P
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$456,657.00	\$83,028.00	\$539,685.00
TOTAL		\$1,958,730.00	\$1,333,629.00	\$3,292,359.00

* Sin presupuesto

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Vilorio**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica					
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1. Implementar el Programa de Vigilancia de Productos y Servicios Basado en Riesgos.	20%	30%	30%	20%	100%
			2. Acudir a la capacitación en temas específicos de legislación nacional, europea y china para productos de la pesca.				100%	100%
			3. Realizar visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) acompañado de personal federal para reforzar la capacitación.				100%	100%
			4. Acudir a la visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) para evaluación del personal estatal por personal federal.				100%	100%
			5. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				100%	100%
			6. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	25%	25%	25%	25%	100%
			7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación, dirigido a los manejadores de alimentos de comedores y albergues del DIF, comedores comunitarios, entre otros.		20%	40%	40%	100%
			8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos en hospitales, albergues permanentes, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios, asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%

Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	9. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.				100%	100%
			10. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%
			11. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%
			12. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%
			13. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%	100%
			14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.				100%	100%
			15. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.				100%	100%
			16. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%
			17. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.				100%	100%
			18. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%
			19. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, dirigida a la población general de acuerdo a los lineamientos		20%	40%	40%	100%

			emitidos por la COFEPRIS.					
			20. Coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua.		20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	21. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Insumos para la salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			22. Implementar el Programa de Productos y Servicios en los giros dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			23. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Servicios de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			24. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos en Salud Ambiental en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			25. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			26. Notificar a la COFEPRIS los resultados de la implementación de los programas mensualmente.	100%	100%	100%	100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	27. Reunión Nacional Virtual de FV y TV.			100%		100%
			28. Taller Nacional de MedDRA.			100%		100%
			29. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%
			30. Reporte de seguimiento a unidades de FV del SNS al CNFV de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Reporte Mensual de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Las actividades de asesoría se realizan sólo a petición de los interesados y no de manera mensual como se solicitaba. Deberán estar notificadas en el reporte final.	100%		100%		100%
			33. Reporte final de Actividades de FV y TV.				100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres	34. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%
			35. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la				100%	100%

	la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	pandemia por COVID-19.					
			36. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%			50%	100%
			37. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.				100%	100%
			38. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.		20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	39. Atender la demanda analítica con enfoque de riesgos aplicable al presente Convenio, con base en el marco analítico que compete a cada Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).				100%	100%
			40. Ampliar el número de pruebas autorizadas, para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente Convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP, así como mantener vigente la Autorización como Tercero Autorizado en apego a la normativa vigente.				100%	100%
			41. Cumplir con las actividades establecidas en el "Plan de Trabajo 2020 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública", el cual considera la evaluación de competencia técnica (ensayos de aptitud, capacitación y serotipificación de cepas), colaboración en redes y envío de informes de productividad trimestral.				100%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTES			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,795,393.00				
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$957,281.00				
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P				
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$539,685.00				
TOTAL		\$3,292,359.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

* Sin presupuesto

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria								
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: GUERRERO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-20

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO. Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. 259	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regallas y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO. Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. (Exclusivo para desinfección). 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
			benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 274 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. (Exclusivo para la toma de muestra). 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional. 27401 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir. 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros,

			zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al	31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles. (Exclusivo para la renta de salón para eventos de capacitación). 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la

		concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones	realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
		destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generen ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre	361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200

	otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de	pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas.	Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades
	derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.	en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. 37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones

			destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida
			incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las dependencias y entidades, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopadoras, aspiradoras, encendedoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, estufas, refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de las dependencias y entidades. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Guerrero del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los

Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, **Irma Sinforina Figueroa Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DEL DR. HORACIO PÉREZ CAMBERO, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE NAYARIT COESPRISNAY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de julio de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C.P. Hilda Marina Concha Vilorio, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPYP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1 El L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 30, fracción X, 31, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2 El Dr. Raúl Santiago López Díaz, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante nombramientos de fechas 01 y 02, de abril de 2019 respectivamente, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 26, 40 y 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1 y 3, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracciones I y XII, del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit.
- II.3 El Dr. Horacio Pérez Cambero, fue designado como Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2017 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracción VIII, 70 y 71, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.4 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, se encuentran las de vigilar y evaluar el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los Acuerdos y Convenios suscritos en la materia entre los Gobiernos Federal y Estatal, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones, en materia de establecimientos de servicios de salud, medicamentos, otros insumos para la salud, alimentos, bebidas, productos cosméticos, tabaco, plaguicidas nutrientes vegetales, así como en el manejo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz, Número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en la Ciudad de Tepic Nayarit.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Raúl Santiago López Díaz, titular del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Nayarit”, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 42, 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1 y 3 fracción I, 11, fracciones I y XII, del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de abril de 2019.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,352,053.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$920,564.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,272,617.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, según corresponda en la entidad federativa), abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2020”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA" a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

- VII.** Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y Estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".
- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2020".
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit **COESPRISNAY**, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NAYARIT

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

CLAVE:

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$719,926.00	\$519,380.00	\$1,239,306.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$316,910.00	\$343,872.00	\$660,782.00
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P	*S/P	*S/P
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$315,217.00	\$ 57,312.00	\$372,529.00
TOTAL		\$1,352,053.00	\$920,564.00	\$2,272,617.00

* Sin presupuesto

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Vilorio**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit **COESPRISNAY**, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica					
				Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1. Implementar el Programa de Vigilancia de Productos y Servicios Basado en Riesgos.	20%	30%	30%	20%	100%
			2. Acudir a la capacitación en temas específicos de legislación nacional, europea y china para productos de la pesca.				100%	100%
			3. Realizar visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) acompañado de personal federal para reforzar la capacitación.				100%	100%
			4. Acudir a la visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) para evaluación del personal estatal por personal federal.				100%	100%
			5. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				100%	100%
			6. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	25%	25%	25%	25%	100%
			7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación, dirigido a los manejadores de alimentos de comedores y albergues del DIF, comedores comunitarios, entre otros.		20%	40%	40%	100%
			8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos en hospitales, albergues permanentes, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios, asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	9. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.				100%	100%
			10. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%
			11. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%

			12. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%
			13. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%	100%
			14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.				100%	100%
			15. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.				100%	100%
			16. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%
			17. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.				100%	100%
			18. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%
			19. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, dirigida a la población general de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%	40%	100%
			20. Coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua.		20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	21. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Insumos para la salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			22. Implementar el Programa de Productos y Servicios en los giros dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			23. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Servicios de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			24. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos en Salud Ambiental en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			25. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			26. Notificar a la COFEPRIS los resultados de la implementación de los programas mensualmente.	100%	100%	100%	100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados	Utilizar la Farmacovigilancia	27. Reunión Nacional Virtual de FV y TV.			100%		100%
			28. Taller Nacional de MedDRA.			100%		100%

Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	29. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%
			30. Reporte de seguimiento a unidades de FV del SNS al CNFV de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Reporte Mensual de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Las actividades de asesoría se realizan sólo a petición de los interesados y no de manera mensual como se solicitaba. Deberán estar notificadas en el reporte final.	100%		100%		100%
			33. Reporte final de Actividades de FV y TV.				100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	34. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%
			35. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.				100%	100%
			36. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%			50%	100%
			37. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.				100%	100%
			38. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.		20%	40%	40%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	39. Atender la demanda analítica con enfoque de riesgos aplicable al presente Convenio, con base en el marco analítico que compete a cada Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).				100%	100%
			40. Ampliar el número de pruebas autorizadas, para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente Convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP, así como mantener vigente la Autorización como Tercero Autorizado en apego a la normativa vigente.				100%	100%
			41. Cumplir con las actividades establecidas en el "Plan de Trabajo 2020 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública", el cual considera la evaluación de competencia técnica (ensayos de aptitud, capacitación y serotipificación de cepas), colaboración en redes y envío de informes de productividad trimestral.				100%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDAD: NAYARIT

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,239,306.00				
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$660,782.00				
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P				
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$372,529.00				
TOTAL		\$2,272,617.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

* Sin presupuesto

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit **COESPRISNAY**, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: NAYARIT

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria								
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit COESPRISNAY, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NAYARIT
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NAY.-18-20

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO. Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. 259 OTROS PRODUCTOS	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO. Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras,

		QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 274 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. (Exclusivo para desinfección). 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. (Exclusivo para la toma de muestra). 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
--	--	---	---

			27401 PRODUCTOS TEXTILES. Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir. 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos. 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.	317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aerospacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado,	31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles. (Exclusivo para la renta de salón para eventos de capacitación). 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se

		enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. 357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	genere por la utilización de este servicio. 33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
5000 BIENES MUEBLES,	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y	361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS

INMUEBLES E INTANGIBLES.	PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción. 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno. 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. 5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.	SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica,	Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 366 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203
		tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a

		toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.	cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. 37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las
			actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las dependencias y entidades, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar;

			equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopiadoras, aspiradoras, encendedoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, estufas, refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de las dependencias y entidades. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.
--	--	--	--

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit **COESPRISNAY**, **Horacio Pérez Cambero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para impartir asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Alcaldía Cuauhtémoc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPARTIR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, ASISTIDO POR EL MTRO. SEBASTIÁN DELGADILLO TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y POR LA OTRA PARTE; LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR SU ALCALDE, EL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR LA LIC. PAOLA ACEVES SANDOVAL, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de diciembre 2019, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Alcaldía Cuauhtémoc, suscribieron el Convenio General de Colaboración para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, protección, prevención y restitución integral de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "EL CONVENIO GENERAL".
- II. La Cláusula PRIMERA de "EL CONVENIO GENERAL", definió como objeto, establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la demarcación territorial Cuauhtémoc, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normas aplicables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

En esta Cláusula también se señaló que lo anterior se llevaría a cabo de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

1. Diseño y ejecución de políticas públicas.
 2. Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.
 3. Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.
 4. Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 5. Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.
 6. Realización y promoción de estudios e investigaciones.
 7. Apoyo en la prestación de servicios institucionales.
- III. En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO GENERAL", se menciona que para la ejecución de las acciones, proyectos y programas, se deberán suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante de ese instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
 - b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
 - c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados trimestrales;
 - d) Los responsables de su ejecución;

- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que las "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de "LAS PARTES", previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

Esta Cláusula también refiere que la vigencia de los Convenios Específicos no deberá ser mayor a la establecida para "EL CONVENIO GENERAL".

- IV. La Vigencia de "EL CONVENIO GENERAL", quedó establecida en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, siendo ésta a partir del 02 de diciembre de 2019, (día de su firma) y hasta el 30 de septiembre de 2021.

DECLARACIONES

I. "EL DIF NACIONAL" declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, en el marco de sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones legales aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.

- I.4. Que el Maestro Oliver Castañeda Correa, fue designado Director General de Coordinación y Políticas de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento número 2019-277 (anexo), de fecha 16 de octubre del 2019, expedido por la C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, por lo que dicho servidor público, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración en suplencia por ausencia de la persona titular de la Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescentes, según se desprende del oficio 200.00.00.675.20 de fecha 2 de septiembre de 2020, en el que la titular del SNDIF comunica dicha situación, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de las atribuciones en suplencia, se encuentran las que se desprenden de los artículos 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del propio ordenamiento legal antes citado, así como las derivadas del diverso 122, fracción VIII y IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. "LA ALCALDÍA "declara:

- II.1. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en sus artículos 52 numerales 1, 2 y 4; y 53, Apartado A numeral 1; que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, las cuales serán autónomas en su gobierno interior y serán órganos político administrativos, denominados Alcaldías.
- II.2. Que la Alcaldía es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.3. Que las y los Alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fueron electos popularmente mediante el voto universal, libre, secreto y directo en la jornada electoral celebrada el 1 de julio de 2018, otorgándose Constancia de Mayoría de la Integración de la Alcaldía, el día 05 de julio del mismo año, en los Consejos Distritales de las demarcaciones correspondientes, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes protestaron el cargo el primero de octubre de 2018 ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 36, fracción VI, inciso n), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- II.4. Que el MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde de Cuauhtémoc, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio Específico de Colaboración y que tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del Órgano Político Administrativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.5. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece entre las finalidades de las Alcaldías, ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial, la de promover la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, así como las personas con discapacidad y las personas adultas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I y VIII de la Carta Magna de la Ciudad de México y son competentes en materia de desarrollo económico y social para diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; así como en materia de educación y cultura para desarrollar de manera permanente programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXVII y XL de la Constitución Local.

- II.6** Que además de lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción VIII, alude como finalidad de las Alcaldías promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.
- II.7.** Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle de Aldama y Mina sin número, segundo piso, ala oriente, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico en los términos y condiciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases y mecanismos, para que el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; imparta a las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA”, asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el Anexo Técnico, el cual es parte integrante de este instrumento jurídico, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de esos derechos en la demarcación territorial Cuauhtémoc.

SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.

Para la ejecución de las acciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar el plan de trabajo y el reporte de actividades en los formatos que para tal fin se establezcan, mismos que conformarán el “ANEXO TÉCNICO” del presente instrumento. Para tal efecto, se observará lo siguiente:

1.- Los formatos podrán ajustarse en función de las necesidades de cada acción, programa o proyecto, se replicarán las veces que sean necesarias en función de cuántas acciones, programas o proyectos se vayan a ejecutar y serán llenados conforme a la guía de llenado que se adjuntará a los formatos.

2.- Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de las acciones, programas o proyectos ejecutados, la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes remitirá a la Dirección General de Coordinación y Políticas, los formatos previamente señalados para el debido registro y seguimiento del Convenio Específico de Colaboración y serán adjuntados al “ANEXO TÉCNICO”.

3.- El plan de trabajo deberá encontrarse establecido previo al inicio de cada acción, programa o proyecto, en éste se señalará de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a)** Las partes;
- b)** Nombre de la acción, proyecto o programa de que se trate;
- c)** Objetivo General;
- d)** Objetivo Específico;
- e)** Periodo de Ejecución;
- f)** Lugar de ejecución;
- g)** Población Objetivo;
- h)** Mecanismo de ejecución;
- i)** Actividades a desarrollar;
- j)** Indicador o indicadores; y
- k)** Compromisos de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”:

Para la realización del objeto de este Convenio, el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se compromete a:

- a) Elaborar e Integrar en coordinación con “LA ALCALDÍA” el “ANEXO TÉCNICO”.
 - b) Impartir la asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo previsto en el “ANEXO TÉCNICO”.
 - c) Asignar personal para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
 - d) Llevar a cabo los cursos y/o talleres en los días, horas y lugares establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”.
 - e) Otorgar la constancia a cada una de las personas servidoras públicas participantes de “LA ALCALDÍA” que haya culminado satisfactoriamente los cursos y talleres, con base en los criterios de evaluación y requisitos de acreditación establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”.
 - f) Proporcionar a cada una de las personas servidoras públicas participantes de “LA ALCALDÍA”, inscritos en los cursos y talleres, el material de apoyo correspondiente para el desarrollo de los mismos.
- Lo anterior estará supeditado a la existencia del material en los almacenes del “DIF NACIONAL” y/o del área de seguimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Definir el perfil de las personas y requisitos que deben de cubrir, para acceder a los cursos y talleres objeto del presente convenio.
 - H) Crear un expediente de seguimiento de cada uno de los participantes en los cursos y talleres respectivos, así como un control de asistencia de los mismos.
 - I) Compartir la información necesaria con “LA ALCALDÍA”, en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”:

Para la realización del objeto de este Convenio, la “LA ALCALDÍA” se compromete a:

- a) Elaborar e Integrar en coordinación con el “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes adscrita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el “ANEXO TÉCNICO”.
- b) Designar a las personas servidoras públicas para recibir la asesoría, asistencia técnica y capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo previsto en el “ANEXO TÉCNICO”.
- c) Remitir al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes adscrita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la lista de participantes con 3 (tres) días hábiles de anticipación al inicio de cada curso o taller, así como cualquier modificación, sustitución o baja de los participantes.
- d) Informar por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación la cancelación de un curso a fin de no provocar daños y perjuicios al “DIF NACIONAL”, ante el incumplimiento de lo anterior se estará a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” el material de apoyo correspondiente para el desarrollo de los inscritos en los cursos y talleres de conformidad con lo previsto en el “ANEXO TÉCNICO”.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivada de este Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” nombran como responsables a las siguientes personas:

Por el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Mtro. Oliver Castañeda Correa, Director General de Coordinación y Políticas.

Por “LA ALCALDÍA” se designa a la Lic. Paola Aceves Sandoval, Directora General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, así como las actividades logísticas necesarias para

que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se obligan a no gravar, ceder o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “LAS PARTES” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a “LAS PARTES” o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA ALCALDÍA”, ni con el “DIF NACIONAL” o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna Otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del Seguimiento precisados en la Cláusula Tercera. Cualquier cambio en el domicilio de “LAS PARTES” deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre “LAS PARTES”, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con por lo menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

DÉCIMA QUINTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o de sus imágenes logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración será a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021.

DECIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 10 fojas útiles, el día 9 de septiembre de 2020.- Por el DIF Nacional: firma en suplencia por ausencia conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del DIF Nacional, el Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- El Director General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **Sebastián Delgadillo Tapia**.- Rúbrica.- Por la Alcaldía: el Alcalde de Cuauhtémoc, **Néstor Nuñez López**.- Rúbrica.- La Directora General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **Paola Aceves Sandoval**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bajada del Tigre, con una superficie aproximada de 20-30-84.72 hectáreas, ubicado en Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA BAJADA DEL TIGRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-30-84.72 HECTÁREAS, UBICADO EN TENOSIQUE, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 06215, de fecha 17 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 01058, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Jesús Pérez Damián a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica; por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 480.98 mts., en posesión de Hermanos Salazar Lagunas

AL SUR: En 475.23 mts., en posesión de Francisco García Contreras

AL ESTE: En 426.61 mts., con Ejido Tenosique 1ra. Sección

AL OESTE: En 454.01 mts., en posesión de Ofelia Juárez de Barrientos

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°32'58.87"

Longitud oeste: 91°28'35.53"

Villahermosa, Tabasco, a 4 de diciembre de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Jesús Pérez Damián**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 4o., 27, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 3; el artículo 7; las fracciones XXXI y XXXII y los párrafos penúltimo y último del artículo 15; la fracción X del artículo 18, y los párrafos primero y segundo del artículo 25, y se **DEROGAN** la fracción IV del artículo 3; los artículos 10 bis y 11, y el párrafo último del artículo 25, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a II. ...

III. Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y

IV. Derogada.

V. ...

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control en la Consejería estará a cargo de una persona titular, designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará de las personas titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, y demás personal adscrito a dicho Órgano, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Consejería proporcionará al Órgano Interno de Control el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 10 bis.- Derogado.

Artículo 11.- Derogado.

Artículo 15.- ...

I. a XXX. ...

XXXI. Coordinar las labores de control y seguimiento procesal con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se realicen ante las autoridades a que se refiere la fracción inmediata anterior;

XXXII. Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios y demás asuntos de su competencia;

XXXIII. a XXXV. ...

...

El Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, podrá auxiliarse por los Directores Generales, Consultores Jurídicos, Consultor de Defensa Legal, Directores de Defensa Legal, Subdirectores de Defensa Legal y demás personal que se le adscribe.

El Director General de Defensa Jurídica Federal, el Consultor Jurídico General, el Director General de Control Constitucional, el Consultor de Defensa Legal y los Directores de Defensa Legal, podrán ejercer, bajo su más estricta responsabilidad, las facultades previstas en las fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del presente artículo.

Artículo 18.- ...

I. a IX. ...

X. Poner a disposición del público en general, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información pública que generen las unidades administrativas de la Consejería, en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. a XII. ...

Artículo 25.- Las ausencias del Consejero serán suplidas por los Consejeros Adjuntos y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden en que los enumera el artículo 3 de este Reglamento.

Los Consejeros Adjuntos serán suplidos, durante sus ausencias temporales o por falta de designación de éstos, por los Directores Generales y los Consultores Jurídicos que de ellos dependan.

...

...

Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se involucren recursos presupuestarios en el auxilio que la Consejería proporcione al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del párrafo último del artículo 7 de este Reglamento, ese auxilio se efectuará conforme a los criterios que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2020.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PROGRAMA Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1. Índice

1. Índice

2. Fundamento normativo de la elaboración del programa

3. Siglas y Acrónimos

4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5. Análisis del estado actual

5.1 Problemáticas relevantes

5.2 Principios rectores

5.3 Contribución al PND 2019-2024

5.4 Cambios esperados

6. Objetivo prioritario, estrategias prioritarias y acciones puntuales

6.1 Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

7. Metas para el bienestar y Parámetros

Meta

Parámetro 1 del bienestar

Parámetro 2 del bienestar

8. Epílogo: Visión hacia el futuro

2. Fundamento normativo de la elaboración del programa

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene, entre otras, la facultad de coordinarse con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y la promoción del desarrollo tecnológico y la innovación; propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad, así como tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, y emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas, además de declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

De conformidad con los artículos 2, 231, 232, 232 Bis, 232 Ter, 232 Quáter, 232 Quinquies, 232 Sexies y 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), el IMPI es el encargado de sancionar las infracciones en materia de comercio, reguladas por dicha Ley. Con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); en los artículos 3, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en el Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, el Instituto tiene el carácter de entidad paraestatal, agrupada en el sector que encabeza la Secretaría de Economía (SE).

El Programa Institucional del Instituto Mexicano para la Propiedad Industrial (Programa) se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo de la CPEUM; 9, 17 fracción II, 22, 24, 28 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 1, 2, 11, 47, 48, 49, 58 fracción II y 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 de su Reglamento, y 6 fracción XX de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), mismo que a partir del 5 de noviembre corresponderá al artículo 5 fracción XXXIII

de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI)¹, y con base en las líneas estratégicas identificadas en el Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024, y en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

El marco jurídico institucional incluye tratados internacionales de los que México forma parte, entre ellos el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT); el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional; el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, el Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; el Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, así como tratados comerciales con capítulos relacionados con Propiedad Intelectual (PI), como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), entre otros.

3. Siglas y Acrónimos

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IGI	Índice Global de Innovación
IIDP	Índice Internacional de Derechos de Propiedad
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
LFPI	Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial
LPI	Ley de la Propiedad Industrial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PCT	Tratado de Cooperación en materia de Patentes
PI	Propiedad Intelectual
PND	Plan Nacional de Desarrollo
Programa	Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024
PROSECO	Programa Sectorial de Economía 2020-2024
TIPAT	Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico
TMEC	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones de este Programa, incluidas aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios*, *Estrategias prioritarias* y *Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el propio Programa, mientras éste tenga vigencia.

5. Análisis del estado actual

El potencial económico de los países depende de un entorno que proteja la innovación. Un entorno de propiedad industrial sólido es una condición indispensable para crear un ambiente atractivo para la inversión productiva y, por tanto, uno de los fundamentos para un país próspero y con bienestar.

La propiedad industrial estimula la creatividad, la innovación y el desarrollo de nuevos productos y premia esa inventiva al beneficiar a sus creadores económicamente y a la sociedad en su conjunto.

Los Estados tienen entre sus responsabilidades el fomento y la protección de los derechos de propiedad industrial. El IMPI fue creado en los años noventa del siglo pasado para responder a los cambios que experimentaba el país al abrirse al libre comercio. En ese momento, el Instituto se colocó a la vanguardia y respondió eficazmente al crecimiento de la economía mexicana. En pocos años, los servicios del IMPI crecieron de manera significativa y el desempeño del Instituto fue reconocido dentro y fuera del país.

Después de 25 años, el IMPI se encuentra en un entorno totalmente distinto. Mientras que en 1993 el valor de las empresas se calculaba por el número de inmuebles y bienes tangibles que poseían, para 2018 las compañías del mundo estarían basadas más en sus bienes intangibles, como el valor del conocimiento, de sus marcas y de sus patentes. Por esto, las grandes empresas de hoy son producto de la innovación y resultado de ideas protegidas a través de algún instrumento de PI.

¹ El 1º de julio de 2020 se publicó en el DOF la LFPI, que entrará en vigor el 5 de noviembre de 2020, y abrogará la LPI.

La rapidez de los cambios ha sido vertiginosa. Del uso del correo electrónico en los años noventa hemos llegado a la inteligencia artificial, vehículos autónomos, impresoras 3D, drones, realidad virtual e ingeniería genética. Resulta fundamental preparar al IMPI para hacer frente a un entorno que permita que la protección de la propiedad industrial sea accesible a las personas que tienen un negocio o a quienes desarrollan innovaciones.

De acuerdo con el IGI 2019, elaborado por la OMPI, México se ubica en el lugar 56 de 126 países. Al desagregar el índice² encontramos que hay indicadores vinculados con la PI en los cuales la posición de México se ha deteriorado en los últimos años, por ejemplo, en Pagos y Recibos por el uso de PI (regalías y licencias) como porcentaje del comercio total, los cuales han tenido una disminución significativa. Por el contrario, otros indicadores han mostrado un mejor desempeño, como es el caso de bienes y servicios creativos. En el indicador Exportación de bienes creativos, México se ubica en el primer lugar a nivel mundial (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. IGI, indicadores seleccionados de México 2015-2019

	2015	2016	2017	2018	2019
Ranking general	57	61	58	56	56
Absorción del conocimiento	13	51	54	56	67
Pagos de PI (porcentaje del comercio total)	65	59	82	91	104
Patentes por origen	73	71	72	80	76
PCT patentes por origen	58	55	61	62	65
Recibos de PI (porcentaje del comercio total)	23	77	58	69	102
Marcas por origen	65	61	58	62	59
Diseños industriales por origen	n/a	73	69	79	82
Bienes y servicios creativos	38	42	31	36	22
Exportaciones de bienes creativos	5	3	3	2	1

Fuente: Elaborado por el IMPI con información de OMPI, IGI 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por su parte, el Reporte Global de Competitividad 2019³, del Foro Económico Mundial, ubica a México en el lugar 48 de 141 países. Este reporte se integra con 98 indicadores, de los cuales tres están directamente relacionados con la propiedad industrial: Protección de la PI; Solicitudes de patentes, y Solicitudes de marcas. El primero de estos indicadores muestra un comportamiento positivo, al subir del puesto 76 al 67 entre 2015 y 2019 (ver Cuadro 2).

Cuadro 2. Reporte Global de Competitividad, indicadores seleccionados 2015-2019

	2015	2016	2017	2018	2019
Ranking	57	51	51	46	48
Protección de la PI	76	67	67	65	67
Crecimiento de empresas innovadoras	-	-	-	62	81
Solicitudes de patentes (por millón de habs.)	57	60	58	59	59
Solicitudes de marcas (por millón de habs.)	-	-	-	50	52

Fuente: Elaborado por el IMPI con información de WEF, Reporte Global de Competitividad 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

El IIDP 2019⁴, coloca a México en el lugar 71 de 129 países, cayendo cuatro puestos respecto a 2017. El informe muestra que la protección de patentes bajó del lugar 43 al 51 entre 2015 y 2019 (ver Cuadro 3).

² El IGI de OMPI está conformado por siete pilares (Instituciones; Capital Humano e Investigación; Infraestructura; Sofisticación del mercado; Sofisticación de los negocios; Resultados del conocimiento y la tecnología; y Resultados Creativos), los cuales se integran por 80 indicadores. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_gii_2019.pdf

³ Disponible en: http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf

⁴ El índice es el promedio de la calificación de tres componentes: Entorno Jurídico y Político, Derechos de Propiedad Física y Derechos de PI. Disponible en: <https://www.internationalpropertyrightsindex.org/country/mexico>

Cuadro 3. Posición de México en el componente de Derechos de PI, del IIDP, 2015-2018

	2015	2016	2017	2018	2019
Ranking total IPRI	73	77	67	72	71
Derechos de PI					
Protección de los derechos de PI	72	70	63	64	63
Protección de patentes	43	44	43	51	51
Piratería del derecho de autor	46	46	45	45	43

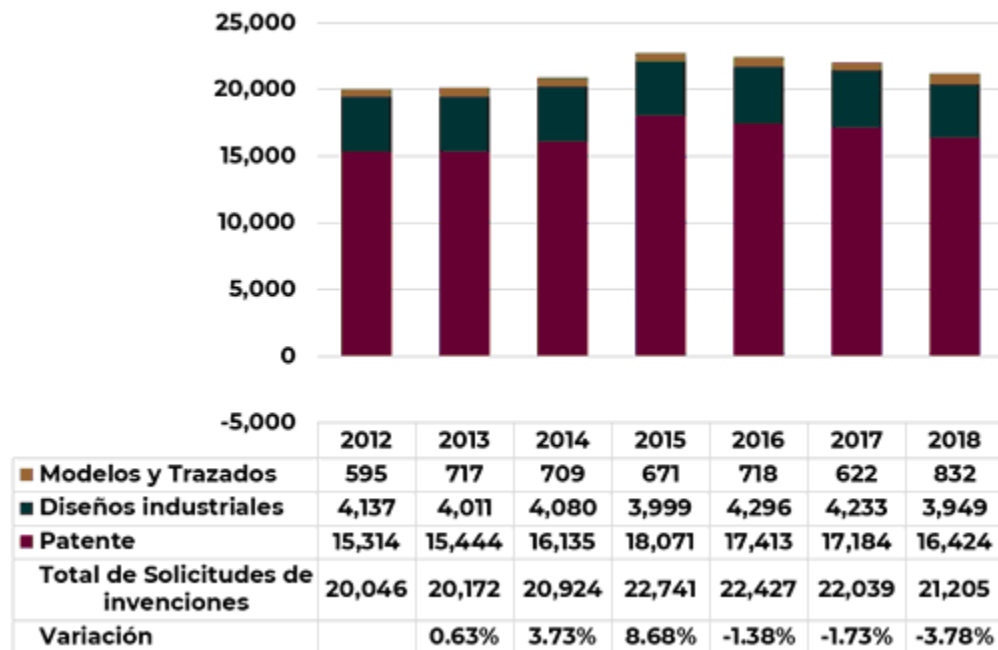
Fuente: Elaborado por IMPI con información del IIDP 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

El análisis realizado por el IMPI a aspectos específicos de su desempeño encontró lo siguiente:

Patentes

Una de las preocupaciones más comunes de las principales oficinas de propiedad industrial en el mundo es reducir el rezago en el número de solicitudes de patentes. En México, cada año se presentan aproximadamente 16 mil solicitudes. Actualmente más de 50,000 se encuentran en trámite, de las cuales aproximadamente 3,000 son de mexicanos. En la práctica, la revisión de solicitudes se prioriza vía PCT y, posteriormente, las de nacionales.

Un problema adicional es el bajo patentamiento en México, pues entre 2012 y 2018 el IMPI recibió un promedio anual de 21 mil solicitudes de invenciones (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales). Sin embargo, en 2012, de las 15,314 patentes solicitadas, solo el 8.5% correspondió a nacionales, mientras que el 91.5% restante a extranjeros. En 2018, esta proporción se mantuvo constante: de las 16,424 solicitudes, 9.5% fue de nacionales y 90.5% de extranjeros.

Gráfica 1. Solicitudes de invenciones, 2012 – 2018

Fuente: IMPI, Dirección Divisional de Patentes

El número de solicitudes de patentes depende de variables como la inversión pública y privada en ciencia y tecnología; los vínculos para la innovación basados en la colaboración entre industria y universidades; un ambiente favorable para hacer negocios y la situación económica mundial, entre otras. Resulta necesario generar un contexto favorable y los mecanismos para facilitar la presentación de solicitudes, su revisión y su conclusión.

Entre 2012 y 2018, el IMPI otorgó en promedio 12,500 títulos y registros al año. Sin embargo, este número disminuyó en un 22% entre estos años, al pasar de 15,182 a 11,917, respectivamente.

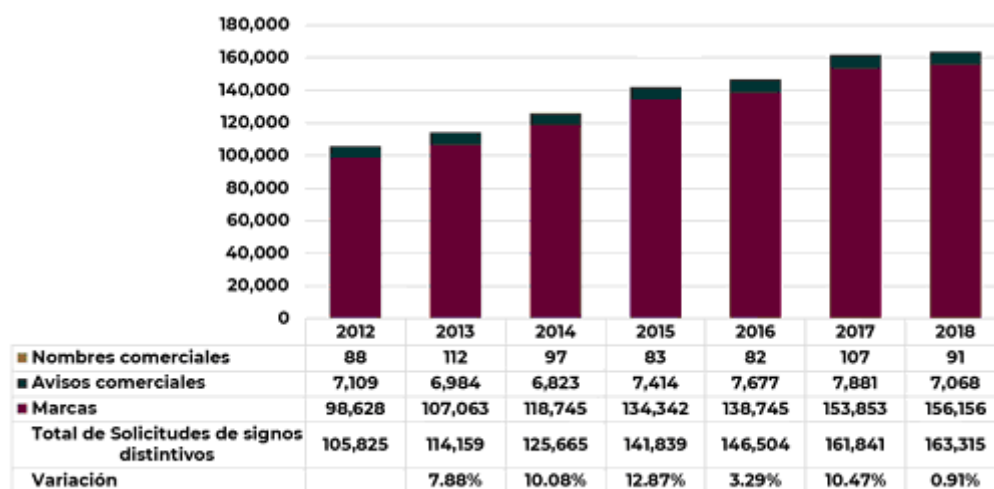
En relación con los medios por los cuales se presentan las solicitudes, a finales de 2018, 22% se hizo en línea y 78% de manera presencial. Esto, debido a que las personas usuarias no consideran los medios electrónicos como un mecanismo eficiente y confiable. La plataforma *Inversiones en línea*, creada en 2016 por el IMPI, es poco intuitiva y no es amigable en su uso y lenguaje, requiere de mecanismos de autenticación poco accesibles y las formas de pago son limitadas. Estas deficiencias, desalientan la presentación en línea y favorecen los trámites en papel, lo cual implica costos altos en tiempo y dinero para las personas usuarias.

Marcas

Entre 1993 y 2018, el número de solicitudes de marcas creció exponencialmente al pasar de 28,920 a 156,156, lo que representa un aumento de más de 400% en dos décadas y media. El comportamiento en marcas se encuentra muy relacionado con la situación económica del país, de ahí el aumento de la demanda de este servicio.

En los últimos años el incremento fue significativo: mientras que en 2012 se presentaron 105,825 solicitudes de signos distintivos (nombres comerciales, avisos comerciales y marcas), en 2018 el número fue de 163,315, esto es, un aumento del 54%.

Gráfica 2. Solicitudes de signos distintivos, 2012 – 2018



Fuente: IMPI, Dirección Divisional de Marcas

De acuerdo con la normatividad, el trámite para el registro de una marca requiere en promedio de un periodo de seis meses, que van desde la presentación de una solicitud hasta que se otorga el registro. La notificación de esto último, al hacerse por correo tradicional, puede demorar entre 40 días y 6 meses más, por lo que la entrega del registro puede llegar a tardar 10 meses. Si la solicitud tiene oposición, es probable que los plazos se amplíen hasta dos años más. Esto significa que las personas que emprendan e inviertan sus recursos en un negocio, tendrían que esperar ese tiempo para contar con una marca e iniciar sus operaciones. En 2012 se entregaron 82,170 registros de marcas y para 2018 fueron 130,472, lo que representa un incremento de 59%.

La plataforma *Marca en línea* inició su operación a fines de 2012 y para 2018, 31% de las solicitudes se tramitaban por este medio, lo que significa un crecimiento anual de 5%. Su bajo desempeño se debe a que las personas usuarias no aprecian este servicio en línea como uno confiable y eficiente, derivado de que su lenguaje es poco amigable; no hay seguimiento a los trámites, y el pago es con cargo a una cuenta de cheques o en ventanilla bancaria.

Es importante también mencionar la situación de figuras de protección que han contribuido al desarrollo regional. Es el caso de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas⁵. Muchos países aprovechan sus tradiciones para impulsar el desarrollo y bienestar. Quesos, aceites, vinagres, y bebidas espirituosas han propiciado que sus autores originales puedan generar riqueza, inclusión y desarrollo.

⁵ El artículo 264 de la LFPPI señala que una denominación de origen es el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo. En el caso de la indicación geográfica, el artículo 265 de esa ley establece que es el reconocimiento de: I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma; II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica. Lo anterior, siempre y cuando determinada calidad, características o reputación del producto se atribuyan al origen geográfico de alguno de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales.

En Italia, por ejemplo, las regiones de Módena y Reggio-Emilia producen cada año cerca de 100 millones de litros de vinagre balsámico, los cuales están protegidos con una Indicación Geográfica⁶, lo cual significa una derrama económica importante en la zona. Un ejemplo de Denominación de Origen es la champaña. Cada año la región de Champaña, en Francia, produce alrededor de 297 millones de botellas, la mitad de las cuales se exportan, generando casi 5 mil millones de euros, 30,000 empleos directos y beneficios a la economía local y nacional⁷. Sin la protección que ofrece una denominación de origen es muy posible que estas regiones se hubieran dedicado a labores agrícolas o industriales, y que su nivel de bienestar fuera medio o bajo. Con este tipo de reconocimientos sus economías quedaron protegidas contra falsificaciones, pero además se preservaron sus tradiciones y cultura.

México cuenta con este tipo de protección para 16 productos, de los cuales el más exitoso es el Tequila. Es necesario reevaluar las condiciones para la promoción y reconocimiento de estas figuras de protección para que se conviertan en verdaderas palancas de desarrollo.

Protección

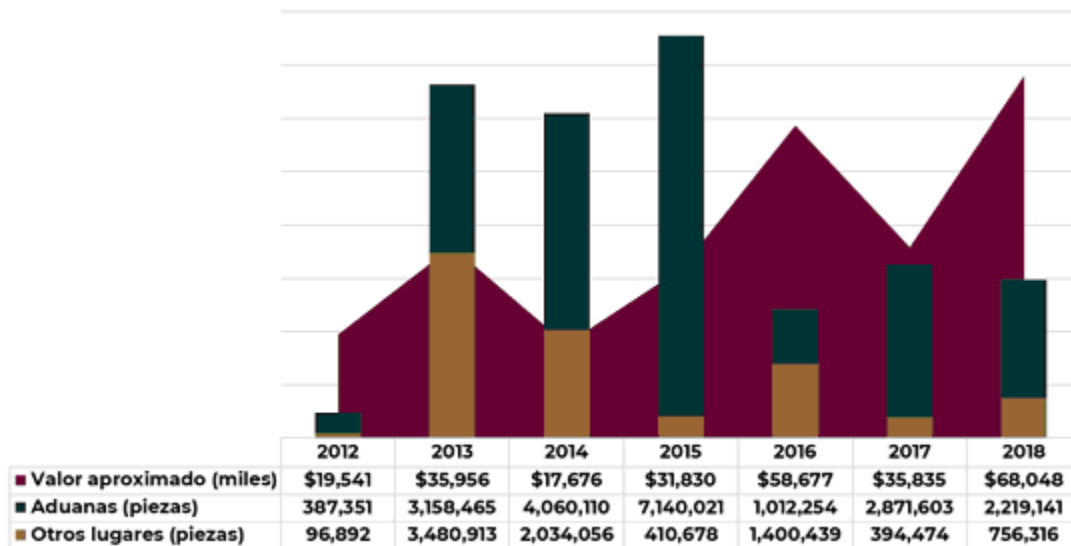
En el caso de protección a la PI, el número de solicitudes de declaración administrativa tuvo un crecimiento entre 2012 y 2018, al pasar de 2,502 a 3,643, lo cual representa un aumento de 45.6%. Los procedimientos relacionados con solicitudes de nulidad y de caducidad representan alrededor de 60% de estos procedimientos contenciosos.

Entre 2015 y 2018, el Instituto emitió 3,053 multas derivadas de infracciones y sanciones impuestas como resultado de las acciones de protección a los derechos de PI. Del universo de multas impuestas, 42.8% corresponde a multas por resolución, 34.9% por oposición a las visitas de inspección, 12.5% en cumplimiento de ejecutorias y/o recursos de revisión y 9.8% por incumplimiento a requerimientos.

En cuanto al valor económico de las multas impuestas en este periodo ascendió a \$563,878,669. De este total, 64.6% corresponde a multas por resolución, 7.6% a las multas por oposición en visitas de inspección, 18.8% por cumplimiento de ejecutorias y/o recursos de revisión y 9% por incumplimiento a requerimientos.

El aseguramiento de productos ilegales creció de 484,000 piezas en 2012 a 7.5 millones en 2015, reduciéndose entre 2016 y 2018 a un promedio de 2.8 millones de piezas (ver Gráfica 3). Adicionalmente, el Instituto no daba seguimiento a la destrucción de todos estos productos, por lo que no hay claridad sobre el destino de dichos bienes.

Gráfica 3. Mercancía asegurada (piezas y valor aproximado), 2012 – 2018



Fuente: IMPI, Dirección Divisional de Protección

⁶ <https://www.consorziobalsamico.it/consorzio/datos-economicos/?lang=es>

⁷ http://champagne.fr/assets/files/economie/2019/filiere_champagne_en_2019.pdf

5.1 Problemáticas relevantes

En diciembre de 2018, el IMPI vivía de acuerdo con los estándares de cuando fue creado en los años noventa. Esto impedía ofrecer respuestas novedosas a fenómenos nuevos o adaptarse a las tendencias y desarrollos actuales de la ciencia y la tecnología, lo que lo convertía en un problema para los emprendedores y creadores del país.

A partir del análisis realizado por el IMPI, se identificó que en México hay un insuficiente uso de la propiedad industrial. Esto está generado por los siguientes aspectos:

1. **Ineficiencia en los servicios del IMPI.** Hay pocos incentivos para que los emprendedores y creadores registren sus productos y servicios con alguna figura de propiedad industrial, debido principalmente al desconocimiento de cómo hacer los trámites, los tiempos de gestión y sus costos. El lenguaje para el llenado de las solicitudes es complicado, pues está diseñado para un público especializado y es poco accesible para los creadores y emprendedores. Los trámites son lentos y esto genera falta de garantías para que estos últimos tengan certeza respecto a sus derechos de propiedad industrial. A pesar de los esfuerzos realizados en los años recientes, el Instituto no avanzó completamente hacia el uso de las nuevas tecnologías en beneficio de las personas usuarias. Esto queda de manifiesto en varios aspectos:
 - La mayoría de los servicios no se ofrecen en línea y los pocos que funcionan están desactualizados y dispersos, usan un lenguaje técnico y secuencias complejas, por lo que son poco accesibles.
 - En la mayoría de los trámites presenciales, el IMPI aún envía notificaciones por correo postal, lo cual significa retrasos y mayores costos en sus trámites. Los creadores y emprendedores no son el centro del quehacer institucional y no cuentan con servicios confiables y eficientes.
 - Las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las marcas de certificación no han probado ser eficientes. El IMPI cuenta con 16 Denominaciones de Origen⁸, de las cuales sólo una es exitosa. Estas figuras de protección son útiles para el desarrollo de regiones enteras en Europa, pero en México no se ha aprovechado su potencial.
2. **Insuficiente protección de los derechos de propiedad industrial.** La LPI fue promulgada hace más de 25 años. A lo largo de este periodo fue modificada en 18 ocasiones. En agosto de 2018 entró en vigor una reforma que atendía principalmente los compromisos adoptados por México en el TIPAT. Los cambios incorporados en ese momento no consideraron modernizar la Ley en su conjunto, ni actualizar el marco jurídico para facilitar el uso de nuevas tecnologías en la gestión de los trámites. Tampoco tomaron en cuenta las mejores prácticas internacionales. En los primeros meses de 2019, los gobiernos negociaron disposiciones adicionales en el TMEC, incluyendo cambios en el capítulo de PI, y en algunos aspectos había compromisos que no estaban incluidos en la LPI. El TMEC entró en vigor el 1º de julio de 2020, por lo que las leyes relacionadas con éste tenían que aprobarse antes de esa fecha, de tal manera que a la hora que se escribió este programa se había aprobado la LFPPI. Vale la pena señalar que una parte de las deficiencias identificadas se atenderá con la LFPPI, pero que el IMPI deberá implementarla, así como modificar el marco normativo secundario.

Un aspecto concreto de la protección insuficiente de la propiedad industrial se expresa en la piratería. La piratería es un riesgo crítico para las compañías innovadoras que basan sus estrategias y desarrollo en la propiedad industrial. En este tema, se requiere diseñar una estrategia amplia que concientice sobre las implicaciones en la salud, finanzas y seguridad que tiene la piratería y la falsificación en la vida de las personas, así como en las empresas y el país.

5.2 Principios rectores

Los objetivos, estrategias y acciones de este Programa están relacionados con los siguientes principios rectores del PND 2019-2024: Honradez y honestidad; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar, y No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. Estos principios son los pilares en los que se fundamentan los objetivos y estrategias prioritarias de este Programa, ya que las acciones que se desarrollarán a partir de éstos contribuirán a combatir la corrupción, desempeñar las funciones con estricto apego a la ley e impulsar el crecimiento económico, todo con una visión incluyente.

⁸ Arroz de Morelos, Cacao de Grijalva, Café Veracruz, Café Chiapas, Chile Habanero de la Península de Yucatán, Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, Vainilla de Papantla, Chile de Yahualica, Bacanora de Sonora, Charanda de Michoacán, Mezcal de Oaxaca, Sotol de Chihuahua, Coahuila y Durango, Tequila de Jalisco, Michoacán, Tamaulipas, Nayarit y Guanajuato, Talavera de Tlaxcala y Puebla, Olinalá de Guerrero y Ámbar de Chiapas.

5.3 Contribución al PND 2019-2024

El Programa se alinea al Eje III. Economía del PND 2019-2024, en particular a los subtemas relativos a Detonar el crecimiento e Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Esto, mediante el fortalecimiento de la PI para que creadores, inventores, emprendedores puedan proteger bienes y servicios generados con su innovación y creatividad. La protección a la PI será uno de los motores que impulsarán la recuperación económica de México.

5.4 Cambios esperados

Desde el inicio de la actual administración, el IMPI se planteó la importancia de recuperar su función como una palanca para contribuir al impulso del crecimiento económico. La protección de los derechos de PI alienta la capacidad del ser humano para seguir creando e innovando, de igual forma impulsa el progreso y el bienestar al atraer inversión productiva, crear empresas y generar empleos.

Con la implementación del Programa, el IMPI se convertirá en una organización moderna y adaptable que:

- Contribuya a la generación de bienestar, al mejorar la protección y defensa de creadores y emprendedores.
- Fortalezca la certeza jurídica de la propiedad industrial en México.

Para el IMPI, el reto es avanzar firmemente en el ofrecimiento de servicios y mantener una calidad comparable a la que ofrecen otros países de referencia. Si se quiere aprovechar los cambios que el mundo atraviesa actualmente y que definirán el siglo XXI, se vuelve necesaria una transformación profunda del marco en materia de propiedad industrial, así como de los instrumentos que le dan forma.

6. Objetivo prioritario, estrategias prioritarias y acciones puntuales

El objetivo prioritario del Programa 2020 - 2024 se alinea al PND 2019-2024, en el Eje III. Economía, en particular a los subtemas siguientes:

1. Detonar el crecimiento.
2. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

A su vez, está alineado al PROSECO 2020-2024, en su Objetivo prioritario 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos, y al Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

El Objetivo prioritario de este Programa se deriva del análisis sobre las problemáticas que enfrenta la propiedad industrial en México, y que se centran en dos aspectos: por un lado, la ineficiencia en los servicios del IMPI, como trámites complicados para los creadores y emprendedores, herramientas tecnológicas poco accesibles, y el uso de vías de comunicación poco expeditas y eficientes; y por otro lado, una insuficiente protección de los derechos de propiedad industrial, derivada de una normatividad obsoleta que dificulta el uso de nuevas tecnologías informáticas y que no desincentiva que los infractores afecten derechos de propiedad industrial. El Objetivo prioritario es:

Objetivo prioritario del Programa	
Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico	

Vinculación entre el Programa y el PROSECO 2020-2024

Programa	PROSECO
Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.	1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos.
	4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Objetivo prioritario, las estrategias y las acciones puntuales de este Programa contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, la cual está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este Programa se vincula con el siguiente objetivo y meta:

Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030	
Objetivo	Meta
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	9.b. Apoyar el desarrollo de tecnologías nacionales, la investigación y la innovación en los países en desarrollo, en particular garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas.

Relevancia del Objetivo prioritario 1. Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, innovación y el desarrollo económico

El potencial económico de los países está cada vez más relacionado con un entorno en el cual se protege el impulso creador y la innovación. Ésta es una condición indispensable para generar un ambiente atractivo para la inversión productiva y, por tanto, uno de los fundamentos para una sociedad más próspera, que se beneficie de los descubrimientos e invenciones.

El IMPI plantea fortalecer la propiedad industrial en México mediante una mayor protección de los derechos de propiedad industrial y eficiencia de sus servicios. Para ello, el IMPI mejorará sus servicios y los acercará a las personas usuarias con el uso de tecnologías de la información e impulsará acciones interinstitucionales para promover los derechos de propiedad industrial de los creadores y emprendedores con el propósito de contribuir al desarrollo regional incluyente.

En el ámbito de la protección de los derechos de la propiedad industrial, el IMPI, a partir de la entrada en vigor de la LFPPI, promoverá una actualización del marco normativo secundario de la propiedad industrial, identificando los aspectos que impiden el ejercicio pleno de los derechos e impulsará acciones para la defensa de la propiedad industrial.

La modernización de su plataforma electrónica facilitará los trámites por medios electrónicos. Con ello, las personas usuarias tendrán ahorros al tener la posibilidad de realizarlos directamente, sin necesidad de recurrir a intermediarios, y sin tener que acudir a las oficinas del IMPI para dar seguimiento a los trámites. Asimismo, el uso de mecanismos electrónicos de manera integral hará más eficientes los servicios que ofrece el IMPI, incluyendo tiempos de respuesta de los servicios, y contribuirá a dar transparencia a los procesos, con lo que se eliminan posibles riesgos de corrupción.

El IMPI promoverá la protección de la propiedad industrial mediante el uso de las redes sociales y el vínculo con universidades, centros de patentamiento y empresas, entre otros. Esto, mediante asesorías y cursos, eventos, pláticas y talleres presenciales y en línea para acercar los servicios a la ciudadanía.

El IMPI tiene un compromiso con el desarrollo incluyente y, con este propósito, trabajará en la identificación de creaciones basadas en la tradición a las que se pueda ofrecer protección mediante las figuras previstas en la ley, como las marcas colectivas, las marcas de certificación, las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas.

En los últimos años, los avances en la ciencia y la tecnología han superado a las legislaciones y a las instituciones encargadas de la protección de la propiedad industrial en todo el mundo. La capacidad de adaptabilidad de los países es fundamental para mantenerse como un ambiente atractivo para la inversión.

Un entorno favorable para la inversión requiere de certeza jurídica. Las empresas, universidades, centros de investigación, investigadores y creadores destinan recursos a la innovación cuando saben que sus productos van a estar protegidos y cuando cuentan con la certidumbre de que las ideas a las que han dedicado tiempo y recursos les generarán un beneficio. Esto requiere un marco jurídico sólido que proteja los productos de la creatividad.

El TMEC entró en vigor el 1º de julio de 2020, por lo que las leyes relacionadas con éste tuvieron que aprobarse antes de esa fecha, de tal manera que a la hora que se escribió este programa se había aprobado la LFPPI. Las adecuaciones hechas por la adopción de ese tratado contribuyen al fortalecimiento de la propiedad industrial.

Vale la pena señalar que una parte de las deficiencias identificadas en el diagnóstico de este Programa se atenderá con la LFPPI. Ahora bien, la Ley establece nuevas figuras en materia de protección, como la conciliación, los incidentes de daños y perjuicios y medidas provisionales en transbordo y en el medio digital, así como el cobro de multas y modificaciones en los procesos para las solicitudes de marcas y patentes, entre otros cambios.

La piratería es un riesgo crítico para las compañías innovadoras que basan sus estrategias y desarrollo en la propiedad industrial. Para enfrentar este problema, el IMPI impulsará una estrategia que incluye la aplicación de multas más severas a los infractores; acciones de concientización sobre las consecuencias negativas que tiene la piratería en la economía del país y de las personas, así como en los efectos que su consumo tiene sobre la salud y la integridad de las personas; y el seguimiento a este problema mediante la elaboración de encuestas sobre hábitos de consumo de piratería.

6.1 Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario. Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico

Estrategia prioritaria 1.1. Facilitar el acceso de creadores y emprendedores a los servicios para registrar sus obras, con el fin de impulsar el desarrollo incluyente.

Acción puntual
1.1.1 Acercar los servicios del IMPI a las personas usuarias mediante tecnología y otras herramientas, que impulsen el tránsito de trámites en papel a una modalidad en línea, para que aprovechen las figuras de propiedad industrial apropiadas.
1.1.2 Mejorar los servicios al público usuario, mediante la optimización de los tiempos de gestión, con el uso de tecnologías de la información y mejoras de procesos.
1.1.3 Impulsar el intercambio de información y buenas prácticas con otros países mediante convenios de cooperación internacionales para mejorar los servicios del Instituto y el acceso de las personas usuarias a éstos.
1.1.4 Impulsar acciones interinstitucionales para promover los derechos de propiedad industrial de los creadores y emprendedores para contribuir al desarrollo regional incluyente.

Estrategia prioritaria 1.2. Fortalecer el Estado de Derecho en materia de propiedad industrial para generar un entorno favorable para la creatividad e innovación que impulse el desarrollo incluyente.

Acción puntual
1.2.1 Promover una actualización del marco legal de la propiedad industrial, mediante la revisión del marco actual y la identificación de aspectos que impiden el ejercicio pleno de los derechos, así como de los compromisos internacionales, para modernizarlo en beneficio de creadores, emprendedores e innovadores.
1.2.2 Impulsar acciones de concientización y difusión de los riesgos de la piratería y falsificación, con información de hábitos de consumo con el propósito de defender la propiedad industrial.
1.2.3 Fortalecer la protección de la propiedad industrial por medio de mejoras de procesos y el uso de la tecnología para garantizar los derechos de una manera efectiva.

7. Metas para el bienestar y Parámetros

Meta

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial.						
Objetivo prioritario	Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.						
Definición o descripción	El indicador mide el efecto que tienen las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial en su valor agregado bruto con respecto al PIB a precios corrientes en un periodo en el tiempo. Las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial se definen como aquellas que tienen un promedio mayor de títulos de patentes o registros de diseños industriales y marcas a la media ponderada general en el uso derechos de propiedad intelectual, comparado con todas las industrias que también cuentan con ellos.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero - diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		10265.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Coordinación de Planeación Estratégica			
Método de cálculo	(Suma del Valor Agregado Bruto a precios corrientes de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial en el periodo t / PIB a precios corrientes nacional en el periodo t) x 100						
Observaciones	Para el cálculo del indicador se retoma la metodología del <i>Estudio de impacto de las industrias intensivas en el uso de los derechos de PI en México</i> elaborado por IP Key América Latina, programa gestionado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea bajo la Dirección de la Comisión Europea. El documento estará disponible en la página de IP Key América Latina https://ipkey.eu/es/latin-america						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Suma del Valor Agregado Bruto a precios corrientes de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial en el periodo t	Valor variable 1	11,576,187	Fuente de información variable 2	IMPI en cifras https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras		
Nombre variable 2	PIB a precios corrientes nacional en el periodo t	Valor variable 2	24,237,620	Fuente de información variable 4	INEGI https://www.inegi.org.mx/temas/pib/default.html#Tabulados		
Sustitución en método de cálculo del indicador	(11,576,187 / 24,237,620) * 100 = 47.76 %						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	47.76%		Línea base es el 2019 porque el indicador es de reciente creación. El <i>Estudio de impacto de las industrias intensivas en el uso de los derechos de PI en México</i> , elaborado por IP Key América Latina, es la primera medición para México y su publicación 2020 corresponde a la información de 2019.				
Año	2019						
META 2024			Nota sobre la meta 2024				
NA			A partir de la publicación del <i>Estudio de impacto de las industrias intensivas en el uso de los derechos de PI en México</i> , el IMPI será el encargado de retomar la metodología para realizar la medición de manera bienal. Considerando la periodicidad del indicador, el efecto del uso de derechos de propiedad industrial de 2024 se verá reflejado en los resultados del indicador en 2025, que se estima sea de 48.10%.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	
METAS INTERMEDIAS							
2020	2021		2022		2023		2024
NA	47.87%		NA		47.98%		NA

Parámetro 1 del bienestar

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos					
Objetivo prioritario	Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.					
Definición o descripción	El indicador mide el cambio en el número de registros de signos distintivos emitidos en el periodo respecto del periodo anterior. Las acciones de fortalecimiento que realiza el IMPI se consolidan en el resultado del indicador a través de un incremento anual del número de registros de signos distintivos emitidos cada año.					
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Tasa de variación		Periodo de recolección de datos		Enero – diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Enero	
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		10265.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Coordinación de Planeación Estratégica Dirección Divisional de Marcas	
Método de cálculo	((Número de registros de signos distintivos emitidos en el periodo t / Número de registros de signos distintivos emitidos en el periodo t-1) – 1)* 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de registros de signos distintivos emitidos en el periodo t	Valor variable 1	108,106	Fuente de información variable 2	IMPI en cifras https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras	
Nombre variable 2	Número de registros de signos distintivos emitidos en el periodo t-1	Valor variable 2	130,472	Fuente de información variable 4	IMPI en cifras https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras	
Sustitución en método de cálculo del indicador	((108,106 / 130,472) – 1) x 100 = -17.1%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-17.1%		Se toma como línea base 2019 porque es el año en el que el IMPI modifica su estrategia e inicia la implementación de acciones para fortalecer la propiedad industrial e impulsar la creatividad, innovación y el desarrollo económico en la presente administración.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
5.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
20.4%	3.4%	6.0%	11.6%	19.5%	8.5%	0.09%

Parámetro 2 del bienestar

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados					
Objetivo prioritario	Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.					
Definición o descripción	El indicador mide el cambio en el número de títulos de invenciones otorgados en el periodo respecto del periodo anterior. Las acciones de fortalecimiento que realiza el IMPI se consolidan en el resultado del indicador a través de un incremento anual del número de títulos de invenciones otorgados cada año.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de datos		Enero – diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		10265.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Coordinación de Planeación Estratégica Dirección Divisional de Patentes		
Método de cálculo	((Número de títulos de invenciones otorgados en el periodo t / Número de títulos de invenciones otorgados en el periodo t-1) – 1)* 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de títulos de invenciones otorgados en el periodo t	Valor variable 1	11,828	Fuente de información variable 1	IMPI en cifras https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras	
Nombre variable 2	Número de títulos de invenciones otorgados en el periodo t-1	Valor variable 2	11,917	Fuente de información variable 2	IMPI en cifras https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras	
Sustitución en método de cálculo del indicador	((11,828 / 11,917) – 1) x 100 = -0.75%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-0.75%		Se toma como línea base 2019 porque es el año en el que el IMPI modifica su estrategia e inicia la implementación de acciones para fortalecer la propiedad industrial e impulsar la creatividad, innovación y el desarrollo económico en la presente administración.			
Año	2019					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
5.0%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
7.4%	-12.0%	-7.4%	0.3%	-8.0%	2.7%	1.7%

8. Epílogo: Visión hacia el futuro

Las empresas requieren ser más creativas e innovar para mantenerse en el interés de los usuarios, por lo que esperan mayor efectividad por parte de las oficinas de la propiedad industrial, así como rapidez, adaptabilidad, simplificación y firmeza en la protección de sus derechos. Es por esto que el IMPI deberá convertirse en una institución vanguardista que facilite a los usuarios el acceso a los servicios con facilidad y oportunidad.

Lo anterior se logrará a través del objetivo prioritario, en el que se contemplan los elementos más importantes para garantizar la protección de la propiedad industrial, y el desarrollo de las estrategias prioritarias y acciones puntuales concretas que el IMPI ha trazado. Estos elementos tienen que ver con la transformación de los servicios que brinda el Instituto en beneficio de los titulares de los derechos de propiedad industrial. Dicha transformación radica en que, para el 2024, la mayoría de los trámites se hagan en línea, a través de plataformas modernas y amigables.

Asimismo, es importante señalar que el fortalecimiento de la normatividad, en materia de protección de la propiedad industrial, ayudará a robustecer las facultades del propio Instituto. Aunado a esto, la cooperación con otros países contribuirá a impulsar la prosperidad y bienestar en el país, coadyuvando a la construcción del modelo viable de desarrollo económico propuesto en el PND 2020-2024.

El objetivo es convertir al IMPI en una institución moderna y adaptable que haga frente a los retos y que contribuya al crecimiento económico de México al garantizar la certeza jurídica para creadores e innovadores, cumpliendo a su vez el compromiso de generar un entorno apropiado para el desarrollo y fortalecimiento de la propiedad industrial en México.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5772 M.N. (veinte pesos con cinco mil setecientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4987, 4.4910 y 4.4241 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.96 (tres puntos y noventa y seis centésimas) en octubre de 2020.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG547/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO; ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. **Reforma legal político-electoral.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en adelante, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II. **Lineamientos Generales 2017-2018.** El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General), se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2017-2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG340/2017.
- III. **Ordenanza del Monitoreo 2017-2018.** El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con clave INE/CG432/2017.
- IV. **Metodología y Requerimientos Técnicos 2017-2018.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con la clave INE/CG507/2017.*
- V. **Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-722/2017.** En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación celebrada el 24 de noviembre de 2017, se resolvió confirmar el Acuerdo del Consejo General INE/CG507/2017.
- VI. **Informe del monitoreo de noticieros.** El dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria del Consejo General, se presentó el *“Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Campañas (Periodo acumulado del 30 de marzo al 27 de junio de 2018)”*, mediante el cual se dieron a conocer los resultados del monitoreo realizado.
- VII. **Resultados del monitoreo de noticieros.** Dentro de los resultados obtenidos del monitoreo realizado en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se encuentran los reportados a continuación:

PRECAMPAÑA

En este periodo, la UNAM presentó nueve informes semanales sobre las Precampañas para Presidente, Senadores y Diputados, y ocho informes acumulados correspondiente al periodo del 14 de diciembre 2017 al 11 de febrero 2018.

El tiempo total de horas efectivas monitoreadas por la UNAM durante las Precampañas fue de: 4,479 horas, 06 minutos, 02 segundos y el tiempo total efectivo monitoreado por la UNAM fue:

Tiempo monitoreado total			
TIPO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Noticiero	1,672:57:41	1,978:03:22	3,651:01:03
Espectáculo y revista	380:30:44	447:34:15	828:04:59
Total	2,053:28:25	2,425:37:37	4,479:06:02

El tiempo total dedicado a las precampañas electorales de cada partido político, coalición o candidaturas independientes fue:

Tiempo total dedicado				
TIPO	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Noticiero	397:33:29	37:10:30	38:08:54	472:52:53
Espectáculo y revista	12:00:30	02:39:37	02:16:12	16:56:19
Total	409:33:59	39:50:07	40:25:06	489:49:12

De igual forma, en el periodo se transmitieron **78,388** promocionales en los que se reportaron los resultados del monitoreo realizado por la UNAM (**47,684** en radio y **30,704** en televisión).

CAMPAÑA

En esta etapa, la UNAM presentó 14 informes semanales de monitoreo sobre las campañas para Presidente, Senadores y Diputados y 13 informes acumulados correspondientes al periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2018. El tiempo total de horas efectivas monitoreadas por la UNAM fue de: **39,840 horas, 00 minutos, 55 segundos** y el tiempo total efectivo monitoreado por la UNAM fue:

Tiempo monitoreado total			
TIPO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Noticiero	27,613:44:20	10,890:54:36	38,504:38:56
Espectáculo y revista	574:34:03	760:47:56	1,335:21:59
Total	28,188:18:23	11,651:42:32	39,840:00:55

El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido político, coalición o candidaturas independientes fue:

Tiempo total dedicado				
TIPO	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Noticiero	5109:16:12	1642:03:58	1718:22:34	8,469:42:44
Espectáculo y revista	46:44:48	05:58:04	06:25:51	59:08:43
Total	5156:01:00	1648:02:02	1724:48:25	8,528:51:27

De igual forma, en el periodo se transmitieron 25,291 promocionales (16,304 en radio y 8,987 en televisión) por medio de los cuales se invitaba a la ciudadanía a visitar el portal del monitoreo y conocer así los resultados de dicho ejercicio realizado por la UNAM.

Los resultados anteriores, dan cuenta de que los procesos electorales en México se realizan en condiciones cada vez más plurales, abiertas y competitivas; que los programas que difunden noticias, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, realizaron una cobertura equilibrada, principalmente de las candidaturas a la Presidencia de la República.

VIII. Notificación electrónica. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva), se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19”, identificado con la clave INE/JGE34/2020. En el Punto de Acuerdo octavo, se determina que a partir de esa fecha y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

El dieciséis de abril de dos mil veinte, el mismo órgano colegiado aprobó el “Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos”, identificado con la clave INE/JGE45/2020.

Posteriormente, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, identificado con la clave INE/JGE69/2020.

IX. Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

X. Consulta de Lineamientos 2020-2021. El veintinueve de junio de dos mil veinte, en Sesión Especial, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante Comité de Radio y Televisión) aprobó el “Acuerdo por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, identificado con la clave INE/ACRT/08/2020.

XI. Proyecto de Lineamientos Generales 2020-2021. El catorce de agosto de dos mil veinte, en Sesión Especial, el Comité de Radio y Televisión aprobó el “Acuerdo [...] mediante el que se aprueba el proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, identificado con clave INE/ACRT/11/2020.

XII. Lineamientos Generales 2020-2021. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, identificado con clave INE/CG197/2020.

XIII. Modificación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el “Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el reglamento de radio y televisión en materia electoral con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, identificado con la clave INE/CG198/2020.

XIV. Aprobación del calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”, identificado con la clave INE/CG2018/2020.

XV. Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral”*, identificado con la clave INE/CG252/2020.

XVI. Ordenanza del Monitoreo 2020-2021. El 30 de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG295/2020.

En dicho instrumento, se instruyó al Comité de Radio y Televisión para que elaborara la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión; así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones con motivo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, conforme al artículo 6, numeral 2, inciso I) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento de Radio y Televisión).

XVII. Aprobación de Anteproyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 26 de octubre de 2020, se aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente instrumento.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución); 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los Organismos Públicos Locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la LGIPE; el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 6° Constitucional en sus párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante LFTR) disponen entre otras cuestiones que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley; el derecho a la información será garantizado por el Estado; toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así también, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

Además, el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales; las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, y sin injerencias arbitrarias; la radiodifusión es un servicio de interés general por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución; y se prohíbe de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Instrumentos internacionales y recomendaciones u observaciones relacionadas con la igualdad de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género

4. Ahora bien, en el artículo 8, incisos a), b), c), e), g), h), i) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) se establece lo siguiente:

“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.”*
- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial, y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.*

[...]

- e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales, y la reparación que corresponda.*

[...]

- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.*
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias, y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y*
- i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.*

5. En los artículos 5, inciso a); y 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 5.

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”*

[...]

Artículo 7.

“Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- b) *Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
 - c) *Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
 - d) *Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."*
6. En igual sentido, en los apartados D y J, de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Beijing), se establece lo siguiente:

D. La violencia contra la mujer.

[...]

Objetivo Estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

124. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

[...]

- a) *No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar, y de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado, o por particulares.*
- b) *Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad.*
- c) *Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores.*

J La Mujer y los Medios de Difusión.

[...]

Objetivo Estratégico J.2.Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

- a) *Fomentar la investigación y la aplicación de una estrategia de información, educación y comunicación orientada a estimular la presencia de una imagen equilibrada de las mujeres y las jóvenes, y de las múltiples funciones que ellas desempeñan.*

[...]

- d) *Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;*
- e) *Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos.*

7. En el punto 18 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las Observaciones finales emitidas al Estado Mexicano en 2006, recomendó adoptar medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales que conduzcan a la discriminación racial en los medios de comunicación, tanto en los canales públicos como privados, así como promover en la esfera de la información, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los diversos grupos raciales existentes en el Estado incluyendo la adopción de un código de deontología de los medios de comunicación.
8. En el punto 17, inciso a), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las Observaciones finales emitidas al Estado Mexicano en 2019, recomendó adoptar las medidas especiales necesarias para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afromexicana, a fin de promover su inclusión social y su participación activa en la vida pública y política, incluyendo en cargos de toma de decisiones.
9. En el punto 25, inciso a), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las Observaciones finales emitidas al Estado Mexicano en 2019 recomendó intensificar sus esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas y afro mexicanas, a fin de asegurar que tengan acceso efectivo y adecuado a empleo, educación y salud, así como a su plena participación en los asuntos públicos, tomando debidamente en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas.
10. Que en el punto 29, segundo párrafo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las Observaciones finales emitidas al Estado Mexicano en 2019, recomendó tomar las medidas necesarias para facilitar el trámite de registro de las radios comunitarias indígenas y para asegurar el cumplimiento de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Transmisión a fin de que las radios comunitarias indígenas cuenten con el apoyo financiero necesario para su funcionamiento adecuado en virtud del papel fundamental que juegan en la transmisión del conocimiento, cultura y tradiciones indígenas.
11. Los artículos 1, 41 y 42, fracciones I, IV, V y VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece lo siguiente:

Artículo 1.

“La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los Lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”.

Artículo 41.

Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 42.

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.

[...]

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

12. De acuerdo con las Observaciones y Recomendaciones del Comité de la CEDAW (COCEDAW) al Estado mexicano, emitidas el 25 de julio de 2018 en materia de: estereotipos señala en el numeral 20, inciso b); así como en el apartado Participación en la vida política y pública, numeral 34, incisos a) y b), lo siguiente:

20. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Elabore una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación que comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta las cuestiones de género, sobre todo en las campañas electorales; adopte medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación; y aplique plenamente el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación a fin de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para luchar contra los estereotipos de género discriminatorios;

34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:

a) Establezca objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política y a que cree las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos;

b) Adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afromexicanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales;

13. El Objetivo 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sus metas 5.5 y 5c señalan; así como el Objetivo 16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas en su meta 16b.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución, en México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en su párrafo tercero dispone que es obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 1, fracción III, de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que se entiende por discriminación:

“...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia...”.

En igual sentido, en el punto 17, inciso a), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las Observaciones finales emitidas a los informes periódicos 18° a 21° combinados del Estado Mexicano en 2019, recomendó adoptar las medidas especiales necesarias para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afro mexicana, a fin de promover su inclusión social y su participación activa en la vida pública y política, incluyendo en cargos de toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, el artículo 2, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por último, de acuerdo con la Opinión Consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos los términos de “identidad y expresión de género y orientación sexual” se definen de acuerdo a lo siguiente:

Identidad de Género: La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida.

Orientación sexual: Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas o sexuales con estas personas.

15. El artículo 256, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece lo siguiente:

“El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias: I. Los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; [...] VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; [...] VIII. Que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y X. Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes”.

16. Artículo 257, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece lo siguiente:

“El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias”.

17. Artículo 258, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra establece lo siguiente:

“Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;*
- II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; y*
- III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario”.*

Reforma para combatir y sancionar la violencia política en razón de género

18. El día trece de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para combatir y sancionar la violencia política en razón de género.

En este sentido, a partir de las reformas legales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, al Instituto Nacional Electoral, le fueron establecidas las siguientes atribuciones:

- 1. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
- 2. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y*
- 3. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.*

Lo anterior, derivado de la incorporación del capítulo IV Bis “De la Violencia Política”, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter, en particular los incisos VIII, IX, X, y XXII que hacen referencia a conductas asociadas que reproducen los estereotipos de género en los medios de comunicación y la propaganda política, en la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 20 Bis

Violencia política en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 20 Ter

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

[...]

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

[...]

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la Legislación Electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

19. Para dar atención a las atribuciones que le fueron establecidas al INE, específicamente en la incorporación de la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, se consideraron los siguientes documentos:

1. *El feminismo en mi vida, Hitos, claves y topias. Marcela Lagarde y de los Ríos. Inmujeres. 2012.*
2. *Violencia Política de Género en la Comunicación Política durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el Marco del Proceso Electoral 2017-2018 (CTFIGYND), Instituto Nacional Electoral.*
3. *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019. Instituto Nacional Electoral.*
4. *Indicadores de Género para Medios de Comunicación de la UNESCO;*
5. *Ojos que no ven. Cobertura mediática y género en las elecciones latinoamericanas, de la ONU Mujeres e IDEA Internacional;*
6. *Ojos que (aún) no ven. Nuevo reporte de ocho países: género, campañas electorales y medios en América Latina. ONU Mujeres e IDEA Internacional;*
7. *Mirando con lentes de género la cobertura electoral de IDEA Internacional; y*
8. *Manual para la incorporación de la Perspectiva de Género en las Misiones de Observación Electoral, (MOEs/OEA).*

Competencias del Consejo General

20. Como lo establecen los artículos 35; 44, numeral 1, incisos n) y jj) de la LGIPE y 6, numeral 1, inciso c) y d) del Reglamento de Radio y Televisión, es facultad del Consejo General, entre otras:
- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
 - Aprobar el Acuerdo que establezca la metodología con perspectiva de género y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión;
 - Ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas que difundan noticias en radio, y televisión; así como aprobar los mecanismos y medios informativos en que se harán públicos los resultados del monitoreo citado;
21. En términos de lo dispuesto por los artículos 185, de la LGIPE, y 6, numeral 1, inciso d) y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, el Consejo General ordenó, mediante el Acuerdo INE/CG295/2020, la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Para ello, los resultados de tal ejercicio deberán hacerse públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo General. Igualmente, las grabaciones base de estos serán públicas y podrán ser puestos a disposición de los interesados para el ejercicio del derecho de réplica.

Competencia específica en Radio y Televisión

22. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares

En ese sentido, en los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 6, numeral 2, incisos c), h), l), m) y n) del Reglamento, se señala que corresponde al Comité de Radio y Televisión:

- Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernan de forma directa a los partidos políticos y candidatos/as independientes;
- Interpretar la Ley, la Ley de Partidos y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión;
- Llevar a cabo la consulta a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, a efecto de elaborar los Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
- Proponer al Consejo General con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información de las actividades de partidos políticos en precampaña y campaña federales y de las candidaturas independientes, por lo que hace a campaña;
- Proponer al Consejo General la metodología y Catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, y

Periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2020-2021

23. Los artículos 41, Base IV, segundo párrafo de la Constitución; y 251, numeral 2 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

24. De acuerdo el Calendario del Proceso Electoral Federal aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG218/2020, el período de precampañas del Proceso Electoral Federal iniciará el veintitrés de diciembre de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno enero de dos mil veintiuno. Así también, y de conformidad con el artículo 251, numerales 1 y 3 de la LGIPE, el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal iniciará el cuatro de abril y concluirá el dos de junio de dos mil veintiuno.

Conformación de la metodología y requerimientos técnicos

25. La realización del monitoreo tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permitirá conocer el tratamiento que brindan los programas que difunden noticias en radio y televisión a la cobertura de las precampañas y campañas electorales federales de las candidaturas a las Diputaciones Federales al Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6°, párrafos primero, segundo y tercero, y Apartado B, Fracciones II, III y IV, de la Constitución y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, lo anterior, con base en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones).
26. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG295/2020, el Comité de Radio y Televisión realizó las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Además, formuló los requerimientos técnicos que deberá atender este Instituto y la Institución de Educación Superior participante para llevar a cabo el monitoreo y análisis de contenido.
27. Con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo efectivo que cumpla con los objetivos de la norma electoral, es preciso contar con una metodología clara y específica que constituya los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones. Con base en lo anterior, se elaboró la metodología que incluye los elementos siguientes:

Marco jurídico

- I. Objetivo general
 - II. Objetivos específicos
 - III. Consideraciones generales
 - IV. Criterios metodológicos
 - V. Variables de monitoreo:
 1. Tiempo de transmisión
 2. Género periodístico
 3. Valoración de la información
 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información
 5. Importancias de las noticias
 6. Registro de encuestas o sondeos de opinión
 7. Igualdad de género, no discriminación; y
 8. Violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - VI. Informes de resultados del monitoreo.
28. Como fue señalado en el apartado de antecedentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-722/2017. En el estudio de fondo el partido recurrente alegó la indebida exclusión de los programas de opinión de la valoración como positivos o negativos. Dicho órgano jurisdiccional consideró *que no le asiste razón al recurrente, dado que parte de la premisa inexacta que la autoridad administrativa omitió prever alguna valoración para los géneros de opinión y análisis, ya que deja de considerar que estos géneros periodísticos son objeto de una valoración distinta, que atiende al tiempo de transmisión.*
- Lo anterior, en razón de que las opiniones y los análisis se encuentran protegidos por el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, razón por la cual, no pueden ser objeto de alguna valoración en términos del Acuerdo INE/CG507/2017.*

Lo anterior, a juicio de la Sala Superior, encuentra el sustento en la obligación del Estado de garantizar el debido ejercicio de tales libertades en cualquiera de los medios a que la ciudadanía prefiera acceder, teniendo en cuenta, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataques a la moral, la vida privada o derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

En su párrafo segundo, reconoce el derecho de toda persona al libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El artículo 7, en su párrafo 1, del invocado ordenamiento constitucional, dispone que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio. Lo cual no puede ser restringido por vías o medios indirectos, tales como cualquier medio de tecnología de la información y comunicación encaminada a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

En su párrafo segundo, señala que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, la cual, no tiene más límites que lo previstos en el primer párrafo del artículo sexto de la Constitución.

Por su parte, el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en su fracción I, establece como derechos de las audiencias: los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los medios de comunicación social se cuentan entre los forjadores básicos de la opinión pública en las democracias actuales y es indispensable que tengan aseguradas las condiciones para incorporar y difundir las más diversas informaciones y opiniones, dicho criterio se encuentra en la tesis de jurisprudencia de rubro "LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS JUEGAN UN PAPEL ESENCIAL EN EL DESPLIEGUE DE SU FUNCIÓN COLECTIVA".

29. El Comité de Radio y Televisión formuló la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en espacios que difunden noticias en las precampañas y campañas del actual Proceso Electoral, a partir de los Lineamientos siguientes:
- a) El Instituto grabará, a través de los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas, los espacios noticiosos incluidos en el catálogo de noticieros que por este medio se aprueba.
 - b) Una vez obtenidas las grabaciones de programas que difunden noticias, éstas se transferirán a la oficina central del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, que se determine.
 - c) El Instituto dispondrá lo necesario para poner a disposición de la Institución de Educación Superior participante, como responsable del análisis de la información, las grabaciones mencionadas.
 - d) La Institución de Educación Superior participante deberá integrar una base de datos con la información para ser consultada permanentemente, haciendo referencia al fragmento de audio o video de la pieza informativa que se haya analizado.
 - e) La Institución de Educación Superior participante deberá realizar el registro y la captura de la información que se derive del análisis correspondiente de cada una de las variables de la metodología con perspectiva de género para el monitoreo de programas en radio y televisión que difunden noticias, en la base de datos del Sistema de Monitoreo de Noticiarios, diseñado por la DEPPP.

- f) La DEPPP enviará, la información de la base de datos correspondiente al monitoreo, a la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo para su validación.
- g) La Institución de Educación Superior participante deberá presentar los resultados del monitoreo semanalmente por noticiero, emisora, grupo radiofónico o televisivo, entidad federativa, y acumulados en todo el país, conforme a lo siguiente:
 - 1. Informe ejecutivo del período de análisis;
 - 2. Base de datos del periodo que se analiza.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV; 41, Base III, Apartado A, inciso g); Base IV, segundo párrafo; y Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, inciso h) y 2; 31, numeral 1; 35, 44, numeral 1, incisos n) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1; 185, 251, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2; 6, numeral 1, incisos c) y d); y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 296, numeral 1, y 299 del Reglamento de Elecciones; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, misma que acompaña al presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueban los Requerimientos Técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2020-2021, mismos que acompañan al presente como Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en términos de los establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del INE/CG295/2020, para que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología, los requerimientos técnicos y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, aprobados para el monitoreo, además de incluir la propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el Convenio de Colaboración Específico que celebre este Instituto con la Institución de Educación Superior para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se anexas la metodología y los requerimientos técnicos aprobados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202010_28_ap_24.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG548/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. **Reforma legal político-electoral.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II. **Resultados del monitoreo de noticieros.** El dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria del Consejo General, se presentó el “Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Campañas (Periodo acumulado del 30 de marzo al 27 de junio de 2018)”, mediante el cual se dieron a conocer los resultados del monitoreo realizado. Dentro de éstos se encuentran los reportados a continuación:

PRECAMPAÑA

En este periodo, la UNAM presentó nueve informes semanales sobre las Precampañas para Presidente, Senadores y Diputados, y ocho informes acumulados correspondiente al periodo del 14 de diciembre 2017 al 11 de febrero 2018.

El tiempo total de horas efectivas monitoreadas por la UNAM durante las Precampañas fue de: 4,479 horas, 06 minutos, 02 segundos y el tiempo total efectivo monitoreado por la UNAM fue:

Tiempo monitoreado total			
TIPO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Noticiero	1,672:57:41	1,978:03:22	3,651:01:03
Espectáculo y revista	380:30:44	447:34:15	828:04:59
Total	2,053:28:25	2,425:37:37	4,479:06:02

El tiempo total dedicado a las precampañas electorales de cada partido político, coalición o candidaturas independientes fue:

Tiempo total dedicado				
TIPO	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Noticiero	397:33:29	37:10:30	38:08:54	472:52:53
Espectáculo y revista	12:00:30	02:39:37	02:16:12	16:56:19
Total	409:33:59	39:50:07	40:25:06	489:49:12

De igual forma, en el periodo se transmitieron **78,388** promocionales en los que se reportaron los resultados del monitoreo realizado por la UNAM (**47,684** en radio y **30,704** en televisión).

CAMPAÑA

En esta etapa, la UNAM presentó 14 informes semanales de monitoreo sobre las campañas para Presidente, Senadores y Diputados y 13 informes acumulados correspondientes al periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2018. El tiempo total de horas efectivas monitoreadas por la UNAM fue de: **39,840 horas, 00 minutos, 55 segundos** y el tiempo total efectivo monitoreado por la UNAM fue:

Tiempo monitoreado total			
TIPO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Noticiero	27,613:44:20	10,890:54:36	38,504:38:56
Espectáculo y revista	574:34:03	760:47:56	1,335:21:59
Total	28,188:18:23	11,651:42:32	39,840:00:55

El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido político, coalición o candidaturas independientes fue:

Tiempo total dedicado				
TIPO	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Noticiero	5,109:16:12	1,642:03:58	1,718:22:34	8,469:42:44
Espectáculo y revista	46:44:48	05:58:04	06:25:51	59:08:43
Total	5,156:01:00	1,648:02:02	1,724:48:25	8,528:51:27

De igual forma, en el periodo se transmitieron 25,291 promocionales (16,304 en radio y 8,987 en televisión) por medio de los cuales se invitaba a la ciudadanía a visitar el portal del monitoreo y conocer así los resultados de dicho ejercicio realizado por la UNAM.

Los resultados anteriores, dan cuenta de que los procesos electorales en México se realizan en condiciones cada vez más plurales, abiertas y competitivas; que los programas que difunden noticias, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, realizaron una cobertura equilibrada, principalmente de las candidaturas a la Presidencia de la República.

- III. Notificación electrónica.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva), se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19"*, identificado con la clave INE/JGE34/2020. En el punto de acuerdo octavo, se determina que a partir de esa fecha y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

El dieciséis de abril de dos mil veinte, el mismo órgano colegiado aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos"*, identificado con la clave INE/JGE45/2020.

Posteriormente, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal"*, identificado con la clave INE/JGE69/2020.

- IV. Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*; para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. Consulta de Lineamientos 2020-2021.** El veintinueve de junio de dos mil veinte, en Sesión Especial, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Acuerdo por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Federal 2020-2021"* identificado con la clave INE/ACRT/08/2020.
- VI. Proyecto de Lineamientos Generales 2020-2021.** El catorce de agosto de dos mil veinte, en Sesión Especial, el Comité de Radio y Televisión aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el que se aprueba el proyecto de Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, identificado con la clave INE/ACRT/11/2020.

- VII. Lineamientos Generales 2020-2021.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del PEF 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con clave INE/CG197/2020.
- VIII. Modificación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral con motivo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”*, identificado con clave INE/CG198/2020.
- IX. Aprobación del calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG2018/2020.
- X. Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.** El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral”*, identificado con la clave INE/CG252/2020.
- XI. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XII. Ordenanza del Monitoreo 2020-2021.** El 30 de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG295/2020.
- En dicho instrumento, se instruyó al Comité de Radio y Televisión para que elaborara la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión; así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones con motivo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, conforme al artículo 6, numeral 2, inciso I) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento de Radio y Televisión).
- XIII. Aprobación de anteproyecto de acuerdo del Comité de Radio y Televisión.** En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión celebrada el 26 de octubre de 2020, se aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente instrumento.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución); 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente INE), organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, conducido bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la LGIPE; el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, y es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, disponen que el INE contribuirá en el desarrollo de la vida democrática, garantizando la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Los artículos 6° Constitucional en sus párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión disponen entre otras cuestiones que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley; el derecho a la información será garantizado por el Estado; toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así también, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales; las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, y sin injerencias arbitrarias; la radiodifusión es un servicio de interés general por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución; y se prohíbe de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Competencia específica en Radio y Televisión

5. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento), establecen que el INE ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

En ese sentido, en los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 6, numeral 2, incisos c), h), l), m) y n) del Reglamento, se señala que corresponde al Comité de Radio y Televisión:

- Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernen de forma directa a los partidos políticos, candidatos y candidatas independientes;
- Interpretar la Ley, la Ley de Partidos y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión;
- Llevar a cabo la consulta a las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, a efecto de elaborar los Lineamientos Generales que se recomienden a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
- Proponer al Consejo General con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros respecto de la información de las actividades de partidos políticos en precampaña y campaña federales y de las candidaturas independientes, por lo que hace a campaña;
- Proponer al Consejo General la metodología y Catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

Facultad del Consejo General del INE en radio y televisión

6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en materia electoral.

7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 173 numeral 6 de la LGIPE; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento, es facultad del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se emite el catálogo de programas que difunden noticias en radio y televisión, para el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales.
8. En términos de lo dispuesto por los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso d); 57, numeral 4; y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG295/2020, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como hacer públicos los resultados, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Nacional Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
9. En relación a los lineamientos generales aplicables a los programas en radio y televisión que difunden noticias, de conformidad con el artículo 66 numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que los resultados del monitoreo referidos en el punto anterior, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán a disposición de las y los interesados para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 numeral II de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se define como:

“El derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada o imagen”.

Periodo de precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021

10. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que las campañas electorales para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
11. De conformidad con el punto anterior y con base en el Calendario del Proceso Electoral Federal aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG218/2020, el periodo de precampañas del Proceso Electoral Federal iniciará el veintitrés de diciembre de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno y el periodo de campañas iniciará el cuatro de abril y concluirá el dos de junio de dos mil veintiuno.

Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género

12. El día trece de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para combatir y sancionar la violencia política en razón de género.

En este sentido, a partir de las reformas legales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, al Instituto Nacional Electoral, le fueron establecidas las siguientes atribuciones:

1. *Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
2. *Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y*
3. *Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.*

Lo anterior, derivado de la incorporación del capítulo IV Bis “De la Violencia Política”, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter, en particular los incisos VIII, IX, X, y XXII que hacen referencia a conductas asociadas que reproducen los estereotipos de género en los medios de comunicación y la propaganda política, en la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 20 Bis

Violencia política en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 20 Ter

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

[...]

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

[...]

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

Conformación del catálogo de noticiarios

13. La realización del monitoreo tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permitirá conocer el tratamiento que brindan los programas que difunden noticias en radio y televisión a la cobertura de las precampañas y campañas electorales federales de las candidaturas a las Diputaciones Federales del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6º, párrafos primero, segundo y tercero, y Apartado B, Fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, lo anterior, con base en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

14. De conformidad con lo señalado en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, señala que se deberá conformar por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel nacional y local, para ello, se llevó a cabo lo siguiente:
 - Se recabó, a través de los Vocales de las Juntas Locales y Distritales, el listado de programas de radio y televisión que difundan noticias, que se ven y se escuchan en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), en el que además se indica la relevancia política de cada uno.
 - Se realizó la adquisición de los índices de audiencia con la empresa Investigación de Mercados INRA S.C.
15. Para la integración del catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que será utilizado en el periodo de precampaña, se consideraron 63 noticiarios de mayor audiencia a partir de los índices reportados por los estudios de la empresa Investigación de Mercados INRA S.C.; así como 10 programas denominados de “espectáculos o de revista”.
16. Para la integración del catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que será utilizado en el periodo de campaña, se consideraron 493 noticiarios de mayor audiencia con base en los índices reportados por los estudios de la empresa Investigación de Mercados INRA S.C., así como 10 programas denominados de “espectáculo o de revista”.
17. Para la elaboración del catálogo, se consideraron los siguientes aspectos, conforme a lo señalado en el artículo 300 del Reglamento de Elecciones, numeral 2:
 - I. **Mayor audiencia nacional.** Bajo el cual se integran los programas que difundan noticias con mayor índice de audiencia nacional, independientemente de su ubicación geográfica.
 - II. **Equidad territorial.** Para determinar el criterio de equidad territorial, se buscó que todas las entidades fueran cubiertas, considerando a los concesionarios de uso público y de uso comercial por entidad, permitiendo con ello incorporar los 6 noticiarios de mayor audiencia representativos de cada entidad; en este sentido, se integró un total de 192 noticiarios al catálogo de campañas.
 - III. **Representatividad demográfica.** Con base en el porcentaje de la lista nominal de cada entidad se distribuyeron 238 noticiarios para el catálogo de campaña.
 - IV. **Relevancia política.** Criterio que es proporcionado por las Juntas Locales y se refiere al grado con que se habla de asuntos políticos en los noticiarios (alta, media o baja). Esta información es utilizada en aquellos casos donde no se cuenta con información relativa a niveles de audiencia.
18. Para la conformación del catálogo de precampaña como de campaña y con el objeto de que ambos contuvieran una representatividad que corresponda con el listado local de noticiarios, se aplicaron los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - a. **Por tipo de medio.** Se seleccionaron los noticiarios de acuerdo al porcentaje por tipo de medio (radio o televisión), respecto de la totalidad de los noticiarios registrados de cada entidad y que son monitoreados en los CEVEM.
 - b. **Por tipo de concesión.** Se seleccionaron los noticiarios para cada entidad, atendiendo la distribución: 90% de concesionarios comerciales y 10% de concesionarios públicos.
 - c. **Por turno.** Se consideró 40% de noticiarios en horario matutino, 40% en horario vespertino y 20% en horario nocturno.
 - d. **Por periodicidad.** Se consideró 80% de noticiarios que se transmiten de lunes a viernes y 20% que se transmiten en sábado y domingo.
19. A partir de los criterios antes expuestos y de acuerdo al número de noticiarios asignados por cada entidad, se integró un listado de noticiarios que permitiera cumplir con la proporción esperada del catálogo, tomando como primer aspecto el nivel de audiencia del noticiario y solo para los casos donde no se tuviera información relativa a niveles de audiencia, se ocupó la relevancia política remitida por las Juntas Ejecutivas (alta, media o baja), dependiendo del grado con que se hable de asuntos políticos.

20. Adicionalmente, se consideró, en la medida de lo posible, no integrar noticiarios con la o el mismo conductor; así también, si al incorporar un noticiario en el catálogo conforme a los criterios antes descritos no se identificó alguno que cumpliera, se integró un noticiario que correspondiera a la categoría más próxima. De igual forma, y conforme al artículo 300, numeral 2, inciso g), que señala: *“Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino”*.
21. Conforme a la experiencia del monitoreo realizado en Procesos Electorales Federales anteriores, se ha identificado que, previo al inicio de las Campañas Electorales, algunos programas que difunden noticias presentan cambios en horario, conductor o conductora e incluso dejan de ser transmitidos, por lo cual podría actualizarse el catálogo de programas a monitorear previo y durante la etapa de campaña.

Por tanto, resulta indispensable facultar al Comité de Radio y Televisión para que actualice el catálogo aprobado en el presente Acuerdo, en el caso que se presente alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior. La actualización del catálogo deberá realizarse de conformidad con los criterios establecidos para su conformación.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafos, primero, segundo, tercero y cuarto; y apartado B fracciones I, II, III, y IV; 41, base III, Apartado A, inciso g); base IV, segundo párrafo; y base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, de la Ley Reglamentaria del artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, inciso h) y 2; 31, numeral 1; 35, 44, numeral 1, incisos n) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1; 185; 251, numerales 1, 2, y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2; 6, numeral 1, incisos c) y d); 7, numeral 3; 57, numeral 4 y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 296, numeral 1; y 300, numeral 2; del Reglamento de Elecciones; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismo que acompaña al presente como Anexo 1 y forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en los términos establecidos en el Punto TERCERO del Acuerdo INE/CG295/2020, anexe el catálogo que por esta vía se aprueba a la convocatoria que se emita dirigida a las Instituciones de Educación Superior para la realización del monitoreo de noticiarios de las precampañas y campañas correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

TERCERO. Se faculta al Comité de Radio y Televisión para que, previo al inicio de las precampañas y campañas, pueda sustituir programas que finalicen sus transmisiones, procurando mantener el número y un equilibrio en la duración de los noticiarios de radio y televisión.

CUARTO. Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202010_28_ap_25.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG549/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

Los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 son:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Diputaciones Federales	\$286,422.00	\$1,648,189.00

ANTECEDENTES

- I. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a) de la Base II del artículo 41.
- II. El diez de enero de dos mil diecisiete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (en adelante UMA) vigente para el año dos mil diecisiete, una vez que fue calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo INEGI). Este valor entró en vigor desde el uno de febrero de dos mil diecisiete.
- III. En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG505/2017 por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- IV. El diez de enero de dos mil dieciocho, fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para el año dos mil dieciocho, una vez que fue calculado por el INEGI, entrando en vigor el uno de febrero de dicho año.
- V. Una vez calculado por el INEGI, el diez de enero de dos mil diecinueve fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para ese mismo año. Este valor entró en vigor el uno de febrero de dos mil diecinueve.
- VI. El diez de enero de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para el año que transcurre, una vez que fue calculado por el INEGI. Este valor entró en vigor el uno de febrero de dos mil veinte.
- VII. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG80/2020 por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia de COVID-19.
- VIII. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG190/2020 por el que se determina el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes para el ejercicio 2021.
- IX. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- X. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Política) en relación con los artículos 29 y 30, numerales 1 y 2 así como 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que sus actividades se realizarán con perspectiva de género; que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
2. El antepenúltimo párrafo de la Base II del artículo 41, establece que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatas y candidatos y en las campañas electorales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

3. El artículo 44, numeral 1, inciso p), establece que el Consejo General tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en la elección de Diputaciones federales.
4. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y precandidatas o precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada Partido, de conformidad con el artículo 227, numeral 1.
5. En concordancia con el artículo 229, numeral 4, las precandidatas y precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General podrán ser sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido; en el último supuesto, los Partidos Políticos conservarán el derecho de realizar las sustituciones que procedan.
6. De acuerdo con el artículo 230, numeral 1, dentro de los topes de gastos de precampaña quedan comprendidos los conceptos indicados en el artículo 243, numeral 2, incisos a), b), c) y d), de la LGIPE.
7. Ahora bien, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las coaliciones y las candidatas o los candidatos registrados para la obtención del voto, de acuerdo con el artículo 242, numeral 1.
8. El artículo 243 en su numeral 1 establece que los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatas o candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes de gastos que para cada elección acuerde el Consejo General.
9. El numeral 2 del referido artículo 243, determina qué gastos quedan comprendidos dentro de los topes de gastos. Asimismo, en el numeral 3 detalla que no se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los Partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.
10. El artículo 243, numeral 4, inciso b), fracción I señala la regla que el Consejo General debe aplicar para determinar los topes de gastos de campaña, siendo ésta:

“4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

(...)

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de diciembre del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. **Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal, y**

(...)”

11. El artículo 443, numeral 1, inciso c), determina que constituirán infracciones de los Partidos Políticos el incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la ley. Siendo el caso que, conforme al inciso f), se considera como infracción de los Partidos Políticos, exceder los topes de gastos de campaña.
12. El artículo 445, numeral 1, inciso e), determina que constituyen infracciones de las precandidatas o los precandidatos y candidatas o candidatos a cargos de elección popular, exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos.

Ley General de Partidos Políticos

13. De acuerdo con lo señalado por el artículo 76, numeral 2, no se considerarán dentro de los gastos de campaña aquéllos que realicen los Partidos Políticos para su operación ordinaria, para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.
14. El artículo 91, numeral 2, señala que en el convenio de coalición se deberá manifestar que los Partidos Políticos coaligados, según el tipo de elección de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo Partido.

Reglas aplicables a las Candidaturas Independientes

15. Del análisis a los artículos 357, numeral 1, en relación con el 361, 362, 381 y 393, numeral 1, incisos a) y c); la LGIPE tiene por objeto regular las Candidaturas Independientes para los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadurías del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, para ello, es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos solicitar su registro para participar en la campaña electoral y en la elección de que se trate, aplicando el financiamiento público y privado en los términos de la normativa electoral.
16. El artículo 394, numeral 1, inciso c), de la LGIPE prescribe como una obligación de las Candidaturas Independientes registradas, respetar y acatar los topes de gastos de campaña.
17. El artículo 446, numeral 1, inciso h), de la LGIPE establece que constituyen infracciones de las Candidaturas Independientes a cargos de elección popular, exceder el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General.

Principio de equidad

18. El principio de equidad, importante en las contiendas electorales, supone asegurar un trato equiparable para todas las fuerzas políticas que buscan ser votadas. De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política, existen determinadas disposiciones encaminadas a garantizar la equidad en la contienda electoral, como lo es, el límite de financiamiento de los Partidos Políticos y candidatos.
19. En tal sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado, para el caso de los Partidos Políticos de nueva creación en la Tesis LXXV/2016 de rubro FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DOS POR CIENTO OTORGADO A PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE CONTIENDAN POR PRIMERA VEZ EN UNA ELECCIÓN ES ACORDE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD; y para las Candidaturas Independientes en la Jurisprudencia 10/2019 de rubro CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. CRITERIOS PARA DEFINIR EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO se establece lo siguiente:

“De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 393, inciso c), 399, 407 y 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que es inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gasto de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de gastos de campaña fijado. Por lo tanto, el límite de financiamiento privado que podrá recibir una candidatura independiente equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate el financiamiento público a que las candidaturas respectivas tienen derecho.”

Determinación del tope máximo de gastos de precampaña por precandidata o precandidato a una Diputación federal

20. Con fundamento en el artículo 229, numeral 1, de la LGIPE, el tope de gastos de precampaña por precandidata o precandidato y tipo de elección será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
21. El Acuerdo INE/CG505/2017¹ por el que se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, fijó como tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputaciones federales el monto de **\$1,432,111.00** (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento once pesos 00/100 en M.N.).
22. De tal suerte que el veinte por ciento de **\$1,432,111.00** (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento once pesos 00/100 en M.N.) corresponde a la cantidad de **\$286,422.00** (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 en M.N.), como resultado del siguiente cálculo:

Tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales, PEF 2017-2018	Tope máximo de gastos de precampaña por precandidata/precandidato a la Diputación federal²
A	B = A * 20%
\$1,432,111	\$286,422 = \$1,432,111 * 20%

Determinación del tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa

23. De acuerdo con el artículo 243, numeral 4, inciso b), fracción I de la LGIPE, para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa será aquél que resulte de actualizar con el índice de crecimiento del salario mínimo, el tope de gastos establecido para la elección de Presidente entre trescientos para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
24. El Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, estableció en el artículo tercero transitorio lo siguiente:

“Tercero. - A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.”

¹ Hipervínculo de consulta: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93890/CGor201710-30-ap-22.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

² El cálculo del tope máximo de gastos de precampaña se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el resultado fue redondeado a fin de obtener un número entero.

25. El diez de enero de dos mil diecisiete fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para el año dos mil diecisiete, una vez que fue calculado por el INEGI y el cual ascendió a la cantidad \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 en M. N.). Este valor entró en vigor desde el uno de febrero de 2017.³
26. En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG505/2017 por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
27. El diez de enero de dos mil dieciocho, fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para el año dos mil dieciocho, una vez que fue calculado por el INEGI y el cual ascendió a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 en M. N.), entrando en vigor el uno de febrero de dicho año.⁴
28. Una vez calculado por el INEGI, el diez de enero de dos mil diecinueve fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para ese mismo año y que ascendió a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 en M. N.). Este valor entró en vigor el uno de febrero de dos mil diecinueve.⁵
29. El diez de enero de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el valor diario de la UMA vigente para el año que transcurre, que es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 en M. N.), una vez que fue calculado por el INEGI. Este valor entró en vigor el uno de febrero de dos mil veinte.⁶
30. En razón de que, en términos del Acuerdo INE/CG505/2017 aprobado por el Consejo General, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 ascendió a la cantidad de **\$1,432,111.00** (un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento once pesos 00/100 en M.N.), al actualizar esta cantidad con el índice de crecimiento de la UMA, se obtiene como tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 la cantidad de **\$1,648,189.00** (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 en M.N.), en razón de lo siguiente:

Año	Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Índice de crecimiento de la UMA	Actualización del Tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales ⁷
		C = UMA año actual / UMA año anterior	D = Tope de gasto * C
2017	\$75.49	-	\$1,432,111.00
2018	\$80.60	1.067691085 = (\$80.60 / \$75.49)	\$1,529,052.15 = (\$1,432,111.00 * 1.067691085)
2019	\$84.49	1.048263027 = (\$84.49 / \$80.60)	\$1,602,848.83 = (\$1,529,052.15 * 1.048263027)
2020	\$86.88	1.028287371 = (\$86.88 / \$84.49)	\$1,648,189.21 = (\$1,602,848.83 * 1.028287371)

³ Hipervínculo de consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5468844&fecha=10/01/2017

⁴ Hipervínculo de consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510380&fecha=10/01/2018

⁵ Hipervínculo de consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547867&fecha=10/01/2019

⁶ Hipervínculo de consulta:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583733&fecha=10/01/2020#:~:text=Con%20base%20en%20lo%20anterior,del%201o.%20de%20febrero

⁷ El cálculo del tope máximo de gastos de campaña se realizó con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, el resultado fue redondeado a fin de obtener un número entero.

Instrucción a la Unidad Técnica de Fiscalización

31. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-222/2018, revocó el Acuerdo INE/CG281/2018 para los efectos de inaplicar el artículo 339 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la porción normativa que establece que el financiamiento privado que reciban las Candidaturas Independientes no podrán rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate y, en consecuencia ordenó al Consejo General emitir un nuevo acuerdo en el que debían determinarse límites al financiamiento privado a todas las Candidaturas Independientes involucradas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, que les permitiera alcanzar los topes de gastos de campaña fijados en el Acuerdo INE/CG505/2017.

En ese sentido con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj); 358 y 360, numeral 1 de la LEGIPE; 72, numeral 8, inciso s), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 1, numeral 1; 3, numeral 1, inciso g); 95 y 96; numeral 3, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento de Fiscalización, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere, como lo es proveer todo lo necesario para la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes.

En consecuencia, resulta oportuno que este Consejo General instruya a la Unidad Técnica de Fiscalización para que someta a consideración de la Comisión de Fiscalización, disposiciones aplicables al financiamiento privado de las Candidaturas Independientes, en atención a los topes máximos de gasto de campaña que se aprueban en el presente instrumento. Lo anterior, en términos del artículo 122 del Reglamento de Fiscalización.

Para tal instrucción se deberá considerar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Tesis XXI/2015, de rubro CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A PARTIDOS POLÍTICOS y lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia en el expediente número SUP-JDC-222/2018 y Acumulados, que, para otorgar certeza, se transcribe la parte que interesa:

“(...)

6. Decisión y efectos de la sentencia. Por los motivos antes expuestos, se revoca el Acuerdo INE/CG281/2018 para los siguientes efectos:

- a. Se inaplica el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la porción normativa que establece que el financiamiento privado que reciban los candidatos independientes “no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate” y, en consecuencia, se ordena al Consejo General emitir un nuevo acuerdo en el que se determinen límites de financiamiento privado a todas las candidaturas independientes involucradas en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, que les permitan alcanzar los topes de gastos de campaña fijados en el Acuerdo INE/CG505/2017.
- b. Al fijar los montos correspondientes al límite de financiamiento privado que puedan recibir, se deberá considerar el financiamiento público para la obtención del voto al cual tienen derecho, a fin de que en ningún caso se determine que el límite de financiamiento privado sea igual al monto total del tope de gastos de campaña.
- c. Los límites de aportaciones individuales que pueden realizar a las candidaturas independientes los simpatizantes, corresponde a un monto equivalente al 0.5 por ciento del actual tope de gastos de campaña de la elección actual de que se trate.
- d. Los límites de aportaciones individuales que pueden realizar las candidatas y candidatos independientes a sus campañas, corresponde a un monto equivalente al 10 por ciento del actual tope de gastos de campaña de la elección de que se trate.”

Fundamento legal para la adopción del presente Acuerdo

32. Los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos p) y jj), de la LGIPE prescriben que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en la elección de Diputaciones federales.

- 33.** El artículo 42, numerales 1, 2 y 8, de la LGIPE indica que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley de la materia o los acuerdos aprobados por el Consejo General.
- 34.** De los Considerandos anteriores se desprende que el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General tiene a su cargo determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en la elección de Diputaciones federales, por lo que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó en sesión extraordinaria del veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el presente.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases II, antepenúltimo párrafo y V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 1 y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 42, numerales 1, 2 y 8; 227, numeral 1; 229, numerales 1 y 4; 230, numeral 1; 242, numeral 1; 243, numerales 1, 2, 3 y 4; 357, numeral 1; 358; 360, numeral 1; 361; 362; 381; 393, numeral 1, incisos a) y c); 394, numeral 1, inciso c); 443, numeral 1, incisos c) y f); 445, numeral 1, inciso e); 446, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 2 y 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 72, numeral 8, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 1; 3, numeral 1, inciso g); 95 y 96; numeral 3, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento de Fiscalización y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, numeral 1, incisos p) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El tope máximo de gastos de precampaña por precandidata o precandidato a una Diputación federal corresponde a la cantidad de **\$286,422.00** (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 en M.N.)

Segundo. - El tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa asciende a la cifra de **\$1,648,189.00** (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 en M.N.).

Tercero. - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, en términos del artículo 122 del Reglamento de Fiscalización, someta a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las disposiciones aplicables al financiamiento privado de las Candidaturas Independientes, para lo cual deberá considerar los topes de gastos de campaña que se aprueban en el presente instrumento. Lo anterior, para que este Consejo General apruebe el monto máximo de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir las Candidaturas Independientes.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Quinto. - Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG550/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014 el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
INE	Instituto Nacional Electoral
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
PT	Partido del Trabajo
Estatutos	Estatutos del Partido del Trabajo, vigentes.
DOF	Diario Oficial de la Federación
Comisión de Corrección de Estilo del PT	Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Legalidad y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo

ANTECEDENTES

- I. **Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional.** En sesión ordinaria celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral otorgó el registro definitivo¹ como Partido Político Nacional (PPN) al Partido del Trabajo (PT), toda vez que cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. **Derechos y obligaciones.** El PT se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.

¹ Mediante resolución del 22 de enero de 1991 el Partido del Trabajo obtuvo el registro condicionado como partido político nacional (consultable en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/101090>). Sin embargo, el 6 de noviembre de 1991, perdió dicho registro al no alcanzar el porcentaje mínimo de votación (consultable en línea el https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=204949&pagina=6&seccion=0).

- III. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del PT:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	23-dic-1993	*	
2	10-oct-1996	*	
3	14-oct-1999	CG131/1999	
4	09-ago-2001	CG73/2001	
5	03-jul-2002	CG117/2002	
6	21-sep-2005	CG177/2005	
7	29-sep-2008	CG409/2008	
8	27-oct-2010	CG373/2010	
9	25-may-2011	CG171/2011	En cumplimiento al Incidente sobre ejecución de sentencia en el expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 Acumulados.
10	22-oct-2014	INE/CG221/2014	
11	20-jul-2017	INE/CG221/2017	Relacionada con el SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 y SUP-JDC-445/2017, Acumulados.

*Sin número de acuerdo.

- IV. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2 (Covid-19), por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo del INE.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.
- VI. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva del INE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.
- VII. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Congreso de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VIII. **Declaración de Fase 2 de la pandemia.** Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la Fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- IX. **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el que sanciona dicho Acuerdo.
- X. **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos y revisión de documentos básicos y Reglamentos de partidos políticos.

- XI. Declaratoria de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Congreso de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Covid-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte también se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, deberán implementar los sectores público, social y privado.

- XII. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

- XIII. Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.

- XIV. Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.

Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

- XV. Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.

- XVI. Acuerdo INE/CG186/2020.** El treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de los documentos básicos de los PPN.

- XVII. Congreso Nacional Ordinario del PT.** El veintidós de agosto de dos mil veinte, se celebró el 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.

- XVIII. Notificación al INE.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE (en adelante Oficialía de Partes) el oficio REP-PT-INE-PVG-096/2020, signado por el Maestro Pedro Vázquez González, representante propietario de PT ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual comunicó la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario de ese partido político, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

- XIX.** El diez de septiembre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-100/2020, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación relacionada con la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT.

- XX.** El veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-103/2020, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación relacionada con la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT.

- XXI. Requerimiento al PT sobre el contenido de las modificaciones presentadas.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020, formuló diversas observaciones de fondo al contenido de los documentos básicos, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las precisiones conducentes o, en su caso, manifestara lo que considerara conveniente, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
- XXII. Desahogo al requerimiento formulado.** El primero de octubre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, por medio del cual el Representante remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas y adecuadas por la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del 11º Congreso Nacional Ordinario del mencionado instituto político, y señaló las precisiones que consideró pertinentes, dentro de las cuales se determinó retirar de la reforma las modificaciones a los artículos 10 y 15, señalando que sólo prevalecían las referentes para hacer uso de un lenguaje incluyente. También, remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético.
- XXIII. Integración de expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PT, tendente a acreditar la celebración de su 11º Congreso Nacional Ordinario.
- XXIV. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiséis de octubre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del PT.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo interno

Constitucionales

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Instrumentos Convencionales

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

II. Competencia del Consejo General

5. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

6. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el veintidós de agosto de dos mil veinte se celebró el 11° Congreso Nacional Ordinario del PT, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del veinticuatro de agosto al cuatro de septiembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

El PT presentó el oficio mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el cuatro de septiembre de dos mil veinte. Por tanto, dicho partido político dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

AGOSTO 2020						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					22 Congreso Nacional PT	23 (inhábil)
24 (día 1)	25 (día 2)	26 (día 3)	27 (día 4)	28 (día 5)	29 (inhábil)	30 (inhábil)
31 (día 6)						

SEPTIEMBRE 2020						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1 (día 7)	2 (día 8)	3 (día 9)	4 (día 10) Notificación		

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

7. El artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados en los documentos básicos.

Este término se contabilizó a partir del dos de octubre de dos mil veinte, para concluir el treinta y uno del mismo mes y año, considerando que el PT remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados fue el día primero de octubre de dos mil veinte; es decir, la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, y se contabilizó de la siguiente forma:

OCTUBRE 2020						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 Desahogo requerimiento	2 (día 1)	3 (día 2)	4 (día 3)
5 (día 4)	6 (día 5)	7 (día 6)	8 (día 7)	9 (día 8)	10 (día 9)	11 (día 10)
12 (día 11)	13 (día 12)	14 (día 13)	15 (día 14)	16 (día 15)	17 (día 16)	18 (día 17)
19 (día 18)	20 (día 19)	21 (día 20)	22 (día 21)	23 (día 21)	24 (día 23)	25 (día 24)
26 (día 24)	27 (día 26)	28 (día 27)	29 (día 28)	30 (día 29)	31 (día 30)	

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos. En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por el PT, tanto de manera original como de manera digital.

Por lo que, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos del PT

8. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos de PT se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción I, 24; 25; 26; 28; 29, incisos d) y j); 30; 37; 37 Bis; 39, inciso c), 40, párrafo segundo y 117, de los Estatutos.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas

9. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PT, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y, en el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por el PT

10. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PT, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

a) Documentos originales:

- Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
- Lista de asistencia de las personas integrantes y delegadas convocadas al 11º Congreso Nacional Ordinario, celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte
- Dictamen que emite la Comisión de Revisión, Acreditación y Registro del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, relativo a la declaración de la existencia del quórum legal para sesionar de manera ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veinte
- Acta del 11º Congreso Nacional Ordinario celebrado el veintidós de agosto de dos mil veinte
- Convocatoria a las personas integrantes de la Comisión de Corrección de Estilo de veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

- Acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Corrección de Estilo celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte
- Lista de asistencia de la Comisión de Corrección de Estilo a la reunión de trabajo celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte

b) Copias certificadas:

- Certificación del registro del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, dentro de la cual se encuentran los documentos siguientes:
 - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a celebrarse el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
 - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, a celebrarse veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
 - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
 - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
 - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve
 - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, a celebrarse el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
 - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
 - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve
- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, dentro de la cual se encuentran los documentos siguientes:
 - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a celebrarse el quince de agosto de dos mil veinte
 - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano, la convocatoria a las Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT a celebrarse quince de agosto de dos mil veinte
 - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el quince de agosto de dos mil veinte
 - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el quince de agosto de dos mil veinte
 - Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el diecinueve de agosto de dos mil veinte, de quince de agosto de dos mil veinte
 - Impresión de pantalla del correo electrónico mediante el cual se notifica a la integración de dicho órgano, la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el diecinueve de agosto de dos mil veinte
 - Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte
 - Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte

- Certificación de tres de septiembre de dos mil veinte signada por el Secretario Técnico, en la que se hace constar que la convocatoria al 11º Congreso Nacional fue publicada en los estrados de las oficinas de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las treinta y dos entidades y en la página electrónica del partido <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>
- Treinta y dos certificaciones (una por cada entidad), de dos de septiembre de dos mil veinte, signadas por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las listas de las personas delegadas electas en los congresos estatales para participar en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme al artículo 25, inciso g) de los Estatutos
- Certificación de veintiuno de septiembre de dos mil veinte signada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las ochenta y siete imágenes fotografías anexas en el medio electrónico USB, que dan cuenta de la difusión en estrados del PT en las entidades federativa, del cambio de sede del 11º Congreso Nacional Ordinario

c) Otros:

- Publicación de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de treinta y uno de julio de dos mil veinte
- Publicación del cambio de sede en la que llevarán los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de veintiuno de agosto de dos mil veinte
- Reglamento de Debates, Participaciones y Votaciones del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, aprobado el cuatro de diciembre de dos mil veinte por la Comisión Ejecutiva Nacional
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
- Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en formato impreso
- USB que contiene cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como los textos en formato Word
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo en formato impreso
- USB que contiene textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo en formato Word
- USB que contiene las evidencias fotográficas (ochenta y siete imágenes), relacionadas con la publicación del aviso de cambio de sede de la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario, derivado de la pandemia por el COVID-19

Procedimiento Estatutario

11. El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del PT, de conformidad con los artículos 24, 25, y 29, inciso d) de los Estatutos, el cual está facultado, entre otras disposiciones, a realizar las **reformas** y los **cambios** que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de dicho Instituto. Éste se encuentra integrado por:

“...

- a) *La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.*
- b) *Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.*
- c) *Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.*
- d) *Comisionados Políticos Nacionales.*
- e) *Se deroga.*
- f) *Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.*
- g) *Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:*

- *Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.*
- *El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.*
- *Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.*
- *El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de Diputados Federales o Locales.*
- *Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México.*
- *También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.*

h) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.”

De lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 de los Estatutos, se desprende lo siguiente:

- I. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cuando menos cada tres años.
- II. La Comisión Nacional Ejecutiva o el Consejo Político Nacional, como órgano convocante, deberán emitir la convocatoria por el 66% de sus miembros, cuando menos; en negativa u omisión, por las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México en un cincuenta por ciento (50%) más uno, de éstas.
- III. La Comisión Coordinadora Nacional deberá firmar y publicar la Convocatoria por lo menos con dos meses de anticipación. En su caso, deberá hacerse por el cincuenta por ciento (50%) más uno de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el cincuenta por ciento (50%) más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México.
- IV. La convocatoria deberá difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México y, además, deberá publicarse en un período de circulación nacional con al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.
- V. Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido.
- VI. La sesión del Congreso Nacional se instalará (quórum legal) con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.
- VII. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional presidirán la sesión del Congreso Nacional.
- VIII. El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de las personas integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional, el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones.
- IX. Las formas de votación del PT en todas sus instancias Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales, son: votación secreta por cédula, votación nominal y votación económica.
- X. La toma de decisiones acuerdos, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos del congreso, serán válidos con el voto del 50% más uno de las personas integrantes presentes.
- XI. Las resoluciones del Congreso Nacional son obligatorias para todos sus órganos e instancias de dirección, para sus militantes, afiliadas y afiliados.
- XII. El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de las personas miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el cincuenta por ciento (50%) más uno de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en análisis de la documentación presentada por el PT se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

12. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos del PT, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

“Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

(...)

*d) Realizar las **reformas y los cambios** que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.*

(...)”

(Énfasis añadido)

De la documentación presentada por el Representante del PT ante el Consejo General del INE, específicamente del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, respecto a la propuesta de modificaciones, se señaló lo siguiente:

“(...) las propuestas de modificación a los documentos básicos del Partido del Trabajo, y que consisten en la armonización de los Estatutos con las recientes reformas a la Ley General de Partidos Políticos en materia de liderazgo político de las mujeres, la incorporación de las sanciones por violencia política contra las mujeres por razón de género, lenguaje incluyente, entre otras. Diversos oradores plantean sus propuestas para que sean discutidas y, en su caso, incorporadas as modificaciones de los documentos básicos, Una vez agotada la lista de participantes, se pone a consideración del pleno las propuestas de modificaciones a los documentos básicos, mismas que son aprobadas por unanimidad (...)”.

(Énfasis añadido)

En tal virtud, es razonable que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del partido, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso d) de los Estatutos, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

Convocatoria**Emisión de la Convocatoria**

13. Del análisis de la documentación presentada por el Representante, se advierte que el pasado veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Comisión Ejecutiva Nacional del PT expidió, en tiempo y forma, la convocatoria para celebrar el 11º Congreso Nacional Ordinario el veintidós de agosto de dos mil veinte.

Para acreditar lo anterior, se acompaña copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y su lista de asistencia, en la cual consta que en el Punto Cuarto del orden del día se aprobó (por mayoría) la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 26, párrafo cuarto y 39, inciso c) de los Estatutos:

“Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional...”.

Publicación de la Convocatoria

14. El artículo 26, último párrafo de los Estatutos señala que la convocatoria deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

La Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario fue publicada en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de treinta y uno de julio de dos mil veinte, con lo que se cumple con el requisito de temporalidad establecido en el artículo citado, ya que dicha convocatoria se publicó veintidós días antes de que se realizara la sesión del Congreso Nacional.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de:

- La publicación original de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de treinta y uno de julio de dos mil veinte, en su página 15.

Notificación de la Convocatoria

15. El artículo 26, último párrafo de los Estatutos dispone que la convocatoria deberá difundirse en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.

En tal virtud, se constató que, dentro de la documentación presentada, en la certificación de tres de septiembre de dos mil veinte, signada por el Secretario Técnico, en la que se hace constar que la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario fue publicada a partir del nueve de diciembre de dos mil diecinueve, en los estrados de las oficinas de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las treinta y dos entidades y en la página electrónica del partido <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>

Establecimiento del orden del día

16. Para acreditar este requisito, la Comisión Ejecutiva Nacional determinó el orden del día bajo el cual sesionaría el Congreso Nacional el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en cuyo punto número 10 se estableció:

“10. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las propuestas de modificación a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.”

Es decir, se determinó que en el 11º Congreso Nacional Ordinario se llevaría a cabo el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma de los documentos básicos que rigen la vida interna del PT.

Del cambio de sede

17. En la Base Primera de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, se estableció que el lugar donde se llevarían a cabo los trabajos de la misma sería el siguiente: “Expo Reforma, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México”. Sin embargo, derivado de las medidas sanitarias decretadas por la Secretaría de Salud ante la pandemia suscitada por el COVID-19, que suspendió todos los actos públicos, el arrendador canceló el contrato de dicho inmueble para la celebración del Congreso Nacional.

Por lo anterior, el PT realizó las gestiones necesarias para señalar una nueva sede y poder llevar a cabo la celebración de dicho Congreso.

En tal virtud, la Comisión Ejecutiva Nacional, en cumplimiento con la Base Novena de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 39, 43 y 44 de los Estatutos, aprobó el cambio de sede en su sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte, señalando que se llevaría a cabo en la Sede Nacional del PT, ordenando la publicación de dicho acuerdo en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” a más tardar el veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Para acreditar la publicación, notificación y difusión del referido cambio de sede y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26, último párrafo de los Estatutos, el PT presentó la siguiente documentación:

- Publicación del cambio de sede en la que llevarán los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado “La Jornada” de veintiuno de agosto de dos mil veinte, en su página 11
- Certificación de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, signada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las ochenta y siete imágenes fotográficas anexas en el medio electrónico USB, que dan cuenta de la difusión en estrados del PT en las entidades federativas, del cambio de sede del 11º Congreso Nacional Ordinario
- USB que contiene las evidencias fotográficas (ochenta y siete imágenes) relacionadas con la publicación del aviso de cambio de sede de la celebración del 11º Congreso Nacional Ordinario, derivado de la pandemia por el COVID-19

Se acreditó, así, que se dio difusión en forma amplia a todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.

Aunado a ello, del cuerpo del Acta del 11º Congreso Nacional Ordinario se desprende que, una vez que el arrendador de la primera sede canceló el evento por no contar con los instrumentos necesarios para salvaguardar la integridad de las personas asistentes, el PT implementó todas y cada una de las medidas necesarias para proteger y privilegiar el derecho humano a la Salud y que, para ello, contó con el asesoramiento y supervisión de las autoridades de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.

De la Instalación y quórum del Congreso Nacional

18. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, en términos de los artículos 25 y 26, párrafo cuarto, en relación con el artículo 28 de los Estatutos, así como, en cumplimiento a lo señalado en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, para la instalación y funcionamiento del Congreso Nacional, se requiere contar con:

- El **quórum legal establecido**, es decir del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes; y,
- Estar presente la **mayoría** de las personas miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el **50%** (cincuenta por ciento) **más uno** de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de primer requisito, del análisis del Acta del 11º Congreso Nacional se desprende que a la sesión ordinaria asistieron ochocientos siete (807) personas integrantes de un total de ochocientos sesenta y dos (862) convocadas, lo que significa el noventa y tres punto sesenta y un por ciento (93.61%), que según el registro del partido político son las personas acreditadas a asistir.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de *“llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”*; y, en razón de ello, la verificación de la lista de asistencia se realizó tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos de este Instituto, de la cual se concluye que asistieron ochocientos once (811) personas integrantes de un total de ochocientos ochenta y dos (882), por lo que la sesión se llevó a cabo con el noventa y uno punto noventa y cinco por ciento (91.95%).

Es decir, el quórum se logró al contar con la presencia del noventa y uno punto noventa y cinco por ciento (91.95%) de las personas integrantes, conforme lo establecen los artículos 26, párrafo cuarto, y 28 de los Estatutos.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que fueron tomadas en consideración las listas de las personas delegadas electas en los Congresos Estatales para participar en el 11º Congreso Nacional Ordinario, conforme al artículo 25, inciso g) de los Estatutos.

Por lo que hace a la segunda acepción del requisito que nos ocupa, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la verificación de la lista de asistencia de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional se realizó tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos del INE, de lo cual se concluye lo siguiente:

De la Comisión Coordinadora Nacional asistieron quince (15) personas integrantes de un total de diecisiete (17) que se tienen registradas, por lo que se actualiza el criterio que señala que deberán estar presentes la mayoría de las personas que la integran.

El PT presentó las listas de asistencia correspondientes, así como el “Dictamen que emite la Comisión de Revisión, Acreditación y Registro del 11º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, relativo a la declaración de la existencia de *quórum legal* para sesionar de manera ordinaria, emitido el 22 de agosto de 2020, en el inmueble de la sede nacional del Partido del Trabajo (...)”

Conducción de la instalación

19. El artículo 26, cuarto párrafo de los Estatutos, señala que las sesiones del Congreso Nacional presididas por la Comisión Ejecutiva Nacional.

En tal virtud, del acta se desprende que la Comisión Ejecutiva Nacional designó al C. Ángel Benjamín Montoya, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional para que instalara formal y legalmente los trabajos del 11º Congreso Nacional Ordinario.

De la votación y toma de decisiones

20. En el artículo 28, en relación con el artículo 117 de los Estatutos, se determina que acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de las personas integrantes presentes del Congreso Nacional, y que las votaciones serán por cédula secreta, nominal y económica.

En el caso concreto, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del orden del día de la convocatoria al 11º Congreso Nacional Ordinario, se desprende que se llevaría a cabo:

“(...)

6. Análisis, discusión y decisión del Sistema de Votación que adoptará el Congreso Nacional Ordinario para los asuntos del mismo.

(...)”.

En tal virtud, del cuerpo del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, se determinó la forma en la que se llevarían a cabo las votaciones correspondientes:

“...para estar en posibilidades de desahogar el punto número seis del orden del día, que se refiere a la propuesta y elección del sistema de votación que adoptará el Congreso, el Presidente de la Mesa de Debates menciona a los Congresistas que son tres las formas de votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos vigentes (...)

Una vez recibidas las propuestas, el (...) Presidente de la Mesa de Debates, pone a la consideración del Pleno la propuesta de votación que adoptará el Congreso y, con 807 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el Pleno del Congreso nacional acuerda que la forma de votación será por votación económica.

(...)”

(Énfasis añadido)

Es decir, se determinó que los acuerdos se tomarían por **votación económica** que, de acuerdo con el artículo 117, fracción III de los Estatutos, significa que se expresa levantando la mano de quienes estén por la afirmativa, a continuación, levantando la mano de quienes estén por la negativa y, finalmente, levantando la mano de quienes estén por la abstención.

Al respecto, es importante señalar que cada uno de los Puntos de Acuerdo fueron aprobados por unanimidad, destacándose las modificaciones a los documentos básicos materia de esta Resolución, pues, al ponerlas a consideración del Pleno, fueron aprobadas con ochocientos (807) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

De la Comisión de Corrección de Estilo

21. Cabe señalar que en el texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos presentados, así como del acta del 11º Congreso Nacional Ordinario, se desprende que en el artículo TRANSITORIO SEGUNDO, el Pleno de dicho órgano máximo de dirección aprobó por unanimidad el nombramiento de la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Legalidad y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos, misma que fue facultada para realizar los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realizara, en su caso, el INE o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a lo anterior, tal como se desprende del original de la Convocatoria 11º Congreso Nacional Ordinario, la aprobación de la referida Comisión de Corrección de Estilo se encontraba contemplada en el punto 11 del orden del día.

Conclusión del Apartado A

22. En virtud de lo expuesto, se advierte que el PT dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 de los Estatutos, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que, a la letra, señala lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”**

(Énfasis añadido)

- B. Análisis del contenido de las modificaciones a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.**
- 23.** Los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34 y 47 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Versión final de los documentos básicos presentada

24. Cabe señalar que, derivado del primer análisis realizado por la DEPPP al contenido de las modificaciones a los documentos básicos aprobadas por el 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020 de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se comunicó al Representante del partido diversas observaciones de fondo al contenido de los documentos básicos, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las precisiones conducentes o, en su caso, manifestara lo que considerara conveniente, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
25. En tal virtud, el primero de octubre de dos mil veinte, la Oficialía de Partes recibió el oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, por medio del cual el Representante remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas y adecuadas por la Comisión de Corrección de Estilo del 11º Congreso Nacional Ordinario del PT, a que se refiere el artículo Transitorio Segundo de los Estatutos modificados, y señaló las precisiones que la referida Comisión consideró pertinentes, dentro de las cuales se determinó retirar de la reforma las modificaciones a los artículos 10 y 15, señalando que sólo prevalecían las referentes para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Asimismo, anexó la convocatoria original, lista de asistencia y el acta de la reunión de trabajo de la Comisión de Corrección de Estilo del 11º Congreso Nacional celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, para acatar lo señalado en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7174/2020.

También remitió los **textos definitivos** de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético.

26. Del estudio de las versiones finales aprobadas por la Comisión de Corrección de Estilo, vinculado con el contenido del oficio REP-PT-INE-PVG-106/2020, se desprenden los siguientes puntos:
- Se declinó sobre las modificaciones de fondo realizadas a los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a). Sin embargo, mantuvo las modificaciones para hacer uso de un lenguaje incluyente y artículos relacionados con el tema de reelección de los órganos estatutarios.
 - Se realiza la aclaración sobre el retiro de los artículos 10 Bis y 78, que, por un error involuntario, fueron suprimidos en la versión presentada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, señalando que los mismos quedan vigentes y que sólo el artículo 10 Bis sufrió modificaciones para hacer uso de un lenguaje incluyente y la perspectiva de género.
 - Se hace un corrido al texto estatutario y se suprime las menciones a las Comisiones Estatales de Conciliación, de Elecciones y Procedimientos Internos y de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en concordancia con las modificaciones aprobadas.
 - Se elimina el inciso e) del artículo 55 Bis 2, fracción.
 - Por cuestiones de formalidad y estilo, y, con el ánimo de facilitar la lectura, en esta ocasión se suprimieron del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos los artículos Bis que se encontraban ya derogados: 55 Bis 11, 55 Bis 12, 55 Bis 13, 55 Bis 14, 55 Bis 15, 78 Bis, 78 Bis 1, 78 Bis 2, 78 Bis 3, 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 79 Bis y 116 Bis, lo cual no modifica ni altera la numeración ni el contenido de los Estatutos.
 - Se realiza una modificación integral respecto de los tres documentos básicos para adecuarlos lo más apegado posible para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Asimismo, del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos aprobados por la referida Comisión de Corrección de Estilo se desprende el artículo TERCERO TRANSITORIO, el cual señala:

“TERCERO: La vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación.”

(Énfasis añadido)

El texto íntegro de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y de los Estatutos del PT, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS y TRES.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

27. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

28. Para el caso concreto, dado que las modificaciones a los documentos básicos corresponden a una adecuación para hacer uso de un lenguaje incluyente; y los Estatutos sufrieron cambios en materia de afiliación, así como en su estructura orgánica, esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos...”*.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG186/2020 de treinta de julio de dos mil veinte, específicamente en el Punto Quinto, este Consejo General decidió que, en atención al principio de autoorganización, era (y es) procedente **requerir** a todos los PPN, para que realicen, a la brevedad, las modificaciones a sus documentos básicos y con ello den cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. En razón de ello, en el análisis del contenido de las modificaciones a los Estatutos, esta autoridad también verificará su cumplimiento; esto es, el apego a lo dispuesto en el artículo 39, numeral 1, incisos f) y g), de la LGPP, por lo que se verificará que las modificaciones a los Estatutos establezcan los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido; así como los mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Igualmente, se verificará que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, numerales 1, inciso e), y 3, de la LGPP, se contemple que el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, se conciba independiente, imparcial y objetivo, aplicando la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y que se prevea que en los órganos internos se garantizará el principio de paridad de género.

En congruencia con los preceptos legales anteriormente citados, esta autoridad procede al análisis de las modificaciones a los documentos básicos presentados por el PT el primero de octubre de dos mil veinte, de la manera siguiente: en primer lugar, se revisarán los cambios que corresponden a la Declaración de Principios; posteriormente, se analizará el Programa de Acción y, finalmente, al estudio de las modificaciones de los Estatutos. Cabe señalar, que dicho análisis se aborda desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**.

De la Declaración de Principios

Modificaciones de forma

29. Por lo que hace a las modificaciones de **forma** de la Declaración de Principios, éstas se agrupan, de manera general, en la siguiente clasificación:

- a) Cambio de redacción; y
- b) Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

a) **Cambio de redacción.** Aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. Numerales 1, párrafo primero; 2, párrafos segundo y tercero; 6, párrafos primero y segundo; y 13;
- III. LÍNEA DE MASAS. Numerales 13, 14, 15, 17, y 19, párrafo primero;
- IV. ÉTICA Y POLÍTICA. Numeral 19;
- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA MILITANCIA. Numeral 24;
- VI. PODER POPULAR. Numerales 26 y 27;
- VII. SOBERANÍA NACIONAL. Numeral 30, párrafo segundo;
- VIII. PARTIDO. Numerales 31, párrafos tercero y cuarto; y 37;
- IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO. Numerales 38 y 41;
- X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA. Numerales 42, párrafo primero;
- XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. Numerales 45 y 54; y
- XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO. Numerales 57, párrafo primero; y 58.

b) **Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. Numerales 1; 3, párrafo segundo; y 6, párrafos cuarto y quinto;
- II. TRABAJO. Numeral 9;
- III. LÍNEA DE MASAS. Numeral 13;

- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DE LA MILITANCIA. Numeral 24, párrafos primero y tercero;
- VI. PODER POPULAR. Numerales 25, segundo párrafo; y 28, párrafos tercero y cuarto;
- VIII. PARTIDO. Numeral 33;
- IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO. Numeral 38;
- X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA. Numeral 42, párrafo primero;
- XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. Numerales 47, 50, 51 y 53;
- XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO. Numeral 59.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general, se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este Instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido del documento, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de Declaración de Principios presentado.

Modificaciones de fondo

30. En relación con las modificaciones de **fondo**, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación**; sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

- a) Derogación o supresión de disposiciones normativas;
- b) Aquellas que refieren el respeto a la normatividad nacional e internacional;
- c) Aquellas que se refieren al establecimiento de acciones pacíficas;
- d) Aquellas que se refieren al establecimiento de sus principios ideológicos; y
- e) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

- a) **Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Se deroga o suprime la disposición hoy vigente en la parte final del numeral 5 del tema intitulado “I. REALIDAD NACIONAL”.

Se suprime el párrafo de su discurso para transformar este a la nueva realidad social, sin que ello vulnere los derechos de la militancia.

- b) **Aquellas que refieren el respeto a la normatividad nacional e internacional.** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 57 del tema intitulado “XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO”, en el cual se señala que, una vez ratificados y que entren en vigor los Convenios y Tratados Internacionales, éstos deberán ser respetados por su carácter de ley suprema y que, en caso de incumplimiento, las y los servidores públicos deberán ser sancionados.

Atendiendo al principio autoorganización y autodeterminación y, toda vez que no vulneran ningún derecho adquirido por las personas militantes o por las estructuras partidistas, esta autoridad lo considera procedente. Asimismo, al enarbolar el respeto a los Convenios y Tratados Internacionales y vinculado con otras disposiciones de la Declaración de Principios del PT, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, inciso a) de la LGPP.

En relación los temas señalados en los inciso a) y b), este Instituto tiene presente que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente con clave de identificación SUP-JDC-803/2002² en sesión de siete de mayo de dos mil cuatro, sostuvo que el ejercicio de control de constitucionalidad y legalidad de la normativa de los partidos políticos por parte de la autoridad administrativa o la jurisdiccional, ya sea en control oficioso o en la vía de acción, debe garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos; por una parte, el derecho político-electoral fundamental de

² Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2002/JDC/SUP-JDC-00803-2002.htm>

asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrático en la formación de la voluntad del partido político, que ejercen individualmente las personas ciudadanas miembros o afiliadas del propio partido político y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político, doctrina judicial que se encuentra recogida en la tesis VIII/2005.³

c) Aquellas que se refieren al establecimiento de acciones pacíficas. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. En los numerales 1, párrafo segundo (adicionado); 7, párrafos segundo y tercero (adicionado);
- V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE (hoy Militancia). En el numeral 23, párrafo segundo;
- VI. PODER POPULAR. En el numeral 25, párrafos tercero y cuarto (adicionados); 26; y
- VII. SOBERANÍA NACIONAL. La adición de un tercer párrafo al numeral 30;

Se establece como principio que, para solucionar los problemas no habrá sólo de acudir a las leyes, sino también al crecimiento económico y de educación. Se refuerza el discurso teórico entre organización y lucha para lograr cambios significativos. Asimismo, ratifican que su actuar será el medio para lograr acciones cotidianas en favor del pueblo, enaltecen el poder popular como el medio para lograrlo y señalan el respeto de la soberanía nacional.

d) Aquellas que se refieren al establecimiento de sus principios ideológicos. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I. REALIDAD NACIONAL. En los numerales 1, párrafo primero; 3, párrafo tercero (adicionado) y 7, primer párrafo;
- II. TRABAJO. En los numerales 8 y 11, párrafo segundo (adicionado);
- VI. PODER POPULAR. En el numeral 28, párrafo primero (adicionado); y
- VIII. PARTIDO. En el numeral 31, párrafos primero y segundo (adicionado).

Se señala que, con la ratificación del T-MEC, no se resuelve la precarización del mercado laboral; se enarbola la victoria electoral del 2018; se adecua el discurso referente a las masas populares; se señala la importancia de regular las nuevas tecnologías; y se manifiesta la necesidad de que exista autonomía entre las instituciones de Estado.

En virtud de lo anterior y, tomando en consideración las modificaciones señaladas en los incisos c) y d), se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, 25 y 37 de la LGPP, por lo que esta autoridad administrativa electoral, las considera procedentes.

e) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. Dentro del numeral 45, que corresponde al tema "XI. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA", se adiciona un segundo párrafo, que a la letra dice:

"Garantizaremos la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política por razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Pugnamos por una participación en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre."

A través de dicha adición, el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 37, numeral 1, incisos e) y f) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien señala que se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género, dicho postulado aun vinculado con lo preceptuado en los numerales 9, 19 y 58 de la Declaración de Principios vigente, es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, lo siguiente:

³ Rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Tercera Época. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, TEPJF, páginas 559 y 560.

- ✓ La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- ✓ La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, sino además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Clasificación, visible en el cuadro comparativo de la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO a la presente Resolución.

Programa de Acción

Modificaciones de forma

31. Por lo que hace a las modificaciones de **forma** del Programa de Acción, éstas se agrupan de manera general en la siguiente clasificación:

- a) Cambio de redacción; y
- b) Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Dentro del texto se suprimieron y adicionaron diversos párrafos, por lo que los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidas expresamente.

- a) **Cambio de redacción.** Aquellas que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:
- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 2; 3; 4; 5, párrafo segundo; 6, párrafos primero y cuarto; 7, párrafos primero y tercero; 8, párrafo primero; 9, párrafos primero y segundo; 12, párrafo primero; 15, párrafo primero; 16, párrafo primero; y 18;
 - II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. Numerales 19; 20, párrafos primero y segundo; 21, párrafo primero; 24; y 27, párrafo primero;
 - III.- POLÍTICAS. Numerales 29; 32; 33; 34; 36; 37, párrafo primero; 38; 39; 40; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 51, párrafo segundo; 53; 54; 55; 56, párrafo primero; y 58, párrafos primero y tercero.
- b) **Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:
- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 1; 2; 3; 4, párrafo primero; 5, párrafo segundo; 6, párrafos primero y cuarto; 7, párrafos segundo y tercero; 8, párrafo primero, incisos a., c., d., y f.; 11, párrafo primero; y 12;
 - II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. Numerales 19; 21; 22; 26; y 28;
 - III.- POLÍTICAS. Numerales 32; 32; 35; 36; 43; 47; 49; 52; 56, último párrafo; 57; y 58, párrafos segundo y quinto.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general, se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución; en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido del documento, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto del Programa de Acción presentado.

Modificaciones de fondo

32. En relación con las modificaciones de **fondo** del Programa de Acción, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación**. Sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

- a) Derogación o supresión de disposiciones normativas;
- b) Aquellas que se refieren al establecimiento de políticas públicas;
- c) Aquellas que se refieren a la formación ideológica; y
- d) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

a) **Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Se derogan o suprimen las disposiciones hoy vigentes:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 9, párrafos tercero y cuarto; y 10, párrafo segundo;
- III.- POLÍTICAS. Numerales 40 y 49.

Toda vez que se suprimen párrafos de su discurso para transformar este a la nueva realidad social, sin que ello vulnere los derechos de la militancia.

b) **Aquellas que se refieren al establecimiento de políticas públicas.** Se modifican diversas disposiciones de los temas intitulados:

- I.- OBJETIVOS SOCIALES. Numerales 5, párrafo primero; 6, párrafos segundo y tercero; 7, párrafos primero y tercero; 10; 11 párrafos segundo, tercero y cuarto; 13; 14;
- III.- POLÍTICAS. Numerales 37, párrafo segundo; 45; 46, párrafo primero; 50; 51; 56, párrafo segundo; 57, párrafo primero; y 58, párrafos cuarto y sexto.

El PT en el proyecto del Programa de Acción presentado incluye: declaraciones, principios y políticas sobre su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno, en el caso de llegar a él, entre las cuales se destacan las siguientes:

- La lucha contra la corrupción e impunidad que realizará en el ámbito de los tres poderes de gobierno que lo integran y en todos los niveles, pues las elecciones de 2018 son un logro que permitirá que esta lucha sea el eje primordial de la nueva etapa del país.
- Establecen que se debe garantizar el derecho universal a la nutrición y la educación inicial.
- Lucharán por que se cumpla la exigencia de la ONU para que se destine y ejerza por lo menos el ocho por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación.
- Señalan que se crearán espacios para que la juventud acceda a la educación media, media superior y superior, pública, de calidad, gratuita y laica.
- Agregan a su política educativa la importancia de las TIC.
- Buscarán lograr el acceso de todo el pueblo mexicano a los servicios de salud en todos sus aspectos: preventiva, reproductiva, curativa, mental, entre otros.
- Desde el gobierno, se buscará impulsar la política de empleo pleno y la reivindicación de la clase trabajadora.
- Exigen los derechos humanos, sociales, laborales, políticos y culturales de la población migrante.
- Se pronuncia a favor de eliminar el cooperativismo en atención al Convenio 87 de Organización Internacional del Trabajo.
- Se pronuncia a favor de sustituir el modelo económico neoliberal por un modelo centrado en la riqueza material y no en la especulación.

- c) **Aquellas que se refieren a la formación ideológica.** Se modifica el último párrafo del numeral 6 del apartado intitulado “I.- OBJETIVOS SOCIALES”; asimismo, se adiciona un segundo párrafo al numeral 27 del apartado “II.- ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS”.

En ambas adiciones, vinculadas con diversos preceptos del texto que nos ocupa se reafirma la ideología de izquierda del PT, al señalar que la coalición de los partidos de izquierda triunfante del 2018, es un logro histórico que permitirá avanzar hacia una nueva sociedad. Asimismo, se establece que las coaliciones, alianzas y candidaturas comunes con los partidos y sectores progresistas y de izquierdas servirán para consolidar la nueva etapa de la democracia que han iniciado.

En virtud de lo anterior y, tomando en consideración las modificaciones señaladas en los incisos b) y c), se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, 25 y 38 de la LGPP, por lo que esta autoridad administrativa electoral, las considera procedentes.

- d) **En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.** Dentro del numeral 9 que corresponde al tema “I.- OBJETIVOS SOCIALES”, se adiciona un tercer y quinto párrafos, que a la letra dicen:

“Asimismo, estamos a favor de promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación de liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política hacia las mujeres por razón de género.”

“Luchamos por que en todos los ámbitos de la vida las mujeres y los hombres sean considerados como sujetos sociales transformadores, y que su inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género.”

A través de dichas adiciones, en relación las demás disposiciones del Programa de Acción, en específico con el numeral 28,⁴ el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política de género.

Si bien se señala que se promoverá la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política; así como la inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género. Dichos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, lo siguiente:

- ✓ Promover la participación política de las militantes;
- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y
- ✓ Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación al Programa de Acción, mismo que se acompaña como ANEXO CINCO, a la presente Resolución.

⁴ Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la **permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario**. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de la militancia del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales

De los Estatutos**Modificaciones de forma**

33. Por lo que hace a las modificaciones de **forma** del Programa de Acción, éstas se agrupan de manera general en la siguiente clasificación:

- a) Cambio de redacción;
- b) Corrección de estilo;
- c) Adecuación a la normativa vigente; y
- d) Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.

Dentro del texto se suprimieron y adicionaron diversos párrafos e incisos, por lo que, los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidas expresamente, para efectos de la presente clasificación.

- a) **Cambio de redacción.** Aquellas que se refieren a una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma. Se modifican los artículos 13, segundo párrafo; 14; 15, incisos g) y n); 15 Bis 1, numerales 1 y 11; 18, incisos c) y g); 22, inciso a); 36, incisos m) y o); 39, incisos n) y q); 49; 50 Bis 2, fracción VIII; 50 Bis 5, fracción II; 51 Bis, inciso e); 53 Bis, párrafo décimo, inciso a); 55 Bis 2, último párrafo; 55 Bis 5, fracción IV; 62, inciso k); 70, párrafo segundo; 77; 85, inciso d) quinto punto; 114, inciso a); 117, fracción III; y 118, párrafo segundo.
- b) **Corrección de estilo.** Se refiere a las disposiciones que ya se encontraban derogadas con anterioridad y cuya supresión del texto de los Estatutos no implica ninguna afectación a los derechos ya establecidos de las personas afiliadas y de los órganos estatutarios. Por lo que se suprimen los artículos 55 Bis 11; 55 Bis 12; 55 Bis 13; 55 Bis 14; 55 Bis 15; 78 Bis; 78 Bis 1; 78 Bis 2; 78 Bis 3; 78 Bis 4; 78 Bis 5; 78 Bis 6; 79 Bis y 116 Bis.
- c) **Adecuación a la normativa vigente.** Aquellas que se refieren al citar a las “Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México”, lo cual no afecta el sentido de la norma. Artículos 10 Bis, párrafo primero; 39, inciso k); 39 Bis, inciso a); 41; 47, párrafo sexto; 71 Bis, inciso a), párrafo primero; 85, inciso d), Punto Cuarto; y 118, fracción II.
- d) **Adecuaciones de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente.** Aquellas en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Se modifican los artículos 9; 10, incisos a), c), f), g) e i); 10 Bis, párrafo primero; 11, inciso d); 14; 15, incisos a), e), h) e i); 15 Bis, fracción II; 15 Bis 1, numeral 6; 15 Bis 2, párrafos segundo y tercero; 16, incisos h), k) y l); 17 incisos a), b), f) y h); 18, párrafo primero; 22, párrafo primero; 23, fracciones I, inciso e), II, inciso e), y III, inciso f); 24; 25, incisos b) c), d), f), g), y h); 26, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 27, párrafo primero; 28; 29 incisos e), f), h), i) y j); 30; 33; 34 párrafos primero, incisos c), d), e) y h), y segundo; 36, incisos d), g), h), i) y k); 37; 37 Bis; 37 Bis 1; 38; 39, incisos d) al h), j), k) y m); 39 Bis, párrafos primero, incisos a), d) y e), y segundo; 40; 41 párrafo primero; 43; 44 incisos b) y e); 45; 46 incisos a) y e); 47; 47 Bis, párrafo primero; 48; 49; 50 Bis; 50 Bis 1; 50 Bis 2, fracciones de la IV a la IX; 50 Bis 3, párrafos primero al cuarto; 50 Bis 5, último párrafo; 51; 51 Bis, inciso d); 52; 53, incisos a) y g); 53 Bis; 55, párrafo segundo; 55 Bis 1; 55 Bis 2, fracciones I, incisos a) y b), y II, incisos a) y c); 55 Bis 3; 55 Bis 4; 55 Bis 7, párrafo primero; 55 Bis 10, inciso e); 56; 57; 58; 60; 61; 62, incisos e), f), i) y j); 66, incisos b), c), d) y e); 68, incisos g) y j); 69, párrafos tercero y cuarto; 70; 71 incisos d) al k); 71 Bis, incisos a), d), e) e i); 72; 74; 75, inciso a); 76, párrafo primero; 77; 84; 85; 87, párrafo primero; 90, incisos d), e) y g); 94, primer párrafo; 95; 97, inciso f); 100, inciso c); 101; 114, incisos f) y n); 115; 117, fracciones I y II; 118; párrafos primero, fracción III, segundo y tercero; 119 Bis; 119 Bis 1; 120 al 122; 124; 129 al 132; 134; y 135.

Con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho que, de manera general se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente, y así, evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca de que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación, y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución; en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25; y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de los Estatutos presentado.

Modificaciones de fondo

34. En relación con las modificaciones de **fondo** de los Estatutos, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de **libertad de autoorganización y autodeterminación**. Sin embargo, atendiendo al contenido de las mismas, éstas se clasifican conforme a lo siguiente:

- a) Derogación o supresión de disposiciones normativas.
 - b) Aquellas relativas a la estructura de los órganos estatutarios, bajo el principio de autoorganización;
 - c) Aquellas que se realizan en concordancia con las reformas aprobadas;
 - d) En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - e) Derecho de votar y ser votado bajo el principio de reelección.
- a) **Derogación o supresión de disposiciones normativas.** Artículos 20; 21; 22, incisos f) y g); 23, fracción II, incisos b), c) y d); 50 Bis 1 párrafos segundo, tercero, cuarto y doceavo; 47 Bis, incisos a), c), d) y e); 62, inciso h); 68, inciso h); 79 al 82; 118, fracción II; 119 Bis 1; y 120.
- b) **Aquellas a la estructura de los órganos estatutarios, bajo el principio de autoorganización.** Se modifican los artículos 10, incisos g) y k); 19; 22, inciso h); 26, párrafo cuarto; 37 Bis 1, último párrafo; 39 incisos c), k), n) y p); 39 Bis, inciso g); 41; 42 incisos i) y j); 44, incisos a) y b); 46, inciso h); 47, segundo párrafo; 50 Bis 1; 50 Bis 2; 51 Bis, último párrafo; 53 Bis; 55 Bis 2, fracción I, incisos c) y d); 57, incisos e) y f); 69; 71, inciso c); 73, incisos i) y j); 75, inciso h); 87, último párrafo; 119 Bis; y, 132, párrafos primero y quinto.
- c) **Aquellas que se realizan en concordancia con las reformas aprobadas.** Se modifican los artículos 14; 15 Bis 2, párrafo primero, 16, inciso h); 50 Bis; 62 inciso e) y f); 68, inciso i); 70, párrafo segundo; 71 inciso c); 118 fracciones III y IV; 119; 122; y 134, inciso c).

Bajo la clasificación presentada en los incisos a), b) y c), la modificación a los documentos básicos se puede analizar desde tres perspectivas:

I. Derechos y obligaciones de las personas militantes

El artículo 39, inciso b) en relación con el artículo 40 de la LGPP señala que los partidos políticos podrán establecer en sus Estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos.

Bajo esta tesitura, las modificaciones a las normas estatutarias del PT relacionadas con el derecho de afiliación versan sobre los artículos 14; 16, inciso h); 19, 20; 21; 22 inciso h); 44 inciso a); 50 Bis; 122; y 134.

Un cambio sustancial presentado en el Proyecto de las modificaciones a los Estatutos que se analiza se encuentra en la modificación a la definición de **“los simpatizantes”**, contenida en el artículo 19 de los Estatutos:

Texto vigente	Texto modificado
Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.	Artículo 19. Son simpatizantes del Partido del Trabajo, las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.

Consecuencia de ello, se derogan los artículos 20, 21 y 22, incisos f) y g), en los cuales se hace referencia a sus derechos y obligaciones dentro de la estructura de afiliación partidista del PT.

En el artículo 14 se modifica el concepto de simpatizantes por el de **“adherentes”**. Sin embargo, en los artículos 16, inciso h), 50 Bis, 122 y 134, se suprime dicha categoría.

De acuerdo con las modificaciones presentadas, es de inferirse que, si bien se modifica la categoría de simpatizantes y se suprimen sus derechos y obligaciones contenidas en los artículos 20 y 21 derogados, lo cierto es que dicha figura no deja de existir, pues únicamente se modificó la naturaleza de su participación.

Aunado a ello, se crea una nueva forma mediante la cual las personas podrán participar dentro de las filas del PT denominada "**Adherentes**".

Vinculado a lo anterior, en el artículo 22 se modifican los requisitos de ingreso de las y los afiliados al PT, ya que se derogan los incisos f) y g), que establecían lo siguiente:

"(...)

f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.

g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes."

Asimismo, se adiciona un inciso h), en que se señala que:

*h) Para ser considerada o considerado como afiliada o afiliado del Partido del Trabajo, previamente se debe estar registrado en el **padrón de adherentes por un plazo no menor a seis meses. También estarán obligados a llevar cursos sobre los documentos básicos y formación ideológica de los principios fundamentales del Partido.** Ambos requisitos se acreditarán ante las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales, según sea el caso. Cumplidos estos requisitos, la ciudadana o el ciudadano quedará registrado en el padrón de afiliados del Partido del Trabajo.*

Por caso fortuito, urgencia o estrategia política, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, estará facultada para registrar a la ciudadana o al ciudadano automáticamente en el padrón nacional de afiliados del Partido del Trabajo sin transcurrir el plazo establecido en el anterior, lo cual le dará el carácter de afiliado. Las y los afiliados podrán ser promovidos a militantes.

De este precepto se desprende lo siguiente:

- Que existirá un Padrón de Adherentes.
- Que, para ser afiliada o afiliado, se deberá estar inscrito a éste previamente por un plazo no menor a seis meses.
- Se establece la obligación de capacitarse.
- Se señala que dicha facultad de capacitación estará a cargo de las Comisiones de Formación Ideológica y Política del Partido, nacionales y estatales.
- Establece como excepción a dichos requisitos que, en caso de urgencia, caso fortuito o estrategia política la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá registrar a la ciudadana o ciudadano de manera automática al Padrón Nacional de Afiliados.

Finalmente, en el artículo 44, inciso a), se establece que **la participación de militantes, afiliadas, afiliados y adherentes del Partido del Trabajo será libre y voluntaria, por lo que no generará, por ningún motivo, derechos laborales de ninguna índole.**

Dichas disposiciones cumplen con lo previsto en los artículos 39, inciso b) y 40 de la LGPP.

II. Modificación de la estructura partidista

El cambio fundamental presentado por el partido político consiste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción II, incisos b), c) y d) del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos que se analiza, en la derogación de tres órganos de control a nivel estatal o de la Ciudad de México:

- Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México
- Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos
- Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos

Texto vigente	Texto modificado
Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México. (...) Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México. c) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos. d) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. (...)	Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son: II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México. (...) Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) Se deroga. c) Se deroga. d) Se deroga. (...)

En consecuencia, se deroga la Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México, prevista en el artículo 118, fracción II, así como las disposiciones contenidas en los artículos 50 Bis 1, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y doceavo; 62, inciso h); 68, inciso h); 79; 80; 81; y 82, preceptos en los cuales se regulaba su forma de integración, sus funciones y facultades, y estas últimas ahora son parte directa de las Comisiones Nacionales de Elección y Procedimientos Internos, de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos y de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Asimismo, sufren adecuaciones los artículos 15 Bis 2; 62, inciso e); 70, párrafo segundo; 71, inciso c); 118, fracción III y 119.

Con ello se da cumplimiento de manera directa a lo establecido en el artículo 48 de la LGPP, que señala que el sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener como una característica fundamental, contar con una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia.

III. Modificaciones generales al funcionamiento de los órganos estatutarios

La forma de reunión de todas las instancias del Partido, en su caso, **será presencial, digital o mixta.**

En el artículo 26, párrafo cuarto se establece que, en caso fortuito, fuerza mayor, situación de su vida orgánica o pertinencia electoral, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para ampliar el plazo para la celebración del Congreso Nacional Ordinario, **hasta por dieciocho meses.**

En el artículo 37 Bis, último párrafo, en relación con el 51 Bis, se **amplía la duración del cargo** de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Nacional de **un año a tres años o menos**, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificada en sus funciones.

En el artículo 39, inciso c), se modifica la facultad otorgada a la Comisión Ejecutiva Nacional que podía prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional Ordinario cuando así se requiera, **quitándole la facultad de prórroga.**

En el inciso k), del citado artículo 39, se amplía la facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional de nombrar en caso de desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección no sólo estatal, sino también municipal o demarcación territorial, que impidan su buen funcionamiento, una Comisionada Política o un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido.

Asimismo, se adiciona la facultad para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de las y los mexicanos en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente.

Se señala que en las comunidades, municipios o demarcaciones territoriales, Distritos, entidades federativas o a nivel nacional donde se pretenda instalar una sede legal del PT, mediante un bien inmueble, la Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar el domicilio oficial, así como su inscripción ante la autoridad electoral correspondiente, según sea el caso. De no cumplirse lo anterior, no tendrán validez jurídica, política ni oficial las instalaciones que se hagan.

En el artículo 39 Bis, inciso g), se le otorgan facultades a la Comisión Ejecutiva Nacional para aprobar, en su caso, directamente en las entidades federativas, la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos políticos.

En el artículo 42, se aprueba el aumento del número mínimo de Comisiones Nacionales, bajo las cuales la Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo: la de **Asuntos Sindicales y la de Asuntos de Pueblos Originarios**.

Por lo que hace al nombramiento de las Comisionadas y Comisionados Políticos Nacionales, en el artículo 47, párrafo segundo, se establece que éstos deberán proponer una persona con carácter de Tesorero a la Comisión Ejecutiva Nacional, la cual valorará y, en su caso, aprobará la propuesta cuando, a juicio la propia Comisión, reúnan el perfil necesario, que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por la Comisión Coordinadora Nacional. Aunado a ello cabe señalar que, de acuerdo al texto del artículo citado, aún vigente en su párrafo último, se establecía que dicha mancomunación la haría directamente con la representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate (órgano que ha sido derogado).

En el artículo 56, inciso e), **se modifican los criterios para la elección de las delegadas y los delegados que tienen derecho a asistir al Congreso Estatal o de la Ciudad de México**, pues señala que los mismos deberán haber sido electos por lo menos en el 50% más uno de los municipios que integren el estado respectivo y/o los municipios cuya población ascienda al 70% respecto de la población total del Estado.

Asimismo, se adiciona a dicho artículo el inciso f), que prevé que también formará parte del Congreso Estatal o de la Ciudad de México, la o el representante nacional nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional para instalar, presidir y sancionar la validez legal de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine el Congreso o el Consejo Político de la entidad federativa correspondiente.

Se adiciona al artículo 87, un último párrafo, en el que se dispone que los Congresos Municipales en cada estado o la Ciudad de México, se deberán realizar al menos en un número de Municipios que abarque el 70 % de la población del estado o la Ciudad de México, de que se trate, y/o en el 50% más uno de los municipios que integren el estado respectivo.

En el artículo 120, último párrafo, se prevé que en los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, **las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro**, la cual tendrá la facultad de sancionarlas y aprobarlas.

Se adicionan al artículo 55 Bis 2, fracción I, dos causales de improcedencia y sobreseimiento:

“(…)

c) *Cuando sea notoriamente frívola; y*

d) *No se aporten u ofrezcan pruebas;” (sic)*

Bajo el principio de autoorganización y de libre autodeterminación, dichas modificaciones no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos.

El derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de base constitucional, implica la facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria y con un propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.

d) En materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos final presentado por el PT se desprende la modificación del artículo 10 Bis, en el cual se modificó el primer párrafo y se adicionó un tercero, así como también, la modificación al inciso b) del artículo 53; la adición del inciso d) al artículo 54; la adición del numeral 9 al artículo 55 Bis 9; y la adición del inciso p) al artículo 114, que dada la relevancia de su contenido, esta autoridad electoral considera pertinente citarlas:

“Artículo 10 Bis. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas, presidencias municipales y demarcaciones territoriales.

En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.

Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables.”

“Artículo 53. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:

a) (...)

b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

(...)

h) Sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.”

“Artículo 54. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:

(...)

d) Todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género.”

“Artículo 55 Bis 9. La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la litis, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga y, en su caso, aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.

En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.”

“Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:

(...)

p) Quienes ejerzan violencia política en contra de las mujeres por razón de género.”

A través de dichas adiciones, el PT pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de violencia política de género, y de las cuales se desprende lo siguiente:

- o Garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- o Promoverá la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido en los términos de las Leyes aplicables, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- o Que, entre las facultades de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias estará la de aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, inciso e) en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
- o Asimismo, tiene la facultad de sancionar violaciones a las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género conforme con la normatividad aplicable.
- o Que dicha Comisión será competente para conocer de todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres por razón de género, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, numeral 2.
- o En la resolución que se emita por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.
- o Es motivo de sanción ejercer violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

Dichos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 39, numeral 1, incisos d), e) y f) de la LGPP, en la cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, los siguientes:

- ✓ **Los mecanismos y procedimientos** que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;
- ✓ **Los mecanismos** que garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.⁵

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, los mecanismos que garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, se le exhorta a ser más exhaustivo en el cumplimiento al Decreto.

⁵ El artículo 20 Bis, de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigientes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

e) Derecho de votar y ser votado bajo el principio de reelección

Del texto del Proyecto de las modificaciones a los Estatutos aprobados por la referida Comisión de Corrección de Estilo se desprende el artículo TERCERO TRANSITORIO, el cual señala:

*“TERCERO: La **vigencia de lo establecido** en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, por única ocasión, **surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación.**”*

(Énfasis añadido)

Empero derivado de la importancia de los postulados contemplados en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a), se requiere de un pronunciamiento especial por esta autoridad, mismo que se estudia en el punto considerativo siguiente.

Principio de reelección

35. En los artículos 10, inciso g), párrafo segundo y 15, inciso a) párrafo segundo, de los Estatutos, se refiere lo siguiente:

*“**Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:*

(...)

*g) La **renovación y elección** de las y los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, **cada seis años, de manera ordinaria.***

*Las y los integrantes de Órganos Directivos que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad, competencia y por sus méritos personales, **tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años.***

(...)”

*“**Artículo 15.** Son derechos de las y los militantes del Partido del Trabajo:*

- a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.*

*Las y los militantes tendrán **derecho a reelegirse por una sola vez** en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.*

(...)”

Sin embargo, no debe pasar desapercibido que el contenido de los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los Estatutos, obedeció a lo ordenado Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil diez, al dictar sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, que ordenó al PT modificar sus Estatutos a efecto de subsanar ciertas insuficiencias normativas que fueron objeto de estudio, (en los términos que estimara pertinentes conforme a su libertad de decisión política y derecho a la autoorganización), entre las que se encontraba: **regular la reelección, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección**; y contemplar la jurisprudencia 3/2005 a rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS"

En este sentido, la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF de veintisiete de enero de dos mil diez, dictada dentro del expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, al resolver uno de los principales agravios que se hicieron valer en ese entonces, se pronunció sobre la:

*“Deficiente regulación de las **figuras de reelección** e incompatibilidad de cargos, así como la existencia del voto por aclamación, **que han impedido la renovación periódica de las instancias de dirección y propiciado prácticas vitalicias en la ocupación de dirigencias**, así como la manipulación, imposición y coerción del voto”.*

Dicho agravio resultó fundado al concluir:

“En consecuencia, ante lo fundado del agravio planteado por los actores respecto de la inconstitucionalidad de los Estatutos del Partido del Trabajo en el punto estudiado, lo procedente es que dicho instituto político, **en ejercicio de su libertad de decisión política y derecho de autoorganización, modifique su normativa interna con el fin de que en el texto del citado documento básico sea regulada la reelección, limitando posibles efectos negativos como el hecho de que los cargos directivos adquieran carácter vitalicio**, y, en cambio, *se cumpla el propósito de permitir la participación democrática e igualitaria de sus afiliados en la elección e integración de tales órganos directivos.*”

En ese sentido, los efectos negativos a los que se refiere dicha resolución son:

“La posibilidad de reelección indefinida en los cargos de dirección incumple la obligación partidista de sujetar sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus conductas y las de sus militantes a los principios del Estado democrático, pues con ello se **quebrantan los principios de igualdad y legalidad** en contravención con los fines para los cuales son creados los partidos políticos.”

(...)

“Asimismo se **establece la forma republicana de gobierno con la renovación auténtica y periódica de todos los cargos de elección**, incluidos los correspondientes a las entidades de interés público como **los partidos políticos en su vida interna.**”

(...)

“La posibilidad **de reelección indefinida en los cargos de dirección** y, en consecuencia, el riesgo de **que los mismos se vuelvan vitalicios o atemporales, violenta aspectos esenciales de la democracia interna de los partidos** que deberían estar considerados en sus Estatutos y regir su organización.”

(...)

“La fórmula política del Estado mexicano se encuentra definida en el artículo 40 de su Ley Fundamental, donde se establece, en lo atinente, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, por lo que la falta de observancia del referido precepto, a través **de la permisión de prácticas de reelección indefinida** por una deficiente regulación normativa, atenta contra un principio constitucional que podría sintetizarse bajo las siguientes condiciones:

- Que no se concentren todos los poderes o toma de decisiones relevantes en pocas personas;
- Que se renueven de manera periódica y efectiva los dirigentes, a fin de evitar que se perpetúen en los cargos;
- Que las dirigencias sean realmente representativas y elegidas por amplias mayorías, y
- Que los afiliados tengan derecho a formar parte de los órganos de decisión y responsabilidad partidaria.”

(...)

“La reelección, en sí misma, puede estar prevista en la normativa interna de los partidos políticos, pero regulada y acotada en los términos que la libertad de decisión política y derecho de autoorganización de los propios partidos políticos lo estime necesario, a efecto de evitar que las dirigencias sean permanentes y vitalicias, y, por el contrario, permitir y hacer realidad la renovación periódica de todos los integrantes de los órganos de dirección, ya sea en forma simultánea o escalonada.”

“Con la reelección indefinida se podría caer en el riesgo de abuso del poder para intereses particulares y en detrimento de los de la colectividad o impedir la participación de ciudadanos que pudieran aportar nuevas ideas al ocupar algún cargo, haciendo realidad la alternancia en los órganos de dirección de los partidos políticos y ofreciendo distintos estilos de gobierno.”

(...)

“En relación con el tópico de análisis del presente apartado, cabe invocar el hecho no cuestionado y plenamente reconocido por las partes, soportado en las certificaciones emitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (ofrecidas tanto por los actores como por el órgano responsable, consultables de fojas 220 a 229 del presente expediente), a las cuales se otorga valor probatorio pleno en términos de lo previsto en los artículos 14, párrafos 1, inciso a), y 4, inciso b), y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en que, de la documentación que obra en los archivos del citado Instituto, en los órganos directivos nacionales del Partido del Trabajo correspondientes a la Comisión Política Nacional (1990-1993 y 1993-1996), la Comisión Coordinadora de la Comisión Ejecutiva Nacional (1996-1999 y 1999-2002) y la Comisión Coordinadora Nacional (2002-2005 y 2005-2008), del año mil novecientos noventa a agosto de dos mil ocho (fecha en que se celebró el impugnado Séptimo Congreso Nacional Ordinario de dicho partido político) **se encuentran registrados en forma ininterrumpida, en los mencionados órganos de dirección nacional: (...), aunado a que, de la copia certificada del instrumento notarial cincuenta y seis mil setecientos dieciséis, levantado por el Notario Público 124 del Distrito Federal con motivo de la celebración del mencionado Séptimo Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, **se desprende que esas mismas personas, junto con otras cuatro más, fueron nuevamente elegidas para integrar la referida Comisión Coordinadora Nacional, la cual han venido ocupando permanentemente de dos mil dos a la fecha, (...)** (quien también en forma continua ha desempeñado cargos de dirección en ese partido político desde mil novecientos noventa y seis).”**

(Énfasis añadido)

En virtud de las consideraciones citadas de la sentencia que nos ocupa, es de precisarse que:

- La intención esencial es evitar a toda costa **la posibilidad de reelección indefinida**, pues con ello se **quebrantan los principios de igualdad y legalidad**, en contravención con los fines para los cuales son creados los partidos políticos, **bajo el riesgo de que los mismos se vuelvan vitalicios o atemporales**.
- Que, si bien fueron modificados los Estatutos incluyendo diversos órganos de control y vigilancia como la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es obligación de dichas Comisiones vigilar el debido cumplimiento de los principios democráticos a los que hemos hecho referencia.

- Que dicha vigilancia debe estar enfocada a evitar o limitar los posibles efectos negativos que vulneren los principios básicos de los partidos políticos y de sus militantes, como el derecho de votar y ser votado, así como la alternancia en el poder dentro de sus órganos de dirección; y que, en su momento lo lleven a nulidades de sus procesos de elección interna, tanto a nivel nacional como estatal.
- Que, dentro de la modificación a los Estatutos del PT, en cumplimiento a la Resolución de veintisiete de enero de dos mil diez dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado en el número de expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, se incluyó en el artículo 10, **el inciso g)**, que acota el período de reelección hasta por un período de 6 años más, siempre y cuando se cumplan con las condiciones en él establecidas.

En consecuencia, derivado de las consideraciones vertidas en la sentencia de mérito, de considerarse procedente el contenido del artículo **Tercero Transitorio**, que señala que la vigencia de lo establecido en los artículos 10, inciso g) y 15, inciso a) de los presentes Estatutos, **por única ocasión, surtirá efectos a partir del siguiente periodo de renovación**, se estaría avalando una prórroga más por doce años para ejercer el derecho de ser votado bajo el principio de reelección, truncando, así, el derecho y obligación de renovación ordinaria de los órganos estatutarios, lo que vulnera el principio electoral de periodos cortos de mandato.

Sobre este tópico, el derecho político-electoral de ser votado, en su modalidad de reelección, conlleva a esta autoridad administrativa a determinar si se trata de previsiones constitucionalmente adecuadas o no.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

De conformidad con el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.

Bajo la interpretación de los alcances al artículo Transitorio Tercero, se desprende que, con independencia de los años que han transcurrido desde su inserción a los Estatutos del PT, el partido pretende, hacer un reinicio en el período de reelección a que tienen derecho las personas que integran sus órganos estatutarios, sustentado en su derecho de autodeterminación.

Asimismo, dentro de dicha sentencia se realizó una acción declarativa en favor de la militancia del PT, por lo que pretender modificar sus efectos, **vulnera directamente los derechos ya adquirido por los militantes.**

Bajo el principio de certeza **y progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a. CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre

debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano."

(Énfasis añadido)

Determinación. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, **en virtud de los argumentos vertidos, esta autoridad electoral considera que no surte efectos legales la aplicación del artículo Tercero Transitorio de la modificación de Estatutos presentada, toda vez que, de conformidad con los efectos señalados en la Sentencia del veintisiete de enero de dos mil diez, emitida en el expediente SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, el primer periodo de renovación ordinario sucedió en el año 2011 y concluyó en el año 2017.**

Así que el derecho de reelección a que se refieren los artículos 10, inciso g), párrafo segundo y 15, inciso a) párrafo segundo, de los Estatutos, que establecen que *"las y los militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional" y "tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos **por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años**",* surtió sus efectos por primera y única vez a partir **del año 2017 y concluirá en 2023**, por tanto, otorgarle vigencia al Tercer transitorio propuesto, implicaría la posibilidad de que los ahora dirigentes del partido, pudieran ampliar su gestión por un periodo más. Lo anterior, con base a la documentación que obra en los archivos de la DEPPP.

Estatutos	Criterio de interpretación	Artículos	Período	Plazo	Fecha de elección
ESTATUTOS VIGENTES⁶	Conforme a la sentencia SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulado⁷	10, inciso g), párrafo primero.	Ordinario⁸	2011-2017	Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho partido, celebrado el día 19 de febrero del año 2011.
		10, inciso g), párrafo segundo, y 15, inciso a)	Reelección⁹	2017-2023	Reanudación al 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el 22 de octubre de 2017.

Clasificación, visible en el cuadro comparativo de los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS a la presente Resolución.

⁶ Primera modificación aprobada mediante la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, el 27 de octubre de 2010, numeró CG373/2010.

⁷ Sentencia emitida el veintisiete de enero de dos mil diez.

⁸ De conformidad con el artículo 10, inciso g) de los Estatutos vigentes: "g) La renovación y elección de las y los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, **cada seis años**, de manera ordinaria."

⁹ Prevé la reelección **por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años**.

36. Bajo los principios de autoorganización y libre autodeterminación, esta autoridad considera que el resto de las modificaciones de fondo realizadas a los Estatutos no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PT; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público, salvo lo señalado en el punto considerativo 35.

Conclusión del Apartado B

37. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PT a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

- I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios, sino que se amplían con la incorporación de la figura “adherentes”;
- IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PT cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos

38. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 9 al 34, 36 y 37 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PT al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

39. Tomando en consideración las modificaciones presentadas por el PT tendentes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente al PT para que realice a la brevedad las modificaciones de todos sus documentos básicos (incluye Declaración de Principios y Programa de Acción) y, en su caso, a los Reglamentos que de ello derive, para que dé cumplimiento al multirreferido Decreto. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado para aquellas modificaciones que ya se hicieron a los Estatutos. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, incisos e), f) y g), 38, numerales 1, incisos d), e) y f), 39, numeral 1, incisos f) y g), y 43, numerales 1, inciso e), y 3, de la LGPP, se establezca lo siguiente en los documentos básicos:¹⁰

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán **garantizar** la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.
- Los mecanismos que garanticen la **prevención, atención y sanción** de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Que el órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, se conciba independiente, imparcial y objetivo y **aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita**.
- Que se prevea que, en los órganos internos de ese Partido Político Nacional, se garantizará el principio de paridad de género.
- Las conductas que actualizan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Señalar las sanciones en caso de incumplimiento a la obligación de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ello, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

- 40.** A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular al PT, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.
- 41.** En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintiséis de octubre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4, 41, párrafo segundo, Bases I y V, de la Constitución; relacionado con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, 31, numeral 1, 42, numeral 8, 44, numeral 1, inciso j), y 55, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; 3, numerales

¹⁰ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO". Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"

3 y 4, 10, párrafo 2, inciso a), 23, numeral 1, incisos c) y e), 25, numeral 1, incisos r), s) y t), 28, 34, 35, inciso c), 36, numeral 1, 37, 38, 39, 40, numeral 1, inciso a), 41, numeral 1, incisos a), f) y g), y 43, de la LGPP; 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, párrafo 1, y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PT, conforme al texto final presentado, con excepción de lo señalado en el Considerando 35, en relación con el artículo Tercero Transitorio de los Estatutos.

SEGUNDO. Se requiere al PT para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del PT a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere, para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.

CUARTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Coordinadora Nacional del PT, para que, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de octubre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202010_28_rp_27.pdf